SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico Jueves, 20 de septiembre de 2007 Núm. 10

A las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.) de este día, jueves, 20 de septiembre de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para el día de hoy, jueves, 20 de septiembre de 2007.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenas tardes. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Señor y Dios nuestro, al reunirnos aquí para comenzar esta sesión, queremos unir nuestro esfuerzo a la acción de gracias por sus beneficios. Nuestro sentimiento religioso nos mueve al reconocer la huella de tu presencia en todos los acontecimientos de la vida. Por eso, elevamos hacia Ti nuestra oración de agradecimiento, porque participamos de tu bendición constante.

Te bendecimos, porque hoy podemos ofrecer los trabajos a realizarse en esta sesión. Te pedimos que en este lugar, de encuentro, se haga posible construir unas relaciones vivas, amistosas y fraternas que contribuyan al desarrollo y bienestar de todos aquéllos que amamos, ésta, nuestra patria puertorriqueña. Y junto con la alabanza hacemos también nuestra súplica, por cada uno de los Senadores y Senadoras que van a participar de esta sesión, junto con el personal del Senado de Puerto Rico. Haz descender sobre ellos y ellas la gracia abundante de tu bendición, para que desde este lugar nos hagamos dignos un día de participar en el templo invisible de tu gloria.

Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para que se considere en un turno posterior.

(Queda pendiente la aprobación del Acta del lunes, 17 de septiembre de2007).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Hernández Mayoral; la señora Santiago Negrón; los señores Garriga Picó, Ríos Santiago, Pagán González y Parga Figueroa).

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral, adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, mediante este Turno Inicial quiero felicitar al Gobernador y al Superintendente de la Policía por los anuncios realizados durante el día de ayer en el sentido de que se estarán administrando pruebas a los agentes de la Policía para detectar el uso de esteroides anabólicos por parte de éstos. Asimismo, se anunció que se estarán brindando readiestramientos a los agentes, pruebas psicológicas y evaluaciones a su desempeño. Ciertamente me place este anuncio, ya que esas mismas iniciativas, señor Presidente, las presenté mediante proyectos de ley. Inclusive, mucho antes de que sucedieran los problemas en la Policía y salieran a la luz pública en tiempos recientes.

Tan temprano como el 9 de agosto de 2005, a poco menos de un año de empezar mi labor como Senador, presenté el Proyecto del Senado 868 para regular las pruebas psicológicas a los agentes de la Policía, anualmente, el 9 de agosto de 2005. Ese Proyecto fue aprobado por este Senado el 9 de enero de 2006, hace más de un año, señor Presidente; y desde entonces se encuentra ante la consideración de la Cámara de Representantes, quienes aún no han bajado a Votación el mismo, y con todo y los problemas que están pasando en la Policía, señor Presidente, porque la criminalidad no tiene colores, señor Presidente.

El 16 de marzo de este año radiqué el Proyecto del Senado 1952, para establecer el requisito de readiestramiento a los policías cada dos años. Este Proyecto también fue aprobado en este Senado, tan reciente como el 4 de septiembre de este año y se encuentra ante la consideración de la Cámara de Representantes, que aquí sí tengo que felicitarlos, porque ya rindieron un informe positivo sobre el mismo, aunque no lo han bajado a Votación, que esperamos que sea en los próximos días.

Recientemente, también radiqué el Proyecto del Senado 2153, para incluir a los esteroides anabólicos en las pruebas de sustancias controladas para que se les realicen a los miembros de la Fuerza. Todos estos proyectos, señor Presidente, de haberse actuado más ágilmente, ya hubiesen llegado a manos del Gobernador, y estoy seguro de que los hubiera convertido en ley lo antes posible.

No obstante, los casos recientes de corrupción, por algunos policías, ha obligado al Gobernador a establecer un plan de emergencia que contemple estas medidas mediante Orden Ejecutiva. Por eso es que me solidarizo con esa gestión. Hay que garantizar que no se cometan actos de corrupción ni abuso de poder por parte de los miembros de la Policía; y enviar el mensaje claro e inequívoco, de que los cerca de los 18 mil oficiales de la Fuerza son personas rectas que aman su profesión y que respetan a nuestro pueblo.

Es por todo lo anterior que no debemos escatimar en recursos para que, todos y cada uno de ellos, estén lo suficientemente aptos para la delicada labor que realizan diariamente. Así también, debemos hacer todos los esfuerzos necesarios para sacar aquéllos que, aunque sabemos que son los menos, ¡los menos, señor presidente, manchan la imagen de nuestra Policía!

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

Le corresponde el turno a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Hará escasamente media hora, recibimos en la Plazoleta del lado norte del Capitolio a una nutrida representación de los ganaderos puertorriqueños que están exigiendo que se atienda la controversia que ahora mismo está en manos del Tribunal de los Estados Unidos en Puerto Rico, y de cuya resolución pudiera depender el futuro del sector de la industria agrícola en Puerto Rico, que más ganancia genera.

Estuvimos con ellos la senadora Lucy Arce y el senador José Emilio González, y realmente tal y como ha trascendido en los medios de comunicación, nos encontramos ante un asunto que es de vida o muerte para la industria lechera en Puerto Rico. Si no se les reconoce el pago adecuado a los productores de leche en nuestro país, podríamos estar viendo el principio del fin de una industria que no solamente tiene una larguísima tradición en nuestra Isla, sino que también, como ya he dicho, es una de las pocas industrias dentro del sector agrícola que puede operar con ganancias significativas.

Hace tiempo que este asunto se veía venir. Hace más de un año que los ganaderos están haciendo este reclamo específico, y la inacción del Ejecutivo, la inacción del Departamento de Agricultura ha llevado a que tenga que ser ahora un tribunal extranjero, el Tribunal de los Estados Unidos, el que esté tomando decisiones que son fundamentales para nuestra economía, lo que no hace el Departamento de Agricultura, de determinar estructura de costo, de determinar precios adecuados, tenemos que tolerar que lo haga el Tribunal Federal de los Estados Unidos en Puerto Rico.

Y la pregunta que nos tenemos que hacer aquí es, si realmente eso es lo que le conviene, de ahora en adelante, a nuestro país, dejando atrás lo que haya sido experiencias del pasado, porque no es la primera vez y no va a ser la última. Hoy, en Puerto Rico, hablar de farmacias de la comunidad, para darles un ejemplo, es hablar de una especie en peligro en extinción, porque fue la intervención del Tribunal norteamericano la que acabó con los certificados de necesidad y conveniencia, y abrió con ello las fuerzas al establecimiento indiscriminado de las grandes cadenas norteamericanas en detrimento del empresario nuestro. ¿Y eso es realmente es lo que queremos?

Ayer fueron las farmacias de la comunidad, hoy es un grupo de productores de leche, extranjeros, que quieren usurpar el espacio de los ganaderos puertorriqueños. ¿Eso es realmente lo que queremos? Si los puertorriqueños y las puertorriqueñas no nos ponemos las faldas y los pantalones en nuestro sitio, de lo que estamos hablando, en el caso de la industria lechera, es de la desaparición de una actividad económica que genera en nuestro país 25 mil empleos, y yo creo que algunos de ustedes deberían estar concientes o que ustedes deberían estar concientes que la situación económica en Puerto Rico no está como para aguantar el que desaparezcan 25 mil empleos, para los cuales no habría sustituto en el mercado laboral de nuestro país.

Está pendiente ahora mismo, tanto en Cámara como en Senado, legislación que pudiera atender parte de este reclamo. Pero aunque fuera necesaria eventualmente la intervención legislativa, nos encontramos ante uno de esos asuntos que, primero, podrían solucionarse con la intervención activa del Ejecutivo, con la intervención responsable de las agencias reguladoras; pero que por encima de lo que son

las coyunturas inmediatas, demuestra, de manera dramática, lo que significa que en Puerto Rico no mandemos los puertorriqueños.

No podemos proteger a los empresarios locales. No podemos determinar el precio de un producto de consumo básico por virtud de nuestra relación colonial. Si eso es lo mejor de dos mundos, ¡que venga Dios y lo vea!

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al compañero José Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, me levanto esta tarde, en este Turno Inicial, para hacer unas aclaraciones que son de rigor, debido a que en un Turno Inicial, de la pasada sesión, se trató de reinterpretar la historia para hacer pensar que la crisis fiscal y la crisis económica que vive Puerto Rico de alguna manera puede amarrársele al cuello al doctor Pedro Rosselló, porque sabemos que dentro del Partido Popular existe una obsesión con la figura del doctor Pedro Rosselló por lo mucho bueno que hizo para Puerto Rico y, como tal, subrayó la falta grande que tiene el Partido Popular.

Se alegaba en ese Turno Inicial, señor Presidente, que la deuda acumulada hasta el presente por el Gobierno de Puerto Rico, pues tiene su base en los llamados megaproyectos de la Administración del doctor Rosselló, y eso se desmiente cada día en la prensa cuando vimos –como dije en mi turno anterior, en mi Turno Inicial anterior– que el "Choliseo", el llamado "Choliseo" rompió récord y se encuentra entre las diez instalaciones que mundialmente más taquillas venden. Cuando vemos que el Tren Urbano en este momento está teniendo mayor cantidad de usuarios de lo que se esperaba, de lo que se proyectaba. Cuando vemos que el Centro de Convenciones es un éxito; y esta semana tenemos que darle la bienvenida a la Cámara de Comercio Hispana de todos los Estados Unidos, que se está reuniendo.

Todas esas obras se han ido pagando, han tenido los recursos que el Partido Popular quería asegurar que no se iban a tener. Y esa deuda, al fin y al cabo ha sido, no como la hipoteca de una casa, que usted la paga y disfruta de la casa, pero no produce, sino como la hipoteca sobre un negocio, que no solamente la puede utilizar, sino que produce beneficios adicionales.

Pero, señor Presidente, la realidad es que la deuda que ocurre en Puerto Rico, la acumulación de la deuda se debe a los presupuestos deficitarios que año tras año han tenido Sila Calderón y Aníbal Acevedo Vilá. Si miramos las series donde se muestra el total del presupuesto presupuestado, el presupuesto que se gastó, vemos cómo a lo largo de los años han sido cientos de miles con cada uno de los presupuestos que han acumulado en deuda el Partido Popular, dinero que se ha utilizado, no para hacer obras que puedan recobrarse la inversión, y los dineros que se han gastado en cosas que hoy en día todavía nos estamos preguntando dónde se gastó ese dinero. Lo más que hablan los miembros del Partido Popular es de las llamadas Comunidades Especiales. Señor Presidente, hay comunidades especiales donde el rótulo frente a la comunidad ya está raído, se está cayendo en pedazos, y todavía la obra que prometió ese rótulo no ha empezado, no se ha llevado a cabo. Ya han perdido la esperanza de que esa obra se complete, porque sencillamente, señor Presidente, se gastó el dinero en poner una imagen de ¡mira qué linda!, una imagen de estoy aquí para saber que estaban haciendo o parecer que estaban haciendo algo.

Señor Presidente, aquí está la gráfica, la pueden ver, no estoy hablando de cuestiones abstractas, puede verse fácilmente cómo el crecimiento de la deuda personal y la deuda del Gobierno en Puerto Rico han crecido, que son las barras que se encuentran aquí, muy por encima del producto interno bruto para Puerto Rico, que es la línea sólida. Y vemos cómo eso ocurre, no antes del año 2000, sino después del año 2000. ¿Y por qué ocurre eso? En una columna mía de febrero del año 2006, ya adelantaba que Aníbal Acevedo Vilá y Sila Calderón habían acumulado 2 mil millones de dólares en déficit de presupuesto, eso sin contar lo que ha ocurrido en los últimos años o lo que han escondido, en diferentes maneras, como emisiones de bonos de la Autoridad de Energía Eléctrica, las emisiones de bonos de Acueductos y Alcantarillados. Y que no contento con eso, desfalcaron el Banco Gubernamental de Fomento; y no contento con eso, se llevaron todo el dinero que había en el Fondo para la Niñez, y en vez de dárselo a los niños, lo utilizaron para gastos operacionales para el Gobierno.

Y con todo y esto, señor Presidente, pretenden seguir embrollando a Puerto Rico con nuevas emisiones de bonos, porque sabemos que ese señor que habita en La Fortaleza no entiende lo que es el límite en el gasto, y mucho menos entiende lo que es cumplir la palabra y saber lo que es la verdad, son conceptos que, definitivamente, él no maneja.

Debido a eso, señor Presidente, debido a esos déficits, a esos gastos imposibles del Gobierno es que Puerto Rico se encuentra en la situación de endeudamiento, tanto privado como público, que es insostenible. Es Aníbal Acevedo Vilá y Sila Calderón los que son responsables por ese endeudamiento.

Pero hubiera podido Puerto Rico salir de esta situación, de esos gastos de Aníbal y de Sila si hubiéramos continuado, por lo menos, con el crecimiento económico que se dio en la época del doctor Pedro Rosselló como Gobernador de Puerto Rico. En aquella época, en promedio, la economía de Puerto Rico crecía en una tasa anual de un 3%, y esa tasa anual del 3% permitía que la deuda que se emitiera, aunque no creció tanto como crece la deuda que ha emitido el Partido Popular, fuera cada vez menor con relación al producto interno bruto, de tal manera que en términos reales, aunque la deuda fuera aumentando levemente, el por ciento que esa deuda representaba de lo que el Pueblo de Puerto Rico tenía en ingresos se iba reduciendo, y en ese sentido podemos decir que se iba pagando la deuda.

Desde entonces, desde el año 2001 la deuda, por el contrario, ha ido galopando de una manera mucho más rápida de lo que es el ingreso de los puertorriqueños y los recaudos del Gobierno, de tal manera que el costo de la vida aumenta expotencialmente, como se muestra en esta gráfica, pero la productividad de los puertorriqueños se estanca a partir del año 2000, y sencillamente se queda en la misma situación.

Es decir, señor Presidente, el problema no es meramente el endeudamiento, el problema no es meramente la mentira, el problema no es meramente no se cumpla la palabra, el problema es que el Partido Popular, en su agenda antiamericana y nacionalista, en su agenda de detener la estadidad, en su agenda de convertir a Puerto Rico en una república más, ha logrado detener la economía, ha logrado crear el clima de inestabilidad que los inversionistas no pueden permitir. Han logrado dejar sin empleos a cientos de miles de puertorriqueños. Han hecho que cientos de miles de puertorriqueños lleguen a tener una deuda personal superior a la que nunca tuvieron, pasando por encima de sus posibilidades de repago. Esa es la obra del Partido Popular.

Cuando el Partido Nuevo Progresista vuelva a estar en el Gobierno, todo el mundo sabe que la economía se va a reactivar, que vamos a tener de nuevo un crecimiento, y sólo entonces podremos conjurar la deuda nefasta que nos ha dejado en estos años el Partido Popular.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Garriga.

Le corresponde el turno al compañero Carmelo Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. En el día de hoy aprovecho este Turno Inicial para denunciar lo que ha sido una práctica ilegal en el Departamento de Educación con referencia a los empleados del Título I. Con gran sorpresa, en el día lunes, nos personamos al Departamento de Educación para trabajar con un problema que existe en un salón de clases, en una escuela humilde de Cataño, referente a los niños autistas.

Luego de esto, nos encontramos que había una manifestación frente al propio Departamento, donde pudimos identificar alrededor de veinte escuelas del Distrito Escolar o Región Educativa de Bayamón. Quiero decirle que aún fue más mi sorpresa cuando me enteré por qué estaban protestando; y es sencillo, señor Presidente, al día de ayer no habían cobrado su nómina del primer día de clases ni la segunda ni la tercera, y no era la primera vez. Pero la sorpresa no quedó ahí, y me encontré aún más, que sorprendido e indignado ante lo que vi, es una realidad de estos humildes trabajadores que ayudan y trabajan con nuestros niños de educación especial.

Señor Presidente, lo crea o no, el Departamento de Educación ha expedido unos contratos, comenzando en agosto, por el salario de 5.80 la hora; escuchó bien, 5.80 la hora, ésta es una violación a la ley implementada en Puerto Rico y en los estados de la Nación Americana de que el salario mínimo es uno

no menor de 5.85 la hora. Y la pregunta o aquéllos que nos ven o nos escuchan será, y qué hace de diferencia de cinco centavos, más o menos; para estas familias, mucho, porque no en balde que no cobran a tiempo y que sus nóminas son trabajadas manualmente, de Región, al Departamento y del Departamento a la Región, y dependiendo de varios seres caprichosos, malos funcionarios públicos, que no hacen su gestión a tiempo, es que la violación del Departamento de Educación no puede pasar por desapercibida.

Para el primero (1ro.) o segundo (2do.) de julio, el Departamento del Trabajo y ORHELA envió una circular o una orden donde especificaba de lo que se avecinaba con el salario mínimo federal. Más aún, le solicita al Gobierno y a todas sus agencias que, de manera estricta, cumplan con este requisito de 5.85 la hora. Tenemos que recordar que el Departamento de Educación, no tan sólo es un Departamento que trabaja con los niños y también que recibe fondos federales. Y yo le digo, señor Presidente, que este Senado tiene la obligación de emplazar, de solicitar tanto el Secretario del Trabajo como al Departamento de Educación que nos explique por qué está emitiendo contratos, como demuestra aquí un talonario de pago, a 5.80 la hora, en violación del mínimo federal.

Más aún, tenemos que preguntarle por qué estos trabajadores de seis, siete, diez, doce años de antigüedad al día de hoy no tienen puestos regulares, en clara violación a la Ley 110 y la Ley 45, en lo que respecta al funcionamiento y administración del personal del Estado Libre Asociado, que los muchos compañeros tratan por ahí de enaltecer.

Y eso no se queda ahí, además de esta violación, tenemos la violación del maltrato, la violación de la amenaza, donde se le informó en reunión ayer, casi secreta, tuvimos que entrevistar alrededor de cincuenta profesores, ayudantes de niños que tenían y temían porque si salían sus nombres a la luz pública, los directivos de esta Región educativa a la que yo pertenezco, de Bayamón, los iban a botar. Y si les decían algo a cualquier legislador, los iban a despedir y no iban a renovarles el contrato.

Sepa, señor Aragunde, doctor Aragunde, que la lista está en mi oficina. Y que si le pasa algo a cualquiera de los contratos de manera injustificada, este Senado lo va a investigar por persecución, por discrimen. Y estaría usted en aguas profundas de poder estar violando el "Wisthle Blower Act", una Ley Federal, una Ley Federal es muy parecida a la que está violando ahora mismo al no respetar el salario mínimo federal.

Señor Presidente, traigo esto a la atención de este Cuerpo, no como un mero turno, sino como una denuncia a esta violación. Y estaré solicitándole a la compañera Lucy Arce y a la compañera Migdalia Padilla que tomemos conocimiento sobre esta situación, que investiguemos más allá de la Resolución 1018, que fue la que creó esta situación que ahora hoy tenemos conocimiento para que el señor Aragunde, por escrito, en blanco y negro, nos explique de esta violación.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para pedir el consentimiento unánime de este Cuerpo para unas expresiones no controversiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Es para reconocer que nos honra con su presencia el honorable Angel Cruz, quien es Representante Estatal en Pennsylvania. Es miembro activo del caucus de legisladores hispanos. Y digo que nos honra con su presencia, ya que hemos podido colaborar en legislación, no solamente beneficiosa para Puerto Rico, beneficiosa también para sus constituyentes y para toda la humanidad.

En Angel tenemos la representación de lo que es la voluntad del puertorriqueño, de distinguirse, de trabajar y de poner el nombre de nuestro querido Puerto Rico en alto, indistintamente donde estemos.

Angel, hoy por hoy, es el único puertorriqueño miembro de esa Cámara de Representantes. Y al igual que muchos compañeros que nos hemos unido aquí para radicar proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida, especialmente proyectos dirigidos para que no haya esa diferencia en acceso de servicios

de salud en temas como han sido legislación que se aprobó en este Senado, y ya es ley, convertir a Puerto Rico en una isla libre de humo.

También, Angel está dando actualmente la batalla en su Asamblea Legislativa para que se apruebe igual legislación. Se ha distinguido también con otro tema, que son concientes de la epidemia de obesidad que se atraviesa en nuestros niños, ha radicado, al igual que aquí en Puerto Rico, legislación.

Así que es un grato placer tener al honorable Angel Cruz compartiendo hoy en este día de sesión; y que nos sentimos muy orgullosos del trabajo que él viene realizando en Pennsylvania.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco, ¿para el mismo propósito? ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, es para, a nombre de nuestra Delegación, unirnos a las palabras de la senadora Lucy Arce, y darle la bienvenida a Angel Cruz, un amigo de Puerto Rico, un buen puertorriqueño sirviéndole a Estados Unidos. Bienvenido.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Y la Presidencia une sus palabras a las palabras de las senadoras Arce y Nolasco. Conocemos a Angel desde hacia varios años ya, y hemos visto su desarrollo en el campo de la política en el Estado de Pennsylvania, convirtiéndose en básicamente la figura puertorriqueña principal en ese Estado, aunque hay una persona que tiene un rango un poco más alto, que ha sido orador precisamente aquí, en el Senado de Puerto Rico, que es el Secretario de Estado –puertorriqueño– del Estado de Pennsylvania. Pero nos complace que él haya podido estar en estos días aquí en la patria puertorriqueña, y que haya podido pasar por el Senado de Puerto Rico a saludar a tantos amigos que ha desarrollado aquí en este Cuerpo Legislativo.

Así que unimos nuestras palabras de bienvenida.

Continuamos con los Turnos Iniciales, reconociendo en este momento al senador Carlos Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Y según me expresan, para mí el orgullo es mayor, ya que es de nuestro Distrito Mayagüez-Aguadilla, allá, en la zona de Isabela.

Señor Presidente, hay veces que en el campo expresamos cuando vemos algo, decimos: "Lo veo y no lo creo", pero yo aquí en el Senado escucho en algunas ocasiones expresiones de la delegación de algunos miembros de la Delegación del Partido Popular, que realmente cuando uno las escucha, tiene que decir: "Lo escucho y no lo creo".

Y yo escuchaba una felicitación que hace en la tarde de hoy un miembro de la Delegación del Partido Popular a Acevedo Vilá por la forma en que ha reaccionado a los problemas de criminalidad en Puerto Rico. Lo único cierto que expresa este Senador es que ha reaccionado, porque es un Gobierno reactivo, no es un Gobierno preventivo, es un Gobierno que reacciona a las diferentes dificultades específicas que enfrenta la sociedad puertorriqueña. Y entonces establece aquí, en la tarde de hoy, una felicitación donde vemos que la criminalidad en Puerto Rico, en los últimos años, crece a pasos agigantados, crece de tal manera que existe preocupación en cada una de las familias puertorriqueñas con la situación de la criminalidad en Puerto Rico, y entonces en la tarde de hoy se felicita por sus acciones.

Y luego escucho a la senadora del Partido Independentista hablar sobre la situación de los ganaderos en Puerto Rico, y dice que es el principio del fin, posiblemente de los ganaderos en nuestra Isla. Pero tiene que ser más amplio el concepto, es el principio del fin con esta Administración que tiene un mal gerencial profundo, no es sólo el principio del fin de los ganaderos, es el principio del fin de los agricultores, el principio del fin de los comerciantes, de los maestros, de las enfermeras, de los dueños de e todas las clases trabajadoras en nuestro pueblo por la ineptitud de este Gobierno.

Y yo sé que los turnos iniciales tenemos los Senadores la libertad de hacer expresiones a nuestro pueblo. Pero esa libertad que nosotros tenemos para hacerle expresiones a nuestro pueblo no nos permite estar por encima de las responsabilidades que tenemos con nuestro pueblo, y tenemos que llevar una información correcta a nuestros constituyentes. Y es lamentable escuchar a algunos Senadores aquí, en los

Turnos Iniciales, tal vez algunos lo hacen por desconocimiento, otros lo hacen por el desconocimiento que genera el hablar lo que le viene a la lengua, otros, porque sólo leen lo que le escriben y no lo analizan, pero otros lo hacen con toda la intención; porque cuando un Gobierno no tiene obra, cuando un Gobierno no tiene legislación de avanzada, cuando un Gobierno no tiene nada que presentarle ni un plan estratégico a nuestro pueblo se dedica a tres cosas fundamentales: se dedica a la confusión, a la difamación y a la acusación. Y a eso es que se dedican los líderes del Partido Popular.

Y es por eso que aquí, en Turnos Iniciales, hemos escuchado a algunos Senadores tratando de confundir, irresponsablemente, la opinión pública. Y yo escuchaba la semana pasada un Turno Inicial del compañero senador Hernández Mayoral hablar sobre la deuda pública y de cómo había crecido bajo la Administración de Pedro Rosselló; pero no daba números, pero no daba datos específicos, tal vez, porque no los ha visto o tal vez, porque si los ha visto, dice que de esto el pueblo no se puede enterar. Y yo los traigo aquí, números de la Junta de Planificación y números de las casas acreditadoras sobre Puerto Rico. Aquí no hay engaño. Esta es la realidad.

Y yo le voy a hablar sobre tres bases fundamentales con la deuda pública de nuestro país. Número uno, la deuda pública, en relación al ingreso per cápita o de la deuda pública per cápita en Puerto Rico por décadas se mantenía en 5 mil dólares. Llega la Administración del Partido Popular y empieza a crecer. ¿Y ustedes saben dónde está hoy? Cerca de 15 mil dólares, la deuda per cápita de los puertorriqueños. Y en el segundo tema, la deuda pública en relación al producto bruto ha crecido a pasos agigantados el por ciento de esa deuda, al grado que estamos llegando al nivel de ser el único país donde la deuda pública vaya por encima del producto bruto en nuestra Isla.

En los años de Rosselló –Hernández Mayoral–, en los años de Rosselló se mantenía entre un 50 a un 62%. En los años de Sila comenzó a llegar a cerca del 70%. Y Hernández Mayoral, ¿sabes en cuánto está hoy día?, en 88.9, cerca del 90%. Allí está en este momento la deuda pública en relación al producto bruto de los puertorriqueños. Y nos dice en aquel mensaje que lleva la intención de la difamación, la acusación y la confusión, nos decía que la deuda pública había crecido más en los años de Rosselló. Miren, del 97 al 2000, la deuda pública de Puerto Rico se mantuvo entre 19 mil a 23 mil millones de dólares, ésa era la deuda pública de Puerto Rico, y había obra, existía una gran diferencia. Del 2000 al 2004, en los años del Gobierno transparente de Sila Calderón –transparente, porque no se vio obra alguna– la deuda pública creció de 23 mil millones a 33 mil millones de dólares, en el 2004. Los que ahora vienen a hablar aquí para confundir a nuestro pueblo.

¿Y ustedes saben a cuánto ha llegado bajo la Administración de Acevedo Vilá, la deuda pública de Puerto Rico?, está sobre 56 mil millones de dólares. Sin obra alguna. Una irresponsabilidad, un mal gerencial que está afectando adversamente a la familia puertorriqueña. Y luego de toda esa situación económica tienen la fuerza de voluntad –en el campo le decimos otra cosa–, la fuerza de voluntad de estar aquí y llevar información incorrecta, información distorsionada para manejar la opinión pública. Simplemente, eso es una irresponsabilidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Pagán González.

Le corresponde el turno en este momento al Vicepresidente del Senado, compañero Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, hoy el compañero Hernández Mayoral nos liberó del estribillo de campaña de "vamos pa'lante", me imagino que porque hoy abordó un tema crítico, importante, traumático que estamos viviendo en el presente de nuestro agobiado Puerto Rico.

En Puerto Rico hemos tenido, por muchos años, una fuerza principal de ley y orden que protege nuestra seguridad pública. La Policía de Puerto Rico, integrada por agentes y oficiales que se han desempeñado con un grado de excelencia superlativo y que han demostrado, a pesar del descuido con los que se les ha tratado por la entidad gubernamental, una gran integridad; tanto así, que esa Policía de Puerto

Rico se ha tenido que enfrentar al aumento constante de la actividad delictiva, muchas veces sin contar con el equipo ni con el personal ni con las herramientas suficientes.

Recuérdese cómo años atrás la Policía informaba cómo las patrullas se iban detrás de los delincuentes, y a mitad de camino se "esvielaba" el motor de la patrulla o se "esgranaba" la transmisión. Y cómo hubo una época en la que la Policía estaba utilizando "revolvitos" frente a las armas automáticas que tenían los delincuentes. Y cómo desde hace años vienen aquí, a Puerto Rico, reclutadores de los distintos estados y ciudades de Estados Unidos, donde hay población hispana considerable a reclutar policías aquí, en Puerto Rico, ofreciéndoles mejores salarios y mejores condiciones de trabajo para trasladarlos hacia el continente de Estados Unidos, porque esos policías puertorriqueños tienen una reputación de que son fieles al servicio y de que son eficientes en el trabajo. Pero los años de abandono y de descuido del Gobierno de Puerto Rico, incluida la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, han tenido su efecto negativo.

Y tenemos una crisis ahora mismo en esa Uniformada, una crisis que es injusta para la mayoría de los policías y de los oficiales de la Uniformada, que hacen su trabajo y lo hacen con integridad y con honestidad, porque unos menos, unos pocos están desacreditando el esfuerzo institucional de tantos años de la mayoría de los miembros de la Policía de Puerto Rico. Y esa crisis hay que abordarla, esa crisis hay que atenderla, esa crisis hay que confrontarla, esa crisis hay que resolverla. Pero no se resuelve con los múltiples proyectos que ha presentado el compañero Hernández Mayoral, que le reconozco que ha mostrado interés en presentar medidas para atender los problemas y las necesidades de la Policía de Puerto Rico. Algunos de los proyectos son importantes, otros no son tanto, pero deben atenderse igualmente.

Y hay que reconocer el servicio extraordinario de un Pedro Toledo, que por muchos años se ha enfrentado a las debilidades presupuestarias del Departamento de la Policía que ha dirigido en dos ocasiones, y que ha buscado cómo superar esas dificultades y esas deficiencias. Y esa crisis que tenemos ahora mismo es consecuencia del cúmulo de años en los que no se hizo lo que había que hacer. Y usted no puede enviar a 18 mil seres humanos a la calle, después de haberlos graduado con un diploma, darles una placa, darles una macana, darles un arma de fuego, darles un uniforme y pretender que arriesguen la vida de mañana, de tarde, de noche, de madrugada sin que tengan el respaldo y el apoyo integral de la sociedad puertorriqueña, incluido el patrono, que es el Gobierno de Puerto Rico. Y las presiones que esos seres humanos tienen que aguantar de tarde, de día, de noche y madrugada, para regresar al hogar a enfrentarse a una familia a la que no puede mantener adecuadamente porque el salario que le pagamos no es un salario proporcional al sacrificio y al esfuerzo que se le está pidiendo a ese agente de la Policía.

Aquí, en esta Isla nuestra, los abogados, los médicos, los contables, hasta los mecánicos, técnicos automotrices reciben el beneficio de educación continuada. Yo he ido a unos seminarios que todos los años celebran los técnicos mecánicos de automóviles, donde tienen que coger unos cursos y obtener unos diplomas que acrediten que se pusieron al día en los conocimientos de la tecnología moderna para poder seguir practicando su profesión como mecánico. ¿Y la Policía? ¿Cuántas veces cogemos ese agente que está en la calle y lo regresamos a la Academia de la Policía para que reciba nuevas destrezas, para que comparta sus experiencias, para que puedan entonces perfeccionarse en el desempeño? Nunca. Ahora se habla de hacerlo cada tres años.

¿Y cuántas veces le hemos pedido que pase por las manos de un psicólogo o de un terapista o de un sociólogo que le ayude a estabilizar sus emociones, después de enfrentarse a la violencia que tiene que enfrentar a diario en la calle? ¿Cuántos servicios le hemos dado? Si cuando pide esa ayuda, cuando dice, necesito ayuda, entonces le quitamos el arma de fuego y lo condenamos al escritorio y lo avergonzamos, porque pidió ayuda. Cuando debe ser un proceso sistemático, todos los años, cursos de educación continuada para el policía, y luego el examen, la evaluación psicológica para que pueda manejar el estrés y no llegar a las tragedias que hemos estado viviendo en los últimos meses.

Y ahora el Gobernador de Puerto Rico dice que va a aprobar el Proyecto que yo presenté para los anabólicos, y dice que ha nombrado, y ha nombrado en efecto un comité evaluador externo, que en sesenta días, en sesenta días va a parir las soluciones para la crisis que hay actualmente en la Policía de Puerto Rico. Así no se gobierna.

Y yo espero que este Senado cumpla, este mismo año, la responsabilidad de abordar este asunto con seriedad, y lo vamos a hacer en la Comisión de Seguridad Pública, y lo vamos a hacer en una comisión especial que está por nombrarse, si no lo han nombrado ya el Presidente del Senado, para descargar esa responsabilidad con verdadera seriedad.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1390, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 717 y 2561.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1746, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1015.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que dichos Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2167
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra" a fin de reincorporar en dicha ley, la prohibición de conceder el privilegio de libertad bajo palabra a aquellas personas que hayan utilizado o intentado utilizar un arma de fuego en la comisión de un delito grave o su tentativa, en cualquiera de los grados establecidos; y para otros fines."
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2168
Por la señora Arce Ferrer:

"Para adicionar un inciso (F) al párrafo (2) del apartado (g) de la Sección 1169 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de excluir la aplicación de la penalidad del diez por ciento (10%) por distribuciones de los fondos de la Cuenta de Retiro Individual (IRA), que se retiren antes de los sesenta (60) años, para ser utilizados para el pago de medicamentos o tratamiento de enfermedades catastróficas."
(HACIENDA)

P. del S. 2169
Por la señora González Calderón:

"Para enmendar el inciso (J) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de disponer un aumento en la deducción por gastos incurridos en la compra de cualquier equipo de asistencia tecnológica para personas con impedimentos, tratamiento especializado o enfermedad crónica, cuyo costo de tratamiento o equipo exceda la cubierta de planes médicos."
(HACIENDA)

P. del S. 2170
Por la señora Arce Ferrer:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, a los fines de que también serán miembros de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, el Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2171
Por el señor Fas Alzamora:

"Para enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos", para la revitalización de los centros urbanos a fin de aclarar la participación de empresas privadas que ofrecen servicios públicos."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2172
Por la señora Arce Ferrer:

"Para enmendar los Artículos 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 16 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, mejor conocida como Ley para la Prevención y Tratamiento Enfermedades de Transmisión Sexual, a los fines de incluir a los profesionales y representantes de la salud, certificados por el Departamento de la Salud y/o los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) para la intervención en Consejería Preventiva para el VIH entre las personas relevadas de responsabilidad civil al trabajar con asuntos de enfermedades o infecciones de transmisión sexual en Puerto Rico."
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2173
Por el señor Martínez Maldonado:

"Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como "Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico", a los fines de ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo la imposición de una tarifa especial a los usuarios del sistema de transportación marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima, la cual será mayor a la asignada a los residentes bonafide de las islas municipio de Vieques y Culebra."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 915
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos ($1,500.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 324 del 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 916
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de diez mil ($10,000.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 del 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 917
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de mil ($1,000.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 324 del 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 918
Por el señor Ramos Olivera:

"Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 919
Por el señor Ramos Olivera:

"Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil seis cientos (2,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 920
Por la señora Soto Villanueva:

"Para reasignar al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil quinientos dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Num. 486 del 7 de noviembre de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en al Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3371
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Miguel "Gurí" Salvá, por su destacado desempeño como Gerente General del equipo Campeón del Béisbol Doble A de esta temporada 2007, Los Montañeses de Utuado."

R. del S. 3372
Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:
"Para expresar la más cordial y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico en su nonagésima Asamblea Anual."

R. del S. 3373
Por la señora Santiago Negrón:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la comunidad sorda en Puerto Rico por celebrarse del 23 al 28 de septiembre la Semana de la Concienciación de la Cultura del Sordo."

R. del S. 3374
Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago y el señor Pagán González:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre la manera en que se han adoptado los reglamentos vigentes, en particular el Reglamento Núm. 6768 del 11 de febrero de 2004, conocido como "Reglamento de Pesca de Puerto Rico" del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que afecta a los pescadores en Puerto Rico, si se ha seguido el debido proceso y si se ha fomentado y ha habido una participación efectiva de los pescadores en la adopción de los mismos, al igual que si se les ha escuchado y se les ha orientado adecuadamente, incluyendo el derecho a participar de los procesos."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3375
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al **Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico,** con motivo de la celebración de su **20 Aniversario** y su Asamblea General."

R. del S. 3376
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a doña Cecilia Talavera con motivo de la celebración de su nonagésimo cumpleaños; y, al hacerlo reconocer y agradecer su extensa contribución a la música en Puerto Rico deseándole muchos años más de música."

R. del S. 3377
Por el señor Ríos Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones por las que el Departamento de Agricultura no ha implantado lo dispuesto en la Ley Núm., 157 del 11 de agosto de 1995, mejor conocida como "Ley para reglamentar la operación de negocios dedicados a la venta, alquiler y ciertos entrenamientos de perros guardianes de seguridad y perros guías" y para otros fines relacionados."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3378
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las señoras María del Pilar Rodríguez Carrión y a Raquel Fuentes Velásquez, con motivo de haber sido seleccionadas por el Municipio de Loíza como mujeres sobrevivientes del Cáncer del Seno dignas de emular."

R. del S. 3379
Por el señor Ríos Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones que ha tenido el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para no conceder el permiso de extracción de sedimentos en el Río Bayamón solicitado por el Municipio de Bayamón arriesgando así la seguridad de los residentes de las comunidades aledañas al cauce del río y para otros fines relacionados."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3380
Por el señor Martínez Maldonado:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación exhaustiva sobre los servicios prestados por la Autoridad de Transporte Marítimo de y entre los municipios de Vieques, Culebra y Fajardo."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3381
Por la señora Santiago Negrón:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar una investigación sobre el proceso de otorgamiento de contratos del Municipio de Carolina en el proyecto para controlar el problema de erosión en el balneario de Carolina, utilizando el sistema "NuShore"."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3382
Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la más cordial y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico en su nonagésima Asamblea Anual."

R. del S. 3383
Por los señores Dalmau Santiago, Suárez Cáceres, Báez Galib, Hernández Mayoral, McClintock Hernández y Parga Figueroa:

"Para crear la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico sobre la Policía de Puerto Rico con el propósito de realizar una abarcadora evaluación de la estructura organizacional, administrativa y operacional del sistema policíaco en Puerto Rico, que incluya la redacción de una nueva Ley de la Policía, disponer sobre la organización y funcionamiento de la Comisión Especial, entre otros asuntos."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3384
Por el señor Fas Alzamora:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una exhaustiva investigación sobre la práctica de preparar tragos con mezclas tóxicas en las barras o clubes nocturnos de Puerto Rico."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3385
Por la señora Arce Ferrer:

"Para reconocer y extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al **Dr. Raúl Ayala Cuervo**, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el premio **"A *Plenitud de Vida*"**, de la **Fundación Puertorriqueña Síndrome Down**, por su extraordinaria aportación a la comunidad, de personas con impedimentos en especial Síndrome Down."

R. del S. 3386
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, a realizar una exhaustiva investigación los fines de determinar qué medidas se están tomando en los aeropuertos de Puerto Rico, para evitar el robo de maletas en los mismos ó que artículos dentro de éstas sean objeto de apropiación ilegal mientras están bajo la custodia de los empleados de los aeropuertos."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3387
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al **Rvdo. Elpidio Damaso Jiménez Fernández**, con motivo de haber sido reconocido por la Iglesia Bautista Getsemani Colinas Verdes por sus 32 años al Servicio Cristiano incondicional."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 3311
Por el señor Aponte Hernández:

"Para añadir un inciso (i) al Artículo 11 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, a los fines de que los oficiales, miembros, agentes y cadetes de la Policía de Puerto Rico estén obligados a mantener sus armas de reglamento o cualquier otra que esté autorizado a portar o poseer en un lugar fuera del alcance de personas que puedan usarlas indebidamente o permitir que otras personas las usen y requerir mantener las armas en un lugar bajo llave y con seguro; y para otros fines."
(SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2088
Por el señor Rivera Ortega:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico que designe la Nueva Escuela Superior del Barrio Torrecillas del Municipio de Morovis con el nombre de Carlos M. Quiles Martínez."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para pasar al turno de Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe dicha Acta correspondiente.
(Aprobación del Acta correspondiente al día lunes, 17 de septiembre de 2007).
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1023; 2269 y 3457.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3075 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores González Colón, Ruiz Class, González Rodríguez, Ferrer Ríos y García San Inocencio.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 428; 1193; 1296; 1254 y 1539(sust.); 1309; 1489; 1564; 1607; 1630; 1650; 1655; 2004; 2070; la R. C. del S. 852 y la R. Conc. del S. 106, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido veto expreso a los P. de la C. 1196; 1343; 2750; 3162; 3265; 3401 y 3653, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, diecinueve comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 257; 428; 1193; 1254 y 1539(sust.); 1296; 1309; 1426; 1489; 1564; 1607; 1630; 1650; 1655; 1712; 2004; 2070; las R. C. del S. 852; 875 y la R. Conc. del S. 106.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dieciocho comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el Sustitutivo de la Cámara a la R. C. del S. 5; los P. de la C. 722 y 2037(sust.); 1368; 1911; 2768; 2890; 3220; 3376 y las R. C. de la C. 1231; 1327; 1361; 1462; 1812; 2033; 2037; 2038; 2100 y 2112.

Del licenciado Joel Aníbal Montalvo, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 48.-
Aprobada el 18 de junio de 2007.-

(P. del S. 2038) "Para enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 62 de 1 de mayo de 1928, según enmendada, a fin de aclarar la intención legislativa en cuanto a las penas establecidas en dicha Sección; y para otros fines."

LEY NUM. 49.-
Aprobada el 20 de junio de 2007.-

(P. del S. 840) "Para enmendar el inciso 1(a) del Artículo 11.320 y los incisos 1(b) y 1(c) del Artículo 11.350 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para aumentar la renta protegida que recibe un beneficiario como consecuencia de un seguro de vida o incapacidad o de un contrato de renta anual, de las obligaciones que pueda contraer como consecuencia de pleitos judiciales en su contra."

LEY NUM. 50.-
Aprobada el 20 de junio de 2007.-

(P. de la C. 3399) "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 4 de 19 de marzo de 2005, que designa el mes de marzo de todos los años como "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico", a fin de hacer correcciones técnicas a la Ley."

LEY NUM. 51.-
Aprobada el 20 de junio de 2007.-

(P. de la C. 3400) "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 228 de 13 de octubre de 2006, que designa el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico", a fin de hacer correcciones técnicas a la Ley."

LEY NUM. 52.-
Aprobada el 21 de junio de 2007.-

(P. del S. 1824) "Para requerir a las facilidades de salud en Puerto Rico notificar al Departamento de Salud los casos de infecciones nosocomiales; autorizar al Secretario de Salud a dictar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines."

LEY NUM. 53.-
Aprobada el 27 de junio de 2007.-

(P. del S. 912) "Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer que cuando una persona con licencia de aprendizaje y licencia de conducir, menor de dieciocho (18), pero mayor de dieciséis (16) años de edad, sea multada por cualquier infracción a esta Ley, se le notifique administrativamente la multa impuesta a la persona bajo cuya patria potestad o el tutor legal bajo cuya custodia se encuentre el menor infractor."

LEY NUM. 54.-
Aprobada el 28 de junio de 2007.-

(P. de la C. 2206) "Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, que estableció el Sistema de Retiro de la Judicatura de Puerto Rico, con el propósito de equiparar a todos los jueces en lo respectivo a la fórmula para computar sus pensiones; y para otros fines."

LEY NUM. 55.-
Aprobada el 29 de junio de 2007.-

(P. del S. 783) "Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.52; el inciso (d) del Artículo 3.06; enmendar el segundo párrafo y adicionar un nuevo tercer párrafo al Artículo 3.08; y adicionar el Artículo 3.13A a la Ley Núm. 22 de 7 de junio de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer nuevos parámetros en la otorgación de licencias de aprendizaje y de conducir a toda persona menor de dieciocho (18), pero mayor de dieciséis (16) años de edad."

LEY NUM. 56.-
Aprobada el 5 de julio de 2007.-

(P. de la C. 3660) "Para añadir un nuevo Artículo 2, enmendar y renumerar el Artículo 2 como Artículo 3, renumerar el Artículo 3 como Artículo 4, enmendar y renumerar el Artículo 4 como Artículo 5, renumerar el Artículo 5 como Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 7, renumerar los Artículos 6 y 7 como Artículos 8 y 9, respectivamente, de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, denominada Ley del Fondo de Interés Apremiante, a los fines de crear la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico como una corporación independiente adscrita al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con la facultad para emitir bonos y utilizar otros mecanismos de financiamiento para pagar o refinanciar la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir el Fondo de Interés Apremiante a dicha Corporación y aclarar el alcance de la protección que disfrutan los tenedores de los bonos de COFINA."

LEY NUM. 57.-
Aprobada el 10 de julio de 2007.-

(P. del S. 561) "Para designar con el nombre de Juan Pablo II, la sección del Expreso De Diego, que discurre desde el conector con el Expreso Las Américas y el peaje Buchanan, en conmemoración a su vida para que la presente y futuras generaciones recuerden su legado de paz, armonía, tolerancia y justicia social, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"."

LEY NUM. 58.-
Aprobada el 10 de julio de 2007.-

(P. del S. 1773) "Para adicionar un segundo y tercer párrafo a la Sección 2 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada, que crea; dentro de la Oficina de Servicios Legislativos, la Biblioteca Legislativa, a fin de facultar al Director de la Oficina de Servicios Legislativos; a que en coordinación con los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, establezcan en la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano, un "Programa de Horario Extendido de Servicio", para la atención del público, a base de la demanda y necesidades, organicen la forma en que habrán de prestarse los servicios al público; y establecer reglamentación a esos efectos."

LEY NUM. 59.-
Aprobada el 10 de julio de 2007.-

(P. de la C. 3662) "Para enmendar el inciso (7) del apartado (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, y el Artículo 2 de la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, a fin de aclarar lo dispuesto por dicha Ley en relación a la fórmula para calcular el presupuesto de la Rama Judicial."

LEY NUM. 60.-
Aprobada el 12 de julio de 2007.-

(P. de la C. 645(rec./conf.)) "Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de disponer y reglamentar el uso de rayos láser para fines médicos, estéticos,

quirúrgicos o para tratar cualquier tipo de condición en las personas dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

LEY NUM. 61.-
Aprobada el 12 de julio de 2007.-

(P. de la C. 3291(rec./conf.)) "Para enmendar el apartado a (ll) de la Sección 2301, la Sección 2512; y añadir la Sección 2516 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso ("IVU"), de los productos o medicamentos recetados a equipos adicionales utilizados por determinadas personas o pacientes; así como sobre maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud; y para otros fines."

LEY NUM. 62.-
Aprobada el 13 de julio de 2007.-

(P. del S. 48) "Para declarar la primera semana del mes de octubre de cada año como la "Semana de la Aviación" y establecer el "Premio Dionisio Trigo de Orbeta", el cual estará adscrito a la Comisión Conjunta de Otorgamiento de Medallas y Premios de la Asamblea Legislativa."

LEY NUM. 63.-
Aprobada el 13 de julio de 2007.-

(P. del S. 1524(conf.)) "Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4; derogar los Artículos 5 y 7, renumerar los Artículos 6, 8, 9 y 10 como Artículos 5, 6, 7 y 9, respectivamente; enmendar los nuevos Artículos 5, 6, 7 y 9; y añadir los Artículos 8 y 10 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de establecer una nueva política pública, definir los términos utilizados en la Ley, establecer los requisitos para cualificar como pequeñas y medianas empresas, establecer un nuevo procedimiento para el registro de pequeñas y medianas empresas, establecer el Programa de Reservas, establecer penalidades; y para otros fines."

LEY NUM. 64.-
Aprobada el 13 de julio de 2007.-

(P. de la C. 1031) "Para enmendar el párrafo (1) del apartado (a) y los párrafos (1) y (3) del apartado (b) de la Sección 1013; el párrafo (34) del apartado (b) de la Sección 1022; el apartado (b) de la Sección 1035; el título, el apartado (a) y el párrafo (2) del apartado (b) de la Sección 1148; y el apartado (a) de la Sección 1154 de la Ley Núm. 120 de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" a fin de reducir la tasa contributiva sobre intereses pagados o acreditados sobre depósitos en cuentas que devenguen intereses de diecisiete (17) por ciento a diez (10) por ciento."

LEY NUM. 65.-
Aprobada el 13 de julio de 2007.-

(P. de la C. 1889) "Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.07 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de aclarar que al momento de estarse considerando un proyecto en la Legislatura Municipal, se podrá dar por leído el mismo como parte del trámite."

LEY NUM. 66.-
Aprobada el 13 de julio de 2007.-

(P. de la C. 2690) "Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico; disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa; y para otros fines."

LEY NUM. 67.-
Aprobada el 13 de julio de 2007.-

(P. de la C. 3540) "Para enmendar el Artículo 27C de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993", a fin de permitir a los fideicomisos de inversión en bienes raíces ser partícipes de los incentivos otorgados bajo dicha Ley.".

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 62. –
Aprobada el 20 de junio de 2007.-

(R. C. del S. 564) "Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 799 de 12 de agosto de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 63. –
Aprobada el 20 de junio de 2007.-

(R. C. del S. 790) "Para reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de cuatrocientos setenta y un mil seiscientos cincuenta (471,650) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 204 de 11 de agosto de 2001, originalmente asignados a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en la partida 2, inciso a; los mismos serán utilizados en el desarrollo de viviendas de interés social y en el Centro Urbano de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 64. –
Aprobada el 20 de junio de 2007.-

(R. C. del S. 811) "Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 422 de 11 de octubre de 2001, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 65. –
Aprobada el 20 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 1873) "Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 91 de 7 de abril de 2006, Inciso 1, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 66. –
Aprobada el 20 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 1933) "Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante el Apartado C, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 578 de 1 de agosto de 2002, para que se realicen mejoras en el área recreativa del Sector La Loma del Barrio Quebrada Arenas de Río Piedras, en el término municipal de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 67. –
Aprobada el 20 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 1959) "Para reasignar al Municipio de Luquillo Distrito Representativo 36, la cantidad de dos mil trescientos ochenta y cinco dólares con cuarenta centavos (2,385.40), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núms. 889 de 27 de septiembre de 2002, por la cantidad de veintiocho (28) dólares y la 875 de 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y siete dólares con cuarenta centavos (2,357.40), originalmente asignados a este municipio, para la compra de uniformes del Programa de Pequeñas Ligas de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados"."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 68. –
Aprobada el 20 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 1985) "Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de setenta y seis mil (76,000) dólares originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, inciso T, U, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 69. – veto de línea
Aprobada el 20 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 1996) "Para reasignar al Municipio de Cayey, Municipio de Cidra y a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de ~~cien mil (100,000~~) (17,148.06) diecisiete mil ciento cuarenta y ocho dólares con seis centavos provenientes del inciso 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1337 de 27 de agosto de 2004, para distribuirse como se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 70. –
Aprobada el 20 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 2002) "Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 231 de 28 de septiembre de 2006 y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 232 de 28 de septiembre de 2006 a los fines de reasignar los fondos dispuestos en dichas Resoluciones Conjuntas para cubrir pasaje aéreo, hospedaje y transportación de Guillermo Suárez Colón quien será operado en los Estados Unidos y su señora madre Carmen M. Colón Sánchez."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 71. –
Aprobada el 21 de junio de 2007.-

(R. C. del S. 818) "Para enmendar el inciso (6) del apartado A, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1150 de 24 de diciembre de 2002, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 72. –
Aprobada el 21 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 1745) "Para autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico a traspasar libre de costo al Gobierno Municipal de Quebradillas los terrenos y estructuras en donde se ubicaba la antigua Escuela José Julián Acosta en el Sector Quebradamala en el Municipio de Quebradillas."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 73. –
Aprobada el 21 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 1872) "Para reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados al Municipio de Peñuelas mediante la Resolución Conjunta Núm. 38 de 5 de enero de 2006, Inciso 9, para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 74. –
Aprobada el 21 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 1946) "Para reasignar al Municipio de Vega Alta, Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos once dólares con ochenta centavos (44,611.80) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, 418 de 6 de agosto de 2000, 590 de 31 de agosto de 2000, 255 de 17 de agosto de 2001, 529 de 21 de junio de 2002, 473 de 7 de junio de 2002, 866 de 16 de agosto de 2003, 1319 de 9 de septiembre de 2003, 1244 de 22 de agosto de 2004 y 2056 de 30 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 75. – veto línea
Aprobada el 21 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 1947) "Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cincuenta y tres mil sesenta y nueve dólares con tres centavos (53,069.03) ~~cincuenta y seis mil ochocientos treinta y un dólares con cuarenta y ocho centavos (56,831.48)~~ de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Núm. 550 de 9 de septiembre de 1996, Núm. 185 de 13 de junio de 1998, Núm. 279 de 23 de julio de 1998, Núm. 116 de 14 de mayo de 1998, Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Núm. 734 de 17 de agosto de 2002, Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Núm. 830 de 29 de agosto de 2002, Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Núm. 867 de 16 agosto de 2003, Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 76. –
Aprobada el 21 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 1989) "Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos setenta y siete dólares con un centavo (34,677.01), originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 (15,014) en los incisos c y d, Resolución Conjunta Núm. 1369 de 28 de diciembre de 2002 (3,000), Resolución Conjunta Núm. 53 de 4 de enero de 2003 (1,900) en los incisos 2 y 4, Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (2,500) en los incisos 2, 5 y 6, Resolución Conjunta Núm. 209 de 8 de enero de 2004 (700), Resolución Conjunta Núm. 464 de 19 de marzo de 2004 (1,563.01), Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 (10,000) inciso 5, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 77. –
Aprobada el 22 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 1954) "Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 404 de 28 de diciembre de 2005; a fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 78. –
Aprobada el 22 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 2003) "Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes del Apartado B, Inciso 2, del Distrito Representativo Núm. 37, de la Resolución Conjunta Núm. 193 de 4 de agosto de 2006 para realizar obras y mejoras permanentes y adquisición de equipo para las facilidades de la Asociación Recreativa y Cultural "Los Bambú", Urb. Colinas de las Tres T, Calle 3, Esquina 4, Carr. 967, Bo. Jiménez, Sector Las Tres T, Río Grande, PR; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 79. –
Aprobada el 28 de junio de 2007.-

(R. C. de la C. 1603) "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir la titularidad de la Escuela Emilio Pastor ubicada en el Barrio Jagual de Gurabo al Municipio de Gurabo, para el establecimiento de facilidades recreativas comunitarias y un centro de usos múltiples."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 80. –
Aprobada el 28 de junio de 2007.-

(R. C. del S. 782) "Para transferir y reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Walter N. Aponte Garriga, con residencia en las Parcelas Santo Domingo I., Parcela Número 354, Calle La Caldera, Peñuelas; a ser utilizado para mejoras al hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 81. –
Aprobada el 28 de junio de 2007.-

(R. C. del S. 794) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 565 de 23 de abril de 2004, ocho mil quinientos (8,500) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 1847 de 29 de diciembre de 2003, mil quinientos (1,500) dólares, para los gastos de viaje y tratamiento médico de las jóvenes María Isabel y Yocellyn Latalladi, residentes de la Urbanización Santa Elena, F-26, calle 9, del municipio de Bayamón, por su condición de Retinitis Pigmentaria; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo se den por recibidos y leídos, así como los mensajes del señor Gobernador de aquellas medidas que ha convertido en Ley.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, propone que a través de la Secretaría del Senado, este Alto Cuerpo solicite, al Secretario del Departamento de Educación, Sr. Rafael Aragunde, que remita al Senado de Puerto Rico en los próximos cinco (5) días, copia de los siguientes documentos;

1. Copia de la nueva propuesta al Departamento de Educación federal, para el programa de lectura "Reading First", que anunciara el Secretario de Educación en el día de hoy a la prensa del País.

2. Copia de la propuesta anterior de dicho programa, la cual fue rechazada por dicho Departamento Federal.

3. Provea copia de todas las comunicaciones escritas con el Departamento de Educación Federal en torno al Programa "Reading First". Estas comunicaciones deberán incluir las producidas en torno a la propuesta previamente rechazada y en cuanto a la nueva propuesta."

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. M-08-07 Consorcio Norte Central - Arecibo.

Del señor Alfonso A. Román, Presidente, Consejo Consultivo, Oficina de la Procuradora Para las Personas de Edad Avanzada, una comunicación, remitiendo la evaluación del Proyecto del Senado 1470, firmado por el Gobernador, que enmienda y amplía las funciones del Consejo descritas en la Ley Núm. 203 de 2004.

De la señora Myrna Ortiz Alvarado, Directora, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Municipio Autónomo de Ponce, una comunicación, remitiendo el informe anual sobre el Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2007, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003, según enmendada.

De la señora Rossana López León, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, una comunicación, remitiendo el informe anual sobre el Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2007, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003, según enmendada.

De la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, una comunicación, remitiendo "Comunicación Oficial" en la que informa que dicha Oficina ya tiene disponible el primer "Directorio de Servicios para Personas de Edad Avanzada".

De la Honorable Sonia Ivette Vélez Colón, Directora Administrativa de los Tribunales, Tribunal General de Justicia, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Jorge de Castro Font, aprobada el jueves, 6 de septiembre de 2007.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó concederle al Senado el consentimiento para recesar por más de tres días consecutivos a partir del jueves 20 hasta el martes, 25 de septiembre y del martes, 25 de septiembre hasta el lunes, 1 de octubre de 2007.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para solicitar copia del inciso "f"., para el Portavoz de la Delegación.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciban, se den por leídas y se autoricen las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones, como la de Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a la Sra. Noemí y al Sr. Bienvenido Gay, y demás familiares con motivo del fallecimiento de su querido hijo Roberto Gay Díaz.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Sra. Noemí y al Sr. Bienvenido Gay a la Urb. Prado Alto D-3 Calle 5, Guaynabo, Puerto Rico 00966."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a la Sra. Rosa Julia Santana Vázquez y demás familiares con motivo del fallecimiento de su querida hermana Isabel Santana Olivencia.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Sra. Rosa Julia Santana Vázquez a la Urb. Fairview 1883 Calle Sebastián Olano, San Juan, Puerto Rico 00926."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Sra. Irene Garzón Fernández, periodista del rotativo Primera Hora, con motivo de su cumpleaños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Oficina del Presidente para su posterior entrega."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3375
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su 20 Aniversario y **de** su Asamblea General.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, exigió la reglamentación del oficio de Técnico Automotriz y Mecánico de Automóviles. Cumpliendo con ese requisito**,** se estableció la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices, la cual ha certificado a miles de personas en el transcurso de los veinte (20) años de su creación.

Tomando en consideración el crecido número de Técnicos Automotrices, se requiere la creación de un Colegio que les permita a éstos canalizar efectivamente sus esfuerzos colectivos encaminados a dar un mejor servicio a la comunidad y que contribuyan al adelanto y progreso de Puerto Rico. Siendo esto así, para beneficio y protección de los Técnicos Automotrices, los Mecánicos de Automóviles y el público en general, se establece debidamente el Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, según lo dispone la Ley Núm. 50 del 30 de junio de 1986. En su creación se les autoriza a constituirse en una entidad jurídica o corporación cuasi pública, con domicilio en el **A**rea Metropolitana de San Juan.

Se determina que serán miembros del Colegio**,** todos los técnicos automotrices y mecánicos automotrices que estén admitidos legalmente a ejercer dichos oficios en Puerto Rico y que cumplan con los deberes y requisitos que les señala la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, así como el Reglamento establecido a tales efectos. **E**ste estará regido, en primer término**,** por su Asamblea General[,] y**,** en segundo término**,** por su Directiva.

Tenemos en los técnicos y mecánicos automotrices una fuente de empleo y sustento para miles de ciudadanos de Puerto Rico**,** que trabajan en diversos componentes que agrupan ese renglón, convirtiéndolos en un sector importante de nuestra economía y de gran actividad comercial. Su labor es vital para la transportación y el buen funcionamiento de los vehículos de motor que transitan por nuestras carreteras,

proporcionando **así** mayor seguridad para peatones, pasajeros, conductores[~~,~~] **y** previniendo [~~así~~] el que ocurran accidentes.

El Senado de Puerto Rico felicita y reconoce al Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices al celebrar con júbilo su Aniversario 20, en su Asamblea General, a efectuarse el domingo, 30 de septiembre de 2007**,** y les exhorta a mantenerse en continuo estudio para su desarrollo profesional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su 20 Aniversario y **de** su Asamblea General.

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Prof. Rafael De León Mitchell, Presidente del Colegio, el domingo, 30 de septiembre de 2007, a las 9:30 a.m.**,** en el Centro de Convenciones de Guayama.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3376
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a doña Cecilia Talavera**,** con motivo de la celebración de su nonagésimo cumpleaños[~~;~~] y[~~,~~] [~~al hacerlo reconocer y agradecer~~]**por** su extensa contribución a la música**,** [~~en Puerto Rico~~] deseándole muchos años más de **vida, dentro del pentágono musical de Puerto Rico.** [~~música.~~]

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doña Cecilia Talavera nació en Utuado el 25 de agosto de 1917. Sus padres fueron Cecilia Muñoz y Silvano Negrón. Aprendió a amar la música bajo la tutela de su madre, que era maestra de piano. Nadie pensaría**,** en ese entonces**,** que a sus noventa años Doña Cecilia continuaría siendo una de las principales profesoras de piano en el Conservatorio de Música de Puerto Rico (CMPR), institución que desde 1964 cuenta con ella como parte de su facultad y de la cual es considerada uno de sus pilares.

Por muchos años fue pianista del Coro del CMPR y colaboradora de la OSPR. Ha realizado una extensa labor como acompañante de cantantes en recitales de [~~canciones de~~] arte **musical**. Como integrante del Dúo Talavera-Hutchinson, se ha presentado en universidades, escuelas, centros culturales, museos y salas de concierto en Puerto Rico, Washington**,** D**.**C**.**, Santo Domingo y Santa Cruz. Por doce años estuvo a cargo de las actividades musicales para la Sociedad de Teatro Infantil Arlequín. Ha grabado música puertorriqueña para el sello del ICPR.

Durante décadas**,** los estudiantes del CMPR se deleitaron con sus lecciones que abarcaban desde la teoría musical hasta las anécdotas que les servían de inspiración para alcanzar sus propias metas.

A sus noventa años, luego de haber viajado el mundo con su música y de haber compartido ese don con cientos de estudiantes, Doña Cecilia sigue buscando añadir a su extenso repertorio "Preludios" y "Fugas" de Bach**,** que no había tenido tiempo de aprenderse, practica diariamente y sus dedos continúan siendo tan ágiles como siempre.

[~~Por todo lo anterior,~~]

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. -- Expresar [~~expresar~~] el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a doña Cecilia Talavera**,** con motivo de la celebración de su nonagésimo cumpleaños[~~;~~] y[~~,~~] [~~al hacerlo reconocer y agradecer~~]**por** su extensa contribución a la música**,** [~~en Puerto Rico~~] deseándole muchos años más de **vida dentro del pentagrama musical de Puerto Rico.**[~~música.~~]

Sección 2. -- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino**,** será entregada a doña Cecilia Talavera en una ceremonia que se celebrará en un momento apropiado en el Senado; y, que será enviada **copia de ésta**, además, a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3. -- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3378
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las señoras María del Pilar Rodríguez Carrión y a Raquel Fuentes Velásquez, con motivo de haber sido seleccionadas por el Municipio de Loíza como mujeres sobrevivientes del **c**áncer del **s**eno**,** dignas de emular.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de los años hemos visto c**ó**mo el cáncer del seno ha convertido en v**í**ctimas a nuestros seres más queridos, sin tener una razón o causa del por que del mismo. El cáncer del seno[~~,~~] es una enfermedad que no discrimina contra raza, color, sexo ni condición social por lo cual todas nos vemos expuestas al mismo**,** ya que se desconocen las causas que originan esté. Por lo cual se ha convertido en un gran desafío para todas las mujeres**:** para aqu**é**llas que lo enfrentan y para aqu**é**llas que se mantienen alertas. Las sobrevivientes del cáncer del seno son [~~héroes~~]**heroínas** anónim**a**s de nuestra sociedad, ya que **é**stas han logrado combatir con gran fervor el mismo. Estas mujeres sobrevivientes, son la esperanza y el pilar de otras mujeres que están atravesando esta enfermedad. [~~Lo cual~~]**Esto** se debe a que a través de la trayectoria que estas valientes mujeres han llevado a cabo**,** han dejado huellas imborrables concienciando a otras mujeres que apenas comienzan el camino[~~te~~]**de** la lucha contra el **c**áncer del **s**eno.

El Senado de Puerto Rico, se honra en reconocer a estas mujeres luchadoras sobrevivientes del cáncer del seno, y les exhorta a que lleven su voz de fe y esperanza para que su ejemplo sea emulado por otras mujeres que atraviesan esta enfermedad**,** y **é**stas no se rindan en el camino.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las señoras María del Pilar Rodríguez Carrión y a Raquel Fuentes Velásquez, con motivo de haber sido seleccionadas por el Municipio de Loíza como mujeres sobrevivientes del **c**áncer del **s**eno**,** dignas de emular.

Sección 2.-Copia de esta **R**esolución**,** en forma de pergamino, les será entregada a las señoras María del Pilar Rodríguez Carrión y a Raquel Fuentes Velásquez el 1 de octubre de 2007**,** a las 9:00am en el Municipio de Loíza.

Sección 3.-Esta **R**esolución entrar**á** en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3382
Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la más cordial y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Cruz Roja Americana**,** Capítulo de Puerto Rico**,** en su nonagésima Asamblea Anual.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por más de cien (100) años, la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, ha brindado una gran diversidad de servicios a las familias puertorriqueñas. Esta organización humanitaria es dirigida por voluntarios que proveen alivio a las víctimas de distintos tipos de desastres, ya sean **é**stos causados por el hombre o por la naturaleza. Además, la Cruz Roja tiene como misión ayudar a la ciudadanía a prevenir emergencias, a prepararse para hacerles frente y a responder a ellas.

La Cruz Roja se inició en Puerto Rico en 1893, con la fundación de la Comisión Provincial de la Cruz Roja Española por Manuel Fernández Juncos. Es en el 1917, cuando se funda la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, como se le conoce actualmente.

La Cruz Roja Americana celebra anualmente una asamblea, en la cual se reconoce la labor voluntaria de aquéllos que se destacaron por su dedicación y compromiso con la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico. Además, se brinda reconocimiento a aquellas empresas e individuos que con sus donativos han ayudado a continuar con la labor humanitaria de dicha institución.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a toda la gran familia de la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, en la celebración de su nonagésima Asamblea Anual.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, en su nonagésima Asamblea Anual.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Directora Ejecutiva, Carmen S. Canino y al Presidente de la Junta de Directores de la Cruz Roja, Jorge L. González, en la actividad del 21 de septiembre de 2007, en el Condado Plaza Hotel & Casino.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar el descargue de la Resolución del Senado 3389, de la autoría del senador Hernández Mayoral.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se autorice también el descargue de las siguientes Resoluciones, autorizadas por el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario: las Resoluciones del Senado 3373, de la senadora Santiago Negrón; 3387, de la senadora Arce Ferrer, también la 3385, de la senadora Arce Ferrer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se lean y se incluyan en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se lean y se circulen.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar, luego de haber dialogado con el Vicepresidente del Senado y Presidente de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, senador Orlando Parga Figueroa, la solicitud para que se le releve del Proyecto de la Cámara 3009.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se incluya en el Calendario el Proyecto Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 3268, con su Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que los demás asuntos sigan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 47, 1055, 2051; R. del S. 2972; P. de la C. 2507, 3149, 3373, 3475 y 3667).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Que se proceda con la lectura, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1250, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 37 del Código Político de 1902, según enmendado, a fin de disponer que las leyes aprobadas y firmadas por el Gobernador sean enumeradas, de ~~forma~~ manera que contengan el año en que fueron aprobadas, seguido por un guión y el número correspondiente a la ley aprobada de forma consecutiva para cada año natural.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 37 del Código Político de 1902, según enmendado, dispone que cuando un proyecto de ley sea aprobado por el Gobernador, éste deberá ponerle su firma y la fecha de su aprobación y depositarlo en la Oficina del Secretario de Estado. Posteriormente, la Ley Núm. 34 de 13 de diciembre de 1990, enmendó dicho artículo a fin de disponer que las leyes fueran enumeradas de forma consecutiva en cada año natural, irrespectivamente de la sesión en que se apruebe por la Asamblea Legislativa.

No obstante, la enmienda antes mencionada no ~~explica~~ disponía la forma en que deben ser enumeradas las leyes aprobadas. A tales efectos, se enmienda el Artículo 37 para que las leyes sean enumeradas utilizando dos dígitos que indiquen el año en que ~~la Ley fue aprobada y firmada~~ éstas son aprobadas y firmadas por el Gobernador. ~~A continuación~~ El estatuto, deberá incluir un guión para separar el año de aprobación, con el número correspondiente a la ley conforme se indicó en la enmienda de 1990.

La Asamblea Legislativa entiende necesario enumerar las leyes aprobadas y firmadas por el Gobernador indicando ~~primero~~ en primer lugar el año de aprobación a fin de evitar posibles confusiones. De esta manera, cuando una Ley es citada, se conoce de inmediato el año en que fue aprobada, haciendo más fácil su estudio o enmienda.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 37 del Código Político de 1902, según enmendado, para que se lea como sigue:

"Artículo 37.- Proyectos de ley y de resolución conjunta, cómo se aprobarán **[.]** *y enumerarán.*

Cuando el Gobernador aprobare un proyecto de ley o de resolución conjunta, deberá ponerle su firma así como la fecha de su aprobación, y depositarlo en la Oficina del Secretario de Estado. El Gobernador o el funcionario en quien éste delegue, numerará cada ley en forma consecutiva en cada

año natural irrespectivo de la sesión en que se apruebe por la Asamblea Legislativa**[.]** *, comenzando con dos (2) dígitos que indiquen el año en que fue aprobada y firmada seguidos por un guión y los dígitos correspondientes al número de la ley aprobada.* De igual manera procederá, por separado, con las resoluciones conjuntas aprobadas."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y su efecto será retroactivo al primero de enero de 1993."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado. 1250 con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1250 tiene como fin enmendar el Artículo 37 del Código Político de 1902, según enmendado, para disponer que las leyes aprobadas y firmadas por el Gobernador sean enumeradas de forma que contengan el año en que fueron aprobadas, seguido por un guión y el número correspondiente a la ley aprobada de forma consecutiva para cada año fiscal.

El artículo 37 del Código Político de 1902, dispone que cuando un proyecto de ley sea aprobado por el Gobernador, éste deberá ponerle su firma y la fecha de su aprobación y depositarlo en la Oficina del Secretario de Estado. Posteriormente la Ley Núm. 34 de 13 de diciembre de 1990 enmendó dicho artículo a fin de disponer que las leyes fueran enumeradas de forma consecutiva en cada año natural, irrespectivamente de la sesión en que se apruebe por la Asamblea Legislativa.

Pero dicha enmienda no explica la forma en que deben ser enumeradas. Por lo que esta medida busca enmendar el artículo 37 para que las leyes sean enumeradas utilizando dos dígitos que indiquen el año en que la Ley fue aprobada y firmada por el Gobernador, incluyan un guión para separar el año de aprobación, con el número correspondiente a la ley conforme se indicó en la enmienda de 1990.

Para evaluar las posibles implicaciones que podría tener la medida, la Comisión solicitó las opiniones de varias entidades gubernamentales. Estos fueron: **Departamento de Estado y Oficina de Servicios Legislativos.**

El **Departamento de Estado** indicó en un escueto memorial que endosa el Proyecto 1250.

La **Oficina de Servicios Legislativos** endosó la medida, sostuvo que la medida pretende hacer una clarificación a una enmienda previa, por lo que no representa mayor repercusión en términos prácticos. La legislación propuesta no cambia el estado de derecho vigente, por lo que no existe riesgo alguno de conflicto o interferencia con artículo o sección existente. No obstante resulta necesaria y muy práctica, puesto que redunda en beneficio de quienes acuden a nuestros estatutos, ya sea para examinarlos, estudiarlos y hasta para una adecuada interpretación.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 1250 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 181, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1598, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1896, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 2149, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial Conjunto en torno a las Resoluciones del Senado 2346 y 2723, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 2786, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1962, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 52 del Código Político de Puerto Rico de 1902, para disponer que el Gobernador ~~hará publicar~~ publique, con una frecuencia no menos de una vez por mes, una relación de los nombramientos que haya realizado, incluyendo nombre, cargo y término de duración de cada nombramiento, en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobernador de Puerto Rico tiene, entre sus deberes, funciones y atribuciones, la de nombrar a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado, según dispuesto por el Artículo IV, Sección 4, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entre esos funcionarios están los Secretarios de Gobierno, Artículo IV, Sección 5 de la nuestra Constitución, y todos los jueces, Artículo IV, Sección 8. También están los funcionarios designados para cargos creados por ley, conforme a los términos y condiciones dispuestos para cada uno de esos cargos.

~~En cierto modo, "en los nombramientos que haga, cada Gobernador proyecta la imagen de su Gobierno, y plantea al pueblo su reclamo de confianza en la obra que se ha de desarrollar. En la calidad de los hombres que él seleccione para acompañarle en el descargo de su encomienda pública está, en gran medida, el sello de garantía del cumplimiento de sus compromisos con el pueblo." Roberto Sánchez Vilella, Función y Acción de la Rama Ejecutiva, La Fortaleza (1965), página 46.~~

Todo nombramiento que requiere el consejo y consentimiento del Senado (y en algunos casos, también el de la Cámara de Representantes) es remitido a ese cuerpo legislativo, donde es sometido a evaluación en una comisión. La Comisión, usualmente, entrevista al nominado, investiga ~~sus cualificaciones~~ si su preparación le cualifica para el puesto que se le nombró, y rinde un informe al Senado, o la Cámara de Representantes en los casos que amerite, ~~en pleno,~~ recomendando o no su confirmación.

Salvo en contadas excepciones y a discreción de los Presidentes de Comisiones, el proceso de nombramiento y confirmación no viabiliza la participación de ciudadanos particulares que podrían aportar información, favorable o negativa, sobre los nominados cuyos nombramientos estén siendo considerados.

Para viabilizar esa participación, es necesario y conveniente al interés público que se publique, ~~con una frecuencia no menos de una vez por mes~~, una relación de los nombramientos que haya hecho el Gobernador, ~~incluyendo~~ indicando el nombre, cargo y término de duración de cada nombramiento. La publicación se hará en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general en el territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Según el ex-Gobernador de Puerto Rico, Roberto Sánchez Vilella, "en los nombramientos que haga, cada Gobernador proyecta la imagen de su Gobierno, y plantea al pueblo su reclamo de confianza en la obra que se ha de desarrollar. En la calidad de los hombres que él seleccione para acompañarle en el descargo de su encomienda pública está, en gran medida, el sello de garantía del cumplimiento de sus compromisos con el pueblo." Función y Acción de la Rama Ejecutiva, La Fortaleza (1965), página 46

La divulgación de la relación de los nominados para distintos cargos por el Gobernador hace posible que ciudadanos particulares puedan aportar información a los miembros del Senado de Puerto Rico (y en algunos casos, a los de la Cámara de Representantes) para una más adecuada y completa evaluación de los nominados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 52 del Código Político de Puerto Rico de 1902, para que lea como sigue:

"Artículo 52.-Nombramientos de funcionarios

El Gobernador nombrará, en la forma que se disponga por la Constitución o por Ley, a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado. El Gobernador ~~hará publicar~~ publicará, ~~con una frecuencia no~~ al menos ~~de~~ una vez por mes, una relación de los nombramientos que haya realizado~~,~~. En dicha relación deberá incluir ~~incluyendo~~ el nombre del nominado, el cargo al cual es nominado, el pueblo de residencia del nominado y el término de duración de ~~cada~~ del nombramiento, en ~~por lo~~ al menos dos (2) periódicos de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara 1962, **con enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1962 tiene como propósito enmendar el Artículo 52 del Código Político de Puerto Rico de 1902, para disponer que el Gobernador hará publicar, con una frecuencia no menos de una vez por mes, una relación de los nombramientos que haya realizado, incluyendo nombre, cargo y término de duración de cada nombramiento, en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos de la medida, el Gobernador de Puerto Rico tiene, entre sus deberes, funciones y atribuciones, la obligación de nombrar a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado, según dispuesto por el Artículo IV, Sección 4, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entre esos funcionarios están los Secretarios de Gobierno, Artículo IV, Sección 5 de la nuestra Constitución, y todos los jueces, Artículo IV, Sección 8. También están los funcionarios designados para cargos creados por ley, conforme a los términos y condiciones dispuestos para cada uno de esos cargos.

Todo nombramiento que requiere el consejo y consentimiento del Senado (y en algunos casos, también el de la Cámara de Representantes) es remitido a ese cuerpo legislativo, donde es sometido a evaluación en una Comisión. La Comisión, usualmente, entrevista al nominado, investiga sus calificaciones, y rinde un informe al Senado o la Cámara de Representantes en pleno, recomendando o no su confirmación.

Salvo en contadas excepciones y a discreción de los Presidentes de Comisiones, el proceso de nombramiento y confirmación no viabiliza la participación de ciudadanos particulares que podrían aportar información, favorable o negativa, sobre los nominados cuyos nombramientos estén siendo considerados.

Para viabilizar esa participación, es necesario y conveniente al interés público que se publiquen los nombres de las personas nombradas por el Gobernador, para que el público tenga la oportunidad de expresarse sobre el nominado.

Según el ex-Gobernador de Puerto Rico, Roberto Sánchez Vilella, "en los nombramientos que haga, cada Gobernador proyecta la imagen de su Gobierno, y plantea al pueblo su reclamo de confianza en la obra que se ha de desarrollar. En la calidad de los hombres que él seleccione para acompañarle en el descargo de su encomienda pública está, en gran medida, el sello de garantía del cumplimiento de sus compromisos con el pueblo." Función y Acción de la Rama Ejecutiva, La Fortaleza (1965), página 46.

Como muy bien se señala en la medida, nuestro sistema de gobierno republicano faculta a nuestro Gobernador a nombrar a distintas personas de la sociedad a ocupar distintos cargos públicos. Esta facultad se recoge en el Artículo 52 del Código Político de Puerto Rico de 1902. Dicho artículo dispone lo siguiente:

> "Nombramientos de Funcionarios – El Gobernador nombrará, en la forma que se disponga por la Constitución o por ley, a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado. Podrá hacer nombramientos cuando la Asamblea Legislativazo esté en sesión. Todo nombramiento que requiera el consejo y consentimiento del Senado o de ambas cámaras quedará sin efecto al levantarse la siguiente sesión ordinaria."

Según el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Puerto Rico, por voz del delegado, Señor Gutiérrez Franqui, se hizo claro que su propósito era "investir a este funcionario ejecutivo [el Gobernador], a este jefe ejecutivo con la facultad y la autoridad suprema en el poder ejecutivo, sin limitaciones de ninguna clase". 3 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Puerto Rico, Ed. 1961, página 2272

La propuesta pieza legislativa formula el que se le requiera al Gobernador, que publique de manera consistente, una relación de aquellos nombramientos que se encuentren bajo su ponderación. El objetivo que se persigue es darle conocimiento al pueblo de las gestiones que se llevan a cabo en el gobierno, antes de que la Asamblea Legislativa decida al respecto. Esta circunstancia le otorgaría la oportunidad al ciudadano de que exprese su sentir y comentarios sobre el particular.

En cuanto al tema de acceso a la información, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que no basta con que se reconozca meramente la importante justificación política de la libertad de información. Los ciudadanos de una sociedad que se gobierna a si misma deben poseer el derecho legal de examinar e investigar cómo se conducen sus asuntos, sujetos sólo a aquellas limitaciones que impone la más urgente necesidad pública. *Dávila v. Sup. De Elecciones*, 82 DPR 264 (1960).

Por tanto, requerir del Primer Ejecutivo la publicación del trámite de una gestión fundamental contenida dentro de sus facultades, como sería la relación de nombramientos, no representa limitación o restricción alguna, por el contrario, sirve como vehículo para que el Gobernador de a conocer su trabajo y tenga herramientas adicionales para evaluarle oportunamente.

Ninguno de los cambios propuestos mediante esta pieza legislativa, restringe las facultades del Gobernador, toda vez que favorece la transparencia de su labor, por lo que no existe impedimento para que se efectúe la referida enmienda.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

De conformidad con lo consignado y por las consideraciones expuestas, vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1962, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2335, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para adicionar un inciso (d) al Artículo 5 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", para establecer el derecho de todo abonado de las empresas de servicios públicos cubiertas por esa Ley, a requerir que la facturación por el servicio se haga por lectura de los instrumentos de medición del consumo, y ~~so~~ no por estimado de consumo; y conceder un término a las empresas de servicios públicos cubiertas por la Ley Núm. 33, para aprobar la reglamentación necesaria para cumplir con lo dispuesto en esta Ley~~.~~;y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, tiene el propósito de garantizar a los abonados o usuarios una adecuada oportunidad de objetar la corrección y procedencia de los cargos facturados, una adecuada notificación de la decisión de suspenderle el servicio por falta de pago y garantizar además la adecuada divulgación de la totalidad del procedimiento establecido.

Esa Ley aplica a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la Autoridad de Energía Eléctrica y a otras empresas de servicios públicos establecidas o que se establezcan en el futuro y sus subsidiarias.

En el Artículo 5 de la Ley Núm. 33 se consigna que al momento en que el abonado perfeccione el contrato de servicio con la instrumentalidad, ésta le informará por escrito el procedimiento establecido, incluyendo: (a) cada etapa del proceso y los términos dispuestos para cada una; (b) los derechos, facultades y obligaciones que cobijan al abonado y a la instrumentalidad; y (c) la disponibilidad de parte de la instrumentalidad de explicar personalmente al abonado el proceso o de aclarar cualquier duda que éste tuviera en relación al procedimiento dispuesto por la referida ley.

Como es sabido, hay abonados de las empresas de servicios públicos cubiertos por la Ley Núm. 33, que reciben facturas basadas en estimados de consumo y no por lectura de los instrumentos de medición de consumo.

Esta medida va dirigida a que se le reconozca el derecho, a aquellos abonados que no están de acuerdo con que se les facture por los servicios recibidos a base de consumo estimado, a requerir que la facturación se haga por lectura de los instrumentos de medición del consumo, y no por estimado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un inciso (d) al Artículo 5 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-

Al momento en que el abonado perfeccione el contrato de servicio con la instrumentalidad, ésta le informará por escrito del procedimiento establecido en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley. La información deberá advertir lo siguiente:

(a) .....

(b) .....

(c) .....

(d) El derecho del abonado a requerir que la facturación por el servicio se base en la lectura de los instrumentos de medición del consumo, y no por estimado del consumo, salvo aquellos casos en que le sea físicamente imposible a la corporación pública realizar una lectura del contador ."

Artículo 2.-Las empresas de servicios públicos cubiertas por las disposiciones de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, aprobarán la reglamentación necesaria para cumplir con lo aquí establecido, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la aprobación de esta Ley.

Artículo 3.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días contados desde la fecha de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor tiene el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2335, con las enmiendas en el entirillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS:

El P. de la C. 2335 tiene el propósito de añadir un inciso (d) al Artículo 5 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", para establecer el derecho de todo abonado de las empresas de servicios públicos cubiertas por esa Ley, a requerir que la facturación por el servicio se haga por lectura de los instrumentos de medición del consumo, y no por estimado de consumo; y conceder un término a las empresas de servicios públicos cubiertas por la Ley Núm. 33, supra, para aprobar la reglamentación necesaria para cumplir con lo dispuesto en esta Ley.

En aras de atender el proyecto sometido a nuestra consideración, la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor ("Comisión") solicitó memoriales explicativos a: Ombudsman, Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ("AAA"), Departamento de Asuntos del Consumidor ("DACO"), Departamento de Justicia, Asociación de Industriales y Centro Unido de Detallistas. No obstante, la Cámara de Comercio no sometió su ponencia a pesar de haber sido debidamente notificada en varias ocasiones.

Contando con el beneficio de las agencias y asociaciones que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, las Comisión rinde el presente informe y recomienda la aprobación del P. de la C. 2335, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

II. ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

A. Alcance de la Medida

El proyecto objeto de este análisis propone enmendar el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales[1] con el fin de establecer el derecho de todo abonado a requerir que la facturación por el servicio se haga por lectura de los instrumentos de medición del consumo, y no por estimado de consumo. Además, pretende conceder un término a las empresas de servicios públicos cubiertas por la Ley 33, supra, para aprobar la reglamentación necesaria para cumplir con lo dispuesto en esta Ley.

A tenor con la exposición de motivos, la Ley 33, supra, tiene el propósito de garantizar a los abonados o usuarios una adecuada oportunidad de objetar la corrección y procedencia de los cargos facturados. Además, les provee una notificación adecuada de la decisión de suspenderle el servicio por falta de pago y garantiza la adecuada divulgación de la totalidad del procedimiento establecido.

[1] Ley Núm. 33 de 27 de junio 1985, según enmendada.

Cabe mencionar, que la Ley 33, supra, solo aplica a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la Autoridad de Energía Eléctrica y a otras empresas de servicios públicos establecidos o que se establezcan en el futuro y sus subsidiarias.

Por otro lado, en el Artículo 5 de la Ley 33, supra se consigna que al momento en que el abonado perfeccione el contrato de servicio con la instrumentalizad, ésta le informará por escrito el procedimiento establecido, incluyendo: (a) cada etapa del proceso y los términos dispuestos para cada una; (b) los derechos, facultades y obligaciones que cobijan al abonado y a la instrumentalizas; y (c) la disponibilidad de parte de la instrumentalizad de explicar personalmente al abonado el proceso o de aclarar cualquier duda que éste tuviera en relación al procedimiento dispuesto por la referida ley.

Sin embargo, como es sabido, hay abonados de las empresas de servicios públicos cubiertos por la Ley 33, supra, que reciben facturas basadas en estimados de consumo y no por lectura de los instrumentos de medición de consumo. En vista de lo anterior, la presente medida va dirigida a que se le reconozca el derecho, a aquellos abonados que no están de acuerdo con que se les facture por los servicios recibidos a base de consumo estimado, a requerir que la facturación se haga por lectura de los instrumentos de medición de consumo, y no por estimado.

Así las cosas, la Comisión recibió las opiniones y recomendaciones de las distintas asociaciones y agencias concernientes. De esta forma, procederemos a hacer un resumen de los memoriales explicativos que sometieron los deponentes.

B. Resumen de Ponencias:

La **Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE")** comenzó exponiendo que el cliente que reciba una factura estimada tiene el derecho de solicitar una investigación a la oficina de distrito que corresponda. En estos casos, los empleados de la AEE toman las medidas necesarias para obtener una lectura del contador mediante cualquier método adoptado por la empresa que permita determinar con exactitud la energía utilizada por el cliente, ya sea mediante la visita de un lector de contadores al predio, o mediante el sistema de medición remota.

La Autoridad indicó que la norma de la agencia es que se facture a todos sus clientes a base de la lectura de sus contadores. Las facturaciones estimadas se producen en casos excepcionales, cuando existen circunstancias fuera del control de la agencia, como inaccesibilidad del contador, desperfectos en el mismo o causas fortuitas que impiden que se obtenga una lectura para cada facturación.

Finalizó la ponencia, reconociendo el derecho de los clientes a que se les facture a base del consumo registrado por su contador. En la actualidad, la Autoridad atiende diligentemente los casos de los clientes que notifican haber recibido facturas estimadas. Sin embargo, no se le puede reconocer a los clientes un derecho absoluto a requerir factura basadas en la lectura de su contador, cuando existen circunstancias fuera del control de la agencia que pueden imposibilitar o dificulta la obtención de la lectura. Por tal razón, la Autoridad no aprueba el Proyecto de la Cámara 2335.

La **Asociación de Industriales** señalo en su ponencia, que no tiene ninguna objeción en la aprobación de dicha medida.

El **Centro Unido de Detallistas ("CUD")**, señaló que en unión al Concilio de Exportaciones de Puerto Rico, radicaron un pleito civil en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, donde reclamaron, en representación de sus socios, el recobro de los pagos realizados en respuesta a la facturación ilegal de la AEE y los daños y perjuicios que dichos pagos en exceso pudieran haber causado al comerciante.

De igual forma, no han sido los únicos en tomar esta acción. Para conocimiento de la Comisión, "frente al Juez Bruno Cortés Trigo se encuentran ocho demandas adicionales radicadas contra la corporación pública que alegan lo mismo."

Por esta razón, cabildearon en la Cámara de Representantes para que se aprobara a la mayor brevedad la medida que hoy nos ocupa. Añadieron, que esta legislación se radica en un momento en que expertos han afirmado que algunas empresas de servicios públicos han calculado erróneamente las tarifas a sus abonados.

La experiencia nos dice que "cuando se factura a base de estimados de consumo, las facturas tienden a ser imprecisas y, en muchas ocasiones, no benefician al consumidor ya que se sobreestiman las cantidades de consumo de los servicios."

Por último, sugirieron que el método más adecuado y justo para calcular facturación a través de cualquier sistema que trabaje a base de instrumentos de medición es mediante la lectura directa de lo que refleja el instrumento de medición de consumo. Por los señalamientos antes expuestos, el CUD endosa la aprobación del P. de la C. 2335.

El **Departamento de Justicia** comenzó su ponencia indicando que en la actualidad, el abonado que no esté de acuerdo con la factura enviada puede pedirle a la AEE una revisión de la misma. En el Artículo 3 de la Ley Núm. 33, se le otorga al abonado el derecho de solicitar la revisión de su factura cuando entienda que la misma refleja errores o sobrecargos en la tarifa, derechos, rentas u otros cargos facturados. Por virtud de esta disposición, si un abonado no está de acuerdo con una factura estimada, puede solicitar la revisión de la misma, salvaguardando así su derecho.

El Departamento entiende que las facturas estimadas son utilizadas por las instrumentalidades que brindan servicios públicos en casos excepcionales, cuando existen circunstancias fuera de su control que hacen imposible la lectura de los instrumentos de medición de consumo. De igual forma, entiende que la excepción de la medida, es lo suficientemente amplia como para cobijar los casos excepcionales en los que la entidad se vea en la necesidad de recurrir a una medición de consumo estimada.

Finalmente, el Departamento expresó no tener objeción de carácter legal que oponer a la aprobación del P. de la C. 2335.

El **Departamento de Asuntos del Consumidor ("DACO"),** comenzó señalando que a su entender, "las facturas estimadas de la Autoridad de Energía Eléctrica se utilizan, por inaccesibilidad al contador, por desperfectos en el mismo o por caso fortuito." Asimismo, señala la AAA que hay una suma considerable de contadores que se encuentran bajo tierra o escombros, y que requieren de la designación de personal para localizarlos, destaparlos y poder leerlos. Las facturas estimadas no son un mecanismo que estas corporaciones utilizan a su antojo y capricho. Por el contrario, son un recurso que utilizan en situaciones que el acceso a los contadores o instrumentos de medición esta imposibilitado por situaciones ajenas a su voluntad. DACO, considera que en esas circunstancias la lectura estimada, es un recurso útil y efectivo que abona a que éstas den continuidad a sus gestiones, recobrando los cargos por los servicios que brindan.

De igual forma, consideran que la Ley Núm. 33, *supra*, según redactada, provee al consumidor un procedimiento justo y adecuado mediante el cual el consumidor puede solicitar una investigación sobren los cargos a sus facturas, objetar los mismos o solicitar revisión judicial de la decisión de la corporación. Esto significa que el consumidor no esta desamparado y sin remedio ante la facturación de las corporaciones públicas.

También, añadieron que es importante considerar en este análisis el impacto de la implementación de esta medida. En su opinión, la aprobación de la misma podría obligar a la AAA y a la AEE a reclutar más personal para poder cumplir a cabalidad con las disposiciones de este proyecto, lo que indudablemente incrementaría considerablemente la partida presupuestaria destinada a esos fines.

DACO finalizó, recomendando que se analice la necesidad de aprobar esta medida versus el impacto que puede tener en nuestros consumidores. De igual forma, que se investigue en la AAA y en la AEE la cantidad de facturas estimadas, las que han sido objeto de impugnación, cuántas de éstas se han modificado y cuántas se han sostenido.

A tenor con lo anteriormente discutido, el Departamento de Asuntos del Consumidor no recomienda la aprobación del P. de la C. 2335.

La **Oficina del Procurador del Ciudadano ("Ombudsman")** señaló que las acciones investigativas a la Autoridad de Energía Eléctrica, resultaron en la publicación de un informe final y en fijar la atención fiscalizadora, no sólo de la Asamblea Legislativa, sino del pueblo entero. Esto resultó a su vez, en el desvelo de innumerables irregularidades en la administración de la Autoridad.

De igual forma, entiende que dichas acciones, de ser realizadas por la Autoridad, serían improcedentes. La Ley Núm. 33 del 27 de junio de 1985, se creó con la intención clara de establecer para los abonados de los servicios básicos de agua, luz eléctrica y teléfono, unos requisitos procesales mínimos para objetar la corrección y procedencia de los cargos aducidos, y sobre la debida notificación de la decisión de suspender dichos servicios. La naturaleza de tales servicios se entendía y se entienden, de una importancia vital a la vida del puertorriqueño y por ello; "[t]oda suspensión o interrupción de esos servicios puede representar una seria amenaza a la salud y al bienestar de los consumidores".

Cuando el ciudadano común solicita el servicio de energía eléctrica a la Autoridad se le llena y entrega, aunque no siempre, el "Contrato de servicio para Suministro de Energía Eléctrica Residencial". El documento menciona la Ley Núm. 33, supra, pero no en el grado de cumplimiento requerido por ésta en su artículo 5. Además, en dicho documento se establece que las disposiciones complementarias en cuanto a los cargos y procedimientos sobre atrasos fuera del propio contrato es el "Manual de Términos y Condiciones Generales para el Suministro de Energía Eléctrica". Así, en la sección 9, inciso 1, del Manual se hace referencia a los cargos por atrasos en el pago de facturas y se establece que se le añadirá sobre la cantidad adeudada en atrasos el equivalente a 2/3 por ciento mensual cuando la cantidad adeudada exceda los 1,000 dólares.

La otra acción para la cual está autorizada la AEE en estos casos, es requerir una cantidad de fianza mayor a la previamente aceptada en caso de desconexión por pagos en atrasos, y el referir a las agencias de información de crédito sólo en los casos en que al darse por terminado el contrato para el suministro queda balance de pago pendiente al vencimiento de la factura final.

Finalmente, sobre los comentarios específicos del proyecto, la Procuraduría esta a favor de la aprobación de la medida. Aún cuando se le añade la última parte de la oración donde se expresa "..salvo aquellos casos en que le sea físicamente imposible a la corporación pública realizar una lectura al contador", entienden es beneficioso pues queda claro que es únicamente en dichos casos que la corporación pública podrá estimar el cargo.

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ("AAA")** señaló que ha establecido estrategias de trabajo para reducir las lecturas estimadas. Así, expresaron que los esfuerzos para reducir las lecturas estimadas reflejaron una disminución del 26% en enero de 2005 a 16% en enero de 2006.

No obstante, indicaron que aun cuando la agencia está llevando a cabo esfuerzos por reducir las lecturas estimadas, han enfrentado situaciones excepcionales que impiden cumplir su objetivo. De esta forma, informaron que dentro de estas situaciones se encuentran los contadores parados, los cuales terminan su vida útil y se detiene su mecanismo de medición. Estos contadores son remplazados, sin embargo "siempre existirán contadores que se detendrán y se facturarán por estimado hasta que se efectúe el cambio."

Además, señalaron que "existen un número de contadores enterrados y no localizados que requieren estrategias de trabajo pesado y menos rápido para encontrarlos, desenterrarlos y cambiarlos." Argumentaron que dado a la topografía montañosa de la isla y el clima tropical, la tarea de desenterrar los contadores es difícil debido a los derrumbes y deslizamientos causados por las lluvias.

Por otro lado, la AAA manifestó que "a partir del 10 de octubre de 2005 se cambió la frecuencia de facturación de bimestral a mensual, no obstante se mantuvo la lectura de los contadores a cada dos meses. El mes en que no se lee el contador se emite una factura basada en el consumo facturado del mes

anterior. En el mes siguiente se recoge la diferencia en consumo generada en el mes en que no se tomó la lectura." Alegaron que la razón para el cambio se debe a que la lectura mensual de los contadores implica una duplicidad de los recursos destinados a la agencia, particularmente en la nómina.

Por lo anteriormente expresado, la AAA no avala la presente medida, no sin antes expresar que continuarán llevando a cabo todas las diligencias necesarias para lograr la reducción en las lecturas estimadas.

C. Análisis de la Medida:

El presente proyecto tiene la finalidad de reconocer mediante disposición de ley el derecho de todo abonado de las empresas que ofrecen servicios públicos esenciales, tales como la AEE, la AAA y todas aquellas empresas de servicios públicos establecidas o que se establezcan en el futuro y sus subsidiarias, a requerir que la facturación se haga por lectura de los instrumentos de mediación del consumo y no por estimado de consumo. Además, la medida le concede un término a las empresas de servicios públicos cubiertas por la Ley 33, supra, para aprobar la reglamentación necesaria para cumplir con lo anteriormente dispuesto.

De entrada, señalamos que varios de los deponentes argumentaron en oposición a la medida señalando que la misma no es necesaria, ya que las agencias cuentan con procedimientos administrativos internos para la revisión de las facturas. Así, indicaron que la AEE cuenta con un proceso interno en el cual se le otorga al abonado el derecho de solicitar la revisión de su factura cuando entienda que la misma refleja errores o sobrecargos en la tarifa, derechos, rentas u otros cargos facturados.

Por otro lado, alegaron que las facturas estimadas son utilizadas por las instrumentalidades que brindan servicios públicos en casos excepcionales, cuando existen circunstancias fuera de su control que hacen imposible la lectura de los instrumentos de medición de consumo.

No obstante lo anterior, la Comisión no acoge los planteamientos traídos por los deponentes, debido a que entendemos que los mecanismos utilizados por las diversas agencias para atender las objeciones en las facturas de consumo, en la práctica, no han resuelto las situaciones de miles de consumidores que ven frustrados sus intentos por lograr el debido ajuste en sus facturas.

En apoyo a nuestra posición, señalamos que a tenor con la información suministrada por el Ombudsman, dicha agencia llevó a cabo acciones investigativas a la AEE que resultaron en un Informe Final en el cual se alertó sobre innumerables irregularidades en la administración de la Autoridad, incluyendo objeciones de cargos al amparo de la Ley 33, supra, y acciones que conllevan la devolución de dineros por concepto de facturaciones erróneamente calculadas.

Además, esta Comisión tiene pleno conocimiento sobre las lamentables situaciones que enfrentan nuestros consumidores en sus eternas luchas contra la AEE por el cobro en exceso en el consumo. Así, cabe mencionar, que esta Comisión tuvo ante su consideración la R. del S. 270, la cual ordenó investigar, entre otros asuntos, la fórmula utilizada para facturar el consumo de energía. En aquél entonces, recomendamos presentar legislación para que la AEE esté obligada a determinar, fijar y cobrar tarifas que estén cónsonas con los precios en el mercados de los insumos que se utilizan en la generación, transmisión, compra o venta y distribución de la energía eléctrica, evitando la duplicidad, el cobro excesivo o la aplicación de aquellos costos en que la Autoridad no haya incurrido directamente. Es necesario legislar para minimizar que la AEE realice cobros indebidos aplicando costos variables en la energía que compra y que no genera como ha venido haciendo desde septiembre de 1999.

De hecho, a tenor con el testimonio e información vertida en las audiencias públicas sobre la R. del S. 270 se evidenció que la AEE cobró en exceso durante un periodo de setenta y seis meses, la suma de $ 65,548,000.00, utilizando las cláusulas de "Ajuste de Compra de Combustible" y "Compra de Energía" una tarifa fija y en otra denominada "Ajuste por Compra de Combustible y Energía", facturando por compra de energía que la AEE compró a las dos cogeneradoras que operan en Puerto Rico: Ecoeléctrica y AES de Puerto Rico.

Posteriormente, y como resultado de los hallazgos y recomendaciones que surgieron del análisis de la R. del S. 270, la Comisión recibió para estudio y consideración la R. C. del S. 590. Dicha resolución propone ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica devolver a los clientes residenciales, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica en Puerto Rico, los aproximados sesenta y cinco millones, quinientos cuarenta y ocho mil (65,548,000) dólares, cobrados en exceso e indebidamente a sus abonados residenciales, comerciales e industriales meses utilizando la fórmula matemática ajuste de combustible por la energía eléctrica, que compra a generadoras privadas y que la Autoridad no generó.

Como podemos observar, la problemática en torno al cobro en exceso en las facturas por servicios públicos esenciales es una recurrente y real. La evidente situación en el cobro indebido por el consumo de energía ha quedado firmemente establecido mediante una auditoria realizada por la Oficina del Contralor y por la Oficina del Procurador del Ciudadano, quienes aseguraron a la Comisión que en efecto la AEE cobró en exceso.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión recomienda la aprobación del P. de la C. 2335, para de esta forma brindarle al ciudadano las herramientas necesarias para exigir que su factura refleje lo que verdaderamente éste consumió.

III. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Reforma Contributiva, informamos que las Comisiones solicitaron las correspondientes certificaciones sobre impacto fiscal a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda.

Así, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP")** señaló que la presente medida no dispone una partida de asignación de fondos, por lo que su análisis sobre la disponibilidad o no de fondos no es de aplicación para la certificación sobre el impacto fiscal.

Por otro lado, el **Departamento de Hacienda** indicó que la solicitud hecha a esta agencia se refiere al impacto presupuestario de la medida y no a sí la misma afecta los recaudos del Fondo General, por lo que la "certificación solicitada no está dentro del área de competencia del Departamento.

Por último, señalan que no tienen comentarios en torno al impacto fiscal de la medida de referencia.

IV. CONCLUSIÓN:

La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, previo análisis y estudio de la presente medida recomienda la aprobación del P. de la C. 2335, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, es se lee el Proyecto de la Cámara 3135, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un apartado (22) al inciso (E) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de incluir, dentro de los servicios acreditables, a aquellas personas que hayan prestado servicios en agencias, divisiones, instrumentalidades, corporaciones públicas o municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por empleados reclutados a través de agencias de servicios temporeros, siempre que sean miembros del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico al momento de solicitar acreditación por servicios; hayan formado parte de la matrícula del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico en o antes del 31 de diciembre de 1999; no hayan retirado sus aportaciones al momento en que se solicita la acreditación; y paguen al Sistema las aportaciones individuales y patronales correspondientes, a base de los sueldos percibidos mientras prestó los servicios, más los intereses que determine el Sistema.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó el Sistema de Retiro de los Empleados de Puerto Rico, y sus instrumentalidades, con el propósito de que los empleados públicos recibieran una anualidad al momento de retirarse por sus años de servicios, entre otras razones. El Artículo 1-106 de la mencionada Ley establece en el apartado (E) cuales son los servicios acreditables para los miembros del Sistema de Retiro, al momento de solicitar acreditación. Dicha Ley Núm. 447, antes citada, ha sido enmendada posteriormente con el propósito de ir atemperando y actualizando a las realidades de nuestros tiempos, las necesidades de los empleados de gobierno. Dichas enmiendas han estado dirigidas a incluir como servicios acreditables aquellos servicios prestados en instituciones que rinden un valioso servicio público.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en su compromiso de velar por el bienestar de todos los empleados, estima necesario, como un acto de justicia y de reconocimiento, extender los beneficios de acreditación a aquellos empleados que laboran en agencias gubernamentales a través de agencias de servicios temporeros, para que el tiempo así trabajado se considere como servicios acreditables al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades. La aprobación de esta medida será de gran beneficio para ese grupo de empleados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para añadir un apartado (22) al inciso (E) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1-106.-Sistema de Retiro de los Empleados – Servicios Acreditables.

(a) …

(e) Otros Servicios acreditables. Además de lo dispuesto anteriormente, a toda persona que sea miembro del Sistema al momento de solicitar acreditación, le serán acreditados los siguientes servicios:

(1) …

(22) Serán acreditables los servicios prestados en agencias, divisiones, instrumentalidades, corporaciones públicas o municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por empleados reclutados a través de agencias de servicios temporeros, que:

(a) sean miembros del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico al momento de solicitar acreditación por servicios;

(b) hayan formado parte de la matrícula del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico en o antes del 31 de diciembre de 1999, y

(c) no hayan retirado sus aportaciones al momento en que se solicita la acreditación.

El participante pagará al Sistema las aportaciones individuales y patronales correspondientes, a base de los sueldos percibidos mientras prestó los servicios, más los intereses que determine el Sistema."

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y análisis del Proyecto de la Cámara Núm. 3135, recomienda su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 3135, tiene como fin adicionar un apartado (22) al inciso (E) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de incluir, dentro de los servicios acreditables, a aquellas personas que hayan prestado servicios en agencias, divisiones, instrumentalidades, corporaciones públicas o municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por empleados reclutados a través de agencias de servicios temporeros siempre que sean miembros del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico al momento de solicitar acreditación pro servicios; hayan formado parte de la matrícula del Sistema de Retiro en o antes del 31 de diciembre de 1999.

Para evaluar el alcance de esta medida la Comisión evaluó los memoriales explicativos de varias entidades con el fin de analizar el impacto de este Proyecto. Estos fueron: el **Departamento de Justicia**, la **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro** y la **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**.

El **Departamento de Justicia,** endosa el P. de la C. 3135, y recomienda que lenguaje sea más inclusivo con respecto a las agencias gubernamentales e instrumentalidades. Asimismo recomienda que el texto incluya la obligación del participante de pagar al Sistema las aportaciones individuales y patronales que correspondan, como también se establece en el actual inciso (21).

La **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro,** no recomienda su aprobación basándose en que los empleados que la medida quiere incluir en el Sistema de Retiro eran empleados de compañías privadas que prestaban servicios al gobierno de Puerto Rico, por lo que nunca fueron empleados del gobierno. Por los motivos antes expuestos, la Comisión no favorece su aprobación.

La **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**, no recomienda su aprobación basándose en que, el pago de servicios no cotizados permite que los participantes aumenten drásticamente el beneficio de pensión. , y por ende reciban una anualidad o pensión mayor, ya que esto incrementaría el número de años de servicios acreditables. Por otro lado Retiro plantea que esto tendría un costo adicional y un aumento en las obligaciones actuariales del sistema

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, con el propósito de regular los fondos que se les descuentan a tales empleados con el fin último de éstos reciban una anualidad al momento de retirarse pro sus años de servicios.

El término "servicios acreditables", es definido por el Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 como aquellos servicios anteriores y posteriores a la fecha de aplicación del Sistema. Mientras el término "servicio anterior" es definido como todo servicio que, "como empleado y con anterioridad a la fecha de aplicación al Sistema, hubiere prestado un participante, y por el cual recibirá el crédito que corresponda, según lo dispuesto en el inciso (c) del mencionado artículo.

Este Proyecto busca añadir, de igual manera los servicios prestados por medio de agencias de servicios por medio de agencias de servicios de empleos sean considerados como servicios acreditables.

Según surge del Informe sobre el P. de la C. 3135 el impacto económico en el Sistema de Retiro no es de mayor preocupación en este caso por tratarse de un grupo0 o clase de empleados reducido, ya que el beneficio esta restringido a aquellos empleados que formaban parte de la matrícula del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico en o antes del 31 de diciembre de 1999, siempre y cuando no hayan retirado sus aportaciones. Además, éstos deben pagar al Sistema las aportaciones individuales y patronales correspondientes, a base de los sueldos percibidos mientras prestó los servicios, más los intereses que determine el Sistema.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión recomienda la aprobación de dicho proyecto siempre y cuando cumpla con lo arriba expuesto.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara 3135, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3389, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación para conocer cuáles son los planes de contingencia en las tres ramas de gobierno para garantizar la continuidad de las operaciones gubernamentales ante la eventualidad de una emergencia que interrumpa las comunicaciones y el servicio básico de energía eléctrica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la mañana del 17 de septiembre de 2007, una interrupción inesperada del servicio eléctrico dejó a obscuras al Viejo San Juan y Puerta de Tierra. La falla se debió a una avería en la subestación de la

Autoridad de Energía Eléctrica en el Paseo Covadonga. Debido a tal situación se afectaron las labores y los servicios que ofrecen miles de empleados públicos, así como los quehaceres de los miles de residentes del área.

En la Isleta de San Juan ubican las sedes de las tres ramas de gobierno, La Fortaleza, El Capitolio y el Tribunal Supremo. Precisamente, en nuestro lugar de trabajo, El Capitolio, muchas vistas públicas tanto en Cámara como en Senado tuvieron que recesar o seguir sus trabajos a obscuras cuando el servicio eléctrico colapsó a eso de las 10:30 de la mañana. No obstante, lo cierto es que los servicios se vieron mermados toda vez que ante la falla eléctrica sobrevienen otros problemas como la interrupción telefónica y el correo electrónico, entre otras cosas.

La continuidad del gobierno es el principio de establecer procedimientos definidos que permitan a un gobierno continuar con sus operaciones esenciales en caso de una emergencia o evento catastrófico. Es por tal razón que al inicio de este nuevo siglo las tres ramas de gobierno no deberían confrontar problemas para garantizar la continuidad de sus operaciones y los servicios al Pueblo, ya que existe la tecnología para generar energía eléctrica localmente cuando el servicio que ofrece la Autoridad de Energía Eléctrica se vea interrumpido. De la misma manera, existen teléfonos de satélites que pueden proveer comunicación alterna. Sin embargo, la experiencia vivida el 17 de septiembre en la Isleta de San Juan evidenció que los servicios de gobierno se afectaron al no contar con energía eléctrica por más de 16 horas seguidas. Nos preguntamos entonces, cómo se podrían afectar los mismos servicios ante la eventualidad de una emergencia mayor como el azote de un huracán u otra eventualidad en donde sabemos que el restablecimiento del servicio de energía eléctrica por parte de la Autoridad tomaría más tiempo.

Es por todo lo anterior que este Senado entiende necesario llevar a cabo una investigación para conocer cuáles son los planes de contingencia en las tres ramas de gobierno para garantizar la continuidad de las actividades gubernamentales ante la eventualidad de una emergencia que interrumpa los servicios básicos de comunicaciones y energía eléctrica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación para conocer cuáles son los planes de contingencia en las tres ramas de gobierno para garantizar la continuidad de las actividades gubernamentales ante la eventualidad de una emergencia que interrumpa los servicios básicos de comunicaciones y energía eléctrica.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3373, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la comunidad sorda en Puerto Rico por celebrarse del 23 al 28 de septiembre la Semana de la Concienciación de la Cultura del Sordo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Comenzando el 23 de septiembre de 2007 se celebra la Semana de la Concienciación de la Cultura del Sordo. Durante esta semana se llevan a cabo distintas actividades donde participan niños, jóvenes y adultos sordos, organizaciones de base comunitaria, agencias del Gobierno Central y Municipios. En estas actividades se fomenta el mejoramiento de la vida social, económica y cultural de la población sorda.

El Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a la población sorda, que al celebrar esta semana reivindica los derechos que tiene esta población y a su vez demuestra su capacidad para contribuir con su talento y esfuerzo a nuestra sociedad igual que cualquier otro puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el reconocimiento y felicitación a la comunidad sorda en Puerto Rico por celebrarse del 23 al 28 de septiembre la Semana de la Concienciación de la Cultura del Sordo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a los organizadores de la actividad en conmemoración de la "Semana de la Concienciación de la Cultura del Sordo" que se celebrará el 23 de septiembre en el Viejo San Juan.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3387, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al **Rvdo. Elpidio Damaso Jiménez Fernández**, con motivo de haber sido reconocido por la Iglesia Bautista Getsemani Colinas Verdes por sus 32 años al Servicio Cristiano incondicional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Jesús confió a la iglesia la misión de anunciar el Evangelio al mundo. Por lo cual esta predica a tiempo y a destiempo a Jesucristo, propiciando que todos los hombres se encuentren con Él para que participen de su vida nueva. Esta vida nueva nace del amor a Dios en el corazón de los cristianos. El papel de la Iglesia, es siempre el servicio del amor al prójimo y a la sociedad. Ante el ser humano, especialmente ante el más desvalido, la Iglesia, como comunidad de los creyentes en Cristo, debe de poner en práctica la verdad, la justicia, la solidaridad, la caridad, pero se debe hacerlo siempre de modo evangélico. Es por tal razón que a través de la historia la Iglesia, ha fungido un papel fundamental, ya que esta ha sido la conciencia y pilar de sostén de nuestra sociedad. En los momentos de desconcierto e inseguridad hemos tenido la presencia del Señor, la cual se ha manifestado mediante la palabra que estos hombres y mujeres de Dios, han llevado mediante su trayectoria; la cual ha sido una difícil más no imposible ya que han ido de la mano de Quien todo lo puede. Es por tal razón que hemos podido ser testigos de cómo la Iglesia, ha sido parte de los grandes cambios. Los mismos no serían posibles si no existieran varones y mujeres de Dios, que hayan aceptado el llamado de al Servicio Cristiano incondicional.

El Senado de Puerto Rico, se une al homenaje de reconocimiento de la Iglesia Bautista Getsemani Colinas Verdes y felicita al Reverendo Elpidio Damaso Jiménez, quien ha dedicado treinta y dos años de su vida al servicio cristiano incondicional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección1.- Extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al **Rvdo. Elpidio Damaso Jiménez Fernández**, con motivo de haber sido reconocido por la Iglesia Bautista Getsemani Colinas Verdes por sus 32 años al Servicio Cristiano incondicional.

Sección2.-Copia de esta resolución en forma de pergamino le será entregada al **Rvdo. Elpidio Damaso Jiménez Fernández** el 11 de noviembre de 2007 en San Juan, Puerto Rico.

Sección3.-Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3385, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para reconocer y extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al **Dr. Raúl Ayala Cuervo**, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el premio **"A *Plenitud de Vida*"**, de la **Fundación Puertorriqueña Síndrome Down**, por su extraordinaria aportación a la comunidad, de personas con impedimentos en especial Síndrome Down.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La **Fundación Puertorriqueña Síndrome Down**, es una entidad sin fines de lucro la cual dirige sus esfuerzos hacia la orientación y apoyo a los padres de niños con Síndrome Down. Además, de orientar estos ofrecen terapias físicas entre otros servicios los cuales permiten que el niño progrese positivamente. Como parte del sincero deseo de la Fundación, de reconocer a sus héroes anónimos, este año por primera vez instituyeron el premio ***"A Plenitud de Vida"***. El mismo tiene como objetivo reconocer a las personas cuyas obras y aportaciones han dejado huellas de índole positivo imborrables, a la Fundación y la comunidad Síndrome Down.

Esta Fundación, es una compuesta por héroes anónimos, los cuales ofrecen desinteresadamente su tiempo, conocimientos y esfuerzos por mejorar la calidad de vida de la población con Síndrome Down. Uno de estos héroes lo es el **Dr. Raúl Ayala Cuervo**, quien durante los últimos 35 años, con gran fervor ha dedicado sus esfuerzos y conocimientos a mejorar la calidad de vida y servicios que se le brindan a la población de personas con impedimentos en especial, Síndrome Down. Lo cual lo ha hecho merecedor de diversos reconocimientos y galardones de diversas entidades.

El Senado de Puerto Rico, tiene a bien reconocer la labor que ha llevado a cabo del Doctor Ayala Cuervo, a través de sus ejecutorias. Le exhortamos a que continué con su invaluable labor la cual ha dado significado y calidad de vida a muchas personas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección1.- Reconocer y extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al **Dr. Raúl Ayala Cuervo**, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el premio **"A *Plenitud de Vida*"**, de la **Fundación Puertorriqueña Síndrome Down**, por su extraordinaria aportación a la comunidad, de personas con impedimentos en especial Síndrome Down.

Sección2.-Copia de esta resolución en forma de pergamino le será entregada al Doctor Rául Ayala Cuervo, el viernes 5 de octubre de 2007 en San Juan, Puerto Rico.

Sección3.-Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se considere el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1250, titulado:

"Para enmendar el Artículo 37 del Código Político de 1902, según enmendado, a fin de disponer que las leyes aprobadas y firmadas por el Gobernador sean enumeradas, de ~~forma~~ manera que contengan el año en que fueron aprobadas, seguido por un guión y el número correspondiente a la ley aprobada de forma consecutiva para cada año natural."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe a la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, luego de haber hablado con el autor de la medida, el señor Presidente McClintock Hernández, procedo a hacer la siguiente enmienda: en el decrétase, línea 9, tachar "dos (2)" y sustituir por "cuatro (4)", esa sería la primera enmienda, señor Presidente. La segunda sería en la misma línea 9, eliminar la letra "y" al final de la línea 9, y en la línea 10, eliminar la palabra "firmada". Esas serían las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Se habían aprobado las enmiendas a la Exposición de Motivos, ¿había mencionado el texto también o no?

SR. DIAZ SANCHEZ: No, en el texto no.

SR. PRESIDENTE: Ah, okay.

SR. DIAZ SANCHEZ: O las enmiendas que, las que hizo el Senador…

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DIAZ SANCHEZ: Las que se hicieron en el "floor".

SR. PRESIDENTE: Ah, muy bien. Eso sí.

Que se apruebe la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se consideren las enmiendas y se aprueben al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas de título contenidas en el Informe? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la Resolución del Senado 181, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la función y efectos de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", a los fines de saber si la misma cumple con las exigencias y propósitos para la cual fue creada."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien someter el Informe Final de la Resolución del Senado 181.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Como consecuencia del rápido y continuo aumento de la población de edad avanzada y de las situaciones que requieren los servicios de cuidado, el Senado de Puerto Rico entendió necesario estudiar las estructuras públicas y privadas que ofrecen servicios públicos a esta población. Con el propósito de atemperar e integrar los servicios que se ofrecen de manera que el gobierno pueda cubrir sus necesidades, reexaminar los recursos que se asignan para su atención y planificar los servicios que deben prestarse a esta población. La Resolución además tiene el propósito de investigar la función y los efectos de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada".

Mediante esta Resolución el Senado de Puerto Rico estudió y analizó todo lo relacionado con la implantación de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977 y las acciones del Departamento de la Familia, agencia responsable de la implantación de la ley.

Ante la inminente realidad del crecimiento constante en la población de edad avanzada, nuestro Gobierno ha aprobado leyes que protejan a las personas de edad avanzada. La Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, faculta al Departamento de la Familia a conceder licencias de operación a aquellos establecimientos que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada que operen en Puerto Rico. Igualmente, el estatuto tiene el propósito de asegurar que los establecimientos funcionen de conformidad a lo establecido y que cumplan con las normas aprobadas por el Departamento de la Familia para su operación.

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizó la investigación utilizando los siguientes métodos para la recopilación de la información y su posterior análisis: Vistas Oculares a varios establecimientos que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada; Vista Ejecutiva, entrevistas a operadores de servicio, comités de trabajo, solicitud de memoriales explicativos tanto a agencias de gobierno como a individuos que intervienen en los procesos de licenciamiento, y un profundo análisis de documentos, formularios y de los procedimientos establecidos por el Departamento de la Familia.

La Comisión de Bienestar Social antes de ser constituida como Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó al Departamento de la Familia un memorial explicativo. Ante esta solicitud, compareció la Honorable Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento. A continuación detallamos la información contenida en el memorial explicativo del Departamento de la Familia:

- Establece que la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como también del Departamento de la Familia, es proteger los derechos que le asisten a las personas de edad avanzada, asegurarles el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales y humanos.
- Indica que la Ley 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada, dispone en su exposición de motivos que su finalidad es otorgar jurisdicción al Departamento de la Familia sobre todos los asuntos relacionados al establecimiento, desarrollo, operación, conservación, licenciamiento, supervisión y ejecución de normas y directrices para la protección, atención y cuidado de ancianos que se encuentran en instituciones, centros y hogares de grupo, hogares sustitutos, hogares de cuidado diurno,

campamentos y cualquiera otra facilidad que se establezca. El estatuto se estableció para que los operadores cumplan con los adelantos sociales que fomenten el bienestar de las personas que residen en dichas facilidades.

- Indica que la referida ley tiene como objetivo principal brindar jurisdicción exclusiva al Departamento de la Familia sobre lo concerniente a los establecimientos para personas de edad avanzada, disponiéndose que ésta es la única Agencia autorizada a licenciar todo establecimiento que se dedique al cuidado de personas de edad avanzada en Puerto Rico, así como también, promulgar aquellos reglamentos necesarios para la implantación de la ley en el proceso de otorgación de licencias.
- Para cumplir con su responsabilidad, el Departamento cuenta con la Oficina de Licenciamiento, adscrita al Secretariado. Esta oficina licencia y supervisa los establecimientos dedicados al cuidado de niños y de personas de edad avanzada en Puerto Rico.
- La Oficina de Licenciamiento es la encargada de establecer los requisitos que tienen que cumplir los establecimientos que se dedican al cuido de personas de edad avanzada.
- El Departamento promulgó el Reglamento 470, que delinea la intervención de la Oficina de Licenciamiento con los establecimientos de cuido de personas de edad avanzada.
- La Oficina de Licenciamiento trabaja en dos niveles: central e intermedio. Existe una Oficina Central, bajo la supervisión directa de la Secretaria del Departamento de la Familia, y diez (10) oficinas en cada una de las regiones que componen el Departamento de la Familia.
- Entre los servicios que ofrece esta Oficina se encuentran, orientar a los operadores de los establecimientos y a la ciudadanía sobre las leyes, reglamentos, normas y procedimientos que rigen la otorgación de licencias a establecimientos de cuidado de niños y niñas así cono para personas de edad avanzada en Puerto Rico. También ofrece asesoría sobre cómo mejorar el funcionamiento, ampliar y mejorar la calidad de los servicios en los centros en Puerto Rico.
- El 12 de julio de 1986 se aprobó la Ley Núm. 121 que establece la Carta de Derechos de la Personas de Edad Avanzada. En la misma el gobierno de Puerto Rico reconoce la responsabilidad de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas de edad avanzada el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos. Esta legislación ha sido enmendada para brindarle mayores derechos y protecciones a este sector de nuestra población.
- Indica que la mencionada Ley ha sido enmendada a los fines de que los dueños, operadores y demás personas tengan conocimientos básicos sobre la gerontología y la geriatría, lo que es de gran beneficio para las personas de edad que reciben servicios en los establecimientos de cuidado sustituto.
- Indica que durante el año fiscal 2003-04, el Programa de Adultos de la Administración Auxiliar de Servicios a Personas de Edad Avanzada con impedimentos de la Administración de Familias y Niños ofreció los servicios de hogar sustituto a 2,870 personas; de éstas 2,288 fueron personas de edad avanzada y 582 a personas con impedimentos.
- Recomienda que se establezca de forma específica la competencia y jurisdicción de las agencias que intervienen en proceso de supervisión de los establecimientos de personas de edad avanzada. Esto es, que se delimite el ámbito específico de la intervención de cada agencia de modo que aúnen los esfuerzos en una sola dirección y así evitar duplicidad de intervenciones con los operadores de establecimientos.

Como parte del proceso de investigación la anterior Comisión de Bienestar Social llevó a cabo varias vistas oculares con el propósito de conocer de primera mano las situaciones particulares de los establecimientos de cuidado de larga duración de personas de edad avanzada. Las vistas oculares fueron realizadas los días 30 de marzo, 18 de mayo y 25 de mayo de 2005. Los establecimientos visitados en las

vistas oculares fueron los siguientes: Oasis de Amor, Hogar Bethel, Hogar María Luisa y el Hogar Carmen Hernández.

La Comisión desarrolló una planilla para ser utilizada en las vistas oculares por parte de los miembros de la Comisión. La planilla contiene todos los aspectos con los que debe de cumplir un establecimiento de cuido de personas de edad avanzada. Entre las áreas a verificar en las vistas oculares, se encontraban: permisiología, aspectos de planta física, cocina, preparación de alimentos, baños, lavandería, alrededores, aspectos relacionados con los recursos humanos y servicios de salud, entre otros. Todos los Senadores y Senadoras que participaron de las vistas oculares, tuvieron la oportunidad de evaluar y solicitar información a los operadores de los establecimientos.

Al concluir las visitas el personal técnico de la Comisión se dio a la tarea de analizar los resultados de las planillas utilizadas en las Vistas Oculares. A continuación resumimos los hallazgos de las vistas oculares realizadas a los establecimientos de cuido de personas de edad avanzada:

- El programa de actividades diarias de los centros de personas de edad avanzada visitadas, no incluye actividades variadas que destaquen actividades sociales, recreativas, deportivas, educativas, artísticas y culturales para el entretenimiento, esparcimiento y la socialización de las personas de edad avanzada que utilizan los servicios de cuido.
- Los medicamentos de las personas de edad avanzada no son guardados en neveras sólo para medicamentos.
- El personal que labora en los centros de personas de edad avanzada no ha sido adiestrados según requiere la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977 según enmendada.
- La certificación del curso de primeros auxilios y CPR del personal de centro, estaba vencida.
- Se encontró que en los establecimientos se mezcla a la clientela. Por ejemplo, personas de edad avanzada estaban ubicadas con personas con padecimientos mentales o con retardación mental.
- No se llevan a cabo los procedimientos de control de infecciones. El personal de los establecimientos no utiliza guantes al atender a las personas a quienes le brindan cuidado.
- En el área de preparación de alimentos no cuentan con un funcionario que vele por el cumplimiento de las dietas especiales.
- En alguno de los establecimientos, la limpieza del lugar no era la más adecuada.
- Algunos de los establecimientos no cumplían con la proporción empleado versus residente.
- El personal de los establecimientos desconocía los protocolos de seguridad y de emergencia.
- Algunos de los establecimientos no cuentan con equipo de recreación para los residentes.
- Los detergentes de limpieza se encontraban al alcance de los residentes.
- En algunos de los establecimientos las entradas y salidas no se encontraban libres de barreras.
- En uno de los establecimientos sólo una vez al mes le brindan actividades de recreación.
- En uno de los establecimientos no existen baños separados por género.
- Uno de los establecimientos no contaba con la debida rotulación de salida, requerida.
- Uno de los establecimientos no contaba con los detectores de humo requeridos.
- Algunos de los establecimientos no contaban con equipos de seguridad tales como pasamanos y protectores de piso.
- Funcionarios del Departamento de la Familia habían visitado los establecimientos en varias ocasiones y así constaba en los expedientes de los establecimientos. Sin embargo, estos señalamientos no habían sido realizados y las licencias habían sido otorgadas a los establecimientos visitados.

Como resultado del análisis del memorial explicativo del Departamento de la Familia y de los hallazgos de las vistas oculares, la Comisión de Bienestar Social requirió a la Hon. Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento de la Familia, la siguiente información:

- Cantidad de establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada, licenciados por el Departamento de la Familia
- Certificación de la Cantidad de Oficiales de Licenciamiento, por Región del Departamento de la Familia
- Número de Centros asignados por Oficial de Licenciamiento
- Tareas del Oficial de Licenciamiento
- Promedio de visitas anuales realizadas por los Oficiales de Licenciamiento, a los establecimientos de edad avanzada
- Reglamento vigente para el Licenciamiento y Supervisión de Edad Avanzada
- Borrador del nuevo Reglamento para el Licenciamiento Supervisión de Establecimientos de Cuidado a Personas de Edad Avanzada
- Certificación de los adiestramientos ofrecidos a los Oficiales de Licenciamiento del Departamento, relacionados al licenciamiento y supervisión de personas de edad avanzada
- Estructura organizacional de la División de Licenciamiento a nivel central y regional
- Deberes y funciones del personal que comprende la organización de la División de Licenciamiento

La Comisión se dio a la tarea de analizar todos los documentos enviados por el Departamento de la Familia. Del análisis de los documentos solicitados podemos resumir la siguiente Información.

- Indican que a julio de 2005 existían 803 establecimientos de los cuales 749 estaban licenciados. Por ende, 54 establecimientos no contaban con licencia para operar.
- De los 79 Oficiales de Licenciamiento con los que cuenta la Oficina de Licenciamiento sólo 36 de ellos se dedican sólo a la supervisión y licenciamiento de establecimientos de personas de edad avanzada y 43 en los establecimientos de niños y niñas.
- La Oficina de Licenciamiento realizó durante el año fiscal 2004-05, 4,300 visitas a establecimientos de personas de edad avanzada, según la información provista por el Departamento de la Familia. A continuación presentamos una tabla donde se resumen el total de visitas por región del Departamento de la Familia, cantidad de establecimientos asignados por región y el promedio de vistas anuales a los establecimientos de servicios de cuidado de personas de edad avanzada.

REGION	**TOTAL DE VISITAS AÑO FISCAL 2004-05**	**CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS**	**NUMERO DE VISITAS POR ESTABLECIMIENTO**
AGUADILLA	298	79	3.7
ARECIBO	291	71	4.0
BAYAMON	349	133	2.6
CAGUAS	376	92	4.0
CAROLINA	301	88	3.4
GUAYAMA	371	23	16

REGION	TOTAL DE VISITAS AÑO FISCAL 2004-05	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS	NUMERO DE VISITAS POR ESTABLECIMIENTO
HUMACAO	354	58	6
MAYAGUEZ	475	48	9.8
PONCE	442	95	4.6
SAN JUAN	348	116	3

- Los Oficiales de Licenciamiento en las Regiones de Bayamón y Humacao supervisan y licencian establecimientos de niños y de personas de edad avanzada.
- La Oficina de Licenciamiento cuenta con una estructura organizacional multidisciplinaria a nivel central ni a nivel regional para realizar los trabajos de supervisión y licenciamiento de establecimientos de cuidado de niños y personas de edad avanzada.
- Según información provista por el Departamento de la Familia, la estructura del nivel central cuenta con un Director de Programa, Especialistas en Trabajo Social, Trabajador Social IV, Analista de Sistema I, Programador de Sistema Electrónico II, y un Director Ejecutivo.
- Al analizar las especificaciones de clase de los puestos que comprende la estructura organizacional de la Oficina de Licenciamiento del nivel central encontramos que la especificaciones de clase no son oficiales ya que las mismas no cuentan con las firmas de la Secretaria del Departamento de la Familia ni de la Administradora de Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Por otro lado, la estructura del nivel regional cuenta con supervisores de licenciamiento, auxiliares de sistemas de oficina, personal administrativo y oficiales de licenciamiento.
- Al analizar las especificaciones de clase del personal regional específicamente los de oficiales de licenciamiento encontramos los siguiente:

    - La especificación de clase no incluye en la naturaleza del trabajo ni en los ejemplos de trabajo la palabra supervisión.
    - Dicha especificación solo incluye en los ejemplos de trabajo directamente relacionados con el proceso de licenciamiento, la evaluación de las solicitudes de licenciamiento, investiga la estructura física, ubicación del establecimiento, situación de financiera y permisos. En ningún momento menciona que se analiza o evalúa los procesos de interacción con las personas de edad avanzada, requisitos o preparación del personal, programa de actividades, entre otros asuntos de importancia en un establecimiento que provee este tipo de servicio.
    - No se requiere para ser Oficial de Licenciamiento ningún tipo de conocimiento relacionado con el cuidado de personas de edad avanzada.
    - La preparación académica requerida es un Bachillerato de una institución educativa acreditada.
    - Básicamente la diferencia en requisito entre el Oficial de Licenciamiento I, II, III, es los años de experiencia en un Programa Social.

- El personal de la Oficina de Licenciamiento, Central y Regional participaron de 19 adiestramientos durante el año fiscal 2004-05. Los temas de adiestramiento fueron los siguientes:

- Ética Valores y Sanas Normas
- Acuerdo Ínter programático de Querellas de Edad Avanzada
- Procesos de Incorporación
- Ley 51- Educación Especial
- Nutrición
- Currículo
- Ley Núm. 12
- Adiestramiento inicial sobre el licenciamiento
- Modelo de Intervención en Familias no Tradicionales
- Mejores Prácticas y Estrategias en la Seguridad Permanencia y el Bienestar del Menor y su Familia
- Términos Estipulados en la Ley y Reglamento para Acciones sobre Licenciamiento
- Orientación sobre OL-16
- Leyes y Reglamentos Aplicables a Personas de Edad Avanzada
- Leyes y Reglamentos Aplicables a Hogares de Crianza y Hogar de Cuidado Diurno
- Procesos de Investigación

- Se desprende de la información suministrada por el Departamento de la Familia que sólo tres de los adiestramientos fueron relacionados con leyes, reglamentos y procedimientos administrativos para la operación de establecimientos de personas de edad avanzada. Es importante mencionar que no todos los adiestramientos fueron ofrecidos a todos los Oficiales de Licenciamiento de las Regiones del Departamento de la Familia. Además, los Oficiales de Licenciamiento y Supervisores de Licenciamiento no recibieron adiestramientos de temas relacionados con el cuidado y la operación de establecimientos de personas de edad avanzada.
- Participaron de los diez y nueve (19) adiestramientos Especialistas de Trabajo Social, Oficiales de Licenciamiento, Supervisores de Licenciamiento y personal en general de la Oficina de Licenciamiento.
- Actualmente el Departamento de la Familia utiliza el Reglamento 4701, radicado el 28 de mayo d3e 1992 para la implantación de la Ley 94 del 22 de junio de 1977. Dicho reglamento no incluye los procedimientos a seguir según las enmiendas de la Ley antes mencionada.
- El Departamento de la Familia ha estado trabajando en un nuevo reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada. Nos informan que el mismo se encuentra en borrador y que actualmente el Panel de Revisión de Pequeños Comerciantes de la Oficina del Procurador del Ciudadano, se encuentra en negociaciones con el Departamento de la Familia. Esto debido a una querella presentada por un grupo de operadores de establecimientos de personas de edad avanzada por los requerimientos que se contemplan en el nuevo (borrador) del reglamento antes mencionado.

La Comisión de Bienestar Social antes de ser constituida como Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer celebró dos (2) vistas publicas sobre el R. del S. 181. Las vistas se llevaron a cabo los días 18 de octubre y 18 de noviembre de 2005. Comparecieron a las vistas públicas el Departamento de la Familia, Jardín de Oro, institución para el cuidado de personas de edad avanzada, Departamento de Hacienda, y la Oficina del Procurador del Ciudadano. A continuación resumimos las ponencias de las instituciones públicas y privadas que comparecieron a las vistas públicas.

A. Departamento de la Familia, compareció la Lcda. Betsy Asencio, Asesor Legal, (18 de octubre de 2005).

- Indicó que es política publica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como también del Departamento de la Familia, proteger los derechos que le asisten a las personas de edad avanzada, asegurarles el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales y humanos.
- Indicó que para cumplir con la responsabilidad de la Ley Núm. 94 del 22 de junio de 1977, según enmendada, el Departamento cuenta con la Oficina de Licenciamiento, adscrita al Secretariado. Dicha Oficina tiene como función primordial licenciar y supervisar los establecimientos dedicados al cuidado de niños y personas de edad avanzada en Puerto Rico.
- Informó que es esta Oficina la encargada de establecer los requisitos con los cuales tiene que cumplir los establecimientos que se dediquen al cuido de personas de edad avanzada.
- Informó que a tenor con la Ley Núm. 94, supra, se creó el Reglamento 470, el cual da paso al aspecto procesal de la intervención de la Oficina de Licenciamiento con los establecimientos trabaja en dos niveles: central e intermedio, entendiéndose por esto que existe una Oficina Central, localizada en el Secretariado del Departamento de la Familia, y diez (10) Divisiones a través de cada una de las regiones que componen el Departamento, de forma que se brinden servicios de supervisión a los establecimientos en cada uno de los pueblos de Puerto Rico.
- Informó que como parte de los servicios que ofrece esta Oficina, se encuentran la labor de orientar a los operadores de los establecimientos y a la ciudadanía sobre las leyes, reglamentos, normas y procedimientos que rigen la otorgación de licencias a establecimientos de cuidado de niños y niñas y personas de edad avanzada en Puerto, así como también, sobre cómo mejorar el funcionamiento, ampliar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.
- Indica que el Departamento de la Familia reconoce que, como consecuencia del rápido y continuo aumento de la población de edad avanzada y de las situaciones que requieren los servicios de cuidado, es imperativo estudiar, atemperar e integrar las estructuras públicas y privadas que ofrecen servicio público a esta población.
- Endosa la presente Resolución y recomienda que se establezca de forma específica la competencia y jurisdicción de las agencias que intervienen en el proceso de supervisión de los establecimientos de personas de edad avanzada. Sugiere que se delimite el ámbito específico de la intervención de cada agencia de modo que aúnen los esfuerzos en una sola dirección y así evitar duplicidad de intervenciones con los operadores de los establecimientos.
- Informó que el Departamento tiene en registro 803 establecimientos, de los cuales 749 están licenciados. Informó que actualmente se encuentran 54 establecimientos operando sin licencia, que el Departamento tenga conocimiento. El Departamento da supervisión a estos establecimientos pero no ha ordenado el cierre a pesar de que están operando sin licencia.
- Informó que el Departamento no cuenta con una estrategia para identificar establecimientos que estén operando clandestinamente.
- Ante preguntas de los Senadores, sobre las razones por las cuales se enmendó la especificación de clase de los Oficiales de Licenciamiento, el Departamento respondió que dicha acción fue basada en la dificultad de reclutamiento de este personal.

- De igual forma los miembros de la Comisión preguntaron, sobre las acciones de adiestramiento que ha realizado el Departamento ante la falta de preparación académica en áreas relacionadas al cuidado de personas de edad avanzada de los Oficiales de Licenciamiento. El Departamento informó que habían realizado varios adiestramientos sobre procedimientos de querellas y leyes y reglamentos aplicables a Personas de Edad Avanzada.
- Informó el Departamento de la Familia que tenía puestos vacantes de supervisores de licenciamiento, pero que no podía precisar la cantidad exacta.
- Informó que a la fecha de la vista pública del 18 de octubre no se le había requerido a los operadores la Certificación de Capacitación en las Competencia Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada, ya que no se contaba con la estructura para cumplir con las disposiciones de ley.
- Informó que el Departamento de la Familia había solicitado a la Procuradora de Pequeños Negocios el Panel de Revisión sobre el Reglamento para la supervisión y licenciamiento de establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada.

B. Jardín de Oro, compareció el señor Antonio Fernández Pérez, Director Ejecutivo, (18 de octubre de 2005).

- Indicó que la Ley Núm. 94 requiere reactualizarse al calor de las modernas exigencias técnicas, las nuevas metas sociales de la política pública establecida en beneficio de nuestras personas de edad avanzada.
- Indicó que el Reglamento 4701 de la Ley 94, ha de enmendarse y actualizarse para incorporar con mayor precisión, determinación y exigencia cada uno de los aspectos funcionales y organizativos de los centros de cuidado de personas de edad avanzada.
- Indicó que el Departamento de la Familia no ha incumplido con la intención de la Ley 94, con la debida supervisión a los centros y ha permitido que los Oficiales de Licenciamiento y otros funcionarios del Departamento de la Familia apliquen sus criterios particulares al controlar la evaluación de los centros.
- Sugirió que la nueva Ley de Establecimientos de Personas de Edad Avanzada no puede suscribirse exclusivamente a los aspectos de licenciamiento y a las exigencias funcionales y organizacionales sino también a la conjugación del cumplimiento de los aspectos de la Política Pública establecida en la Ley 121. Indicó que se debe de pensar integralmente, sin olvidar incorporar los elementos sustanciales del "Older American Act of 1965".
- Informó que ha estudiado el Borrador del Reglamento para la Supervisión y Licenciamiento de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada y le sorprende como este Reglamento pretende modificar la propia Ley 94 y desglosa un ordenamiento incompatible con la lógica y el buen deseo de contribuir a la organización de los centros de cuido de personas de edad avanzada y a los funcionarios del Departamento de la Familia que han de supervisar y controlar el cumplimiento.
- Indicó que el Reglamento 4701 desarrolla un ordenamiento lógico y acertado, el cual debe de seguirse en la nueva elaboración del nuevo reglamento.
- Indicó que el Borrador de Reglamento propuesto para sustituir el actual, requiere de una revisión, por ser ambiguo, desordenado, impreciso y debe de prestarse mayor atención a los siguientes asuntos:
    - **i.** Permite a personas de 18 a 21 años puedan ejercer funciones de administración de los centros de cuido de personas de edad avanzada.

ii. Exige la contratación de personal profesional para atender diferentes actividades de los centros lo cual elevará la nómina mensual a más de $15,000.

iii. No establece obligaciones al Departamento de la Familia en torno a apoyo financiero, facilitador y organizacional para el cumplimiento de la Ley 117, entre otros.

- Indicó que el borrador del nuevo Reglamento, de ser implantado, llevará a los establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada a un descalabro.
- Sugirió que es imprescindible alcanzar una nueva formulación de Ley 94 y su Reglamento pero que garantice un papel más activo, dinámico y responsable del Departamento que la dirija, en donde no tenga un papel de ser exclusivamente director y fiscalizador, sino un activo participante donde sus responsabilidades queden expresadas y delimitadas en particular la labor de los Oficiales de Licenciamiento.
- Indicó que se requiere una articulación real del la Ley y el Reglamento y las diferentes leyes promulgadas y relacionadas con las personas de edad avanzada.
- Indicó que la ceguera administrativa del Departamento de la Familia, el Departamento de Hacienda, y la Gobernación le han impedido a los centros de cuido obtener exención contributiva estatal y por consiguiente a partir de la Sección 1101 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico y la Determinación Administrativa ("Revenue Ruling") 72-124,1972-1C.B. 145 del Servicio Rentas Internas Federal bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas Federal, 26 U. S. C.. Indicó que las exenciones contributivas antes mencionadas permitirían a las instituciones el solicitar fondos federales para servicios de cuido para personas de edad avanzada.
- Ante los comentarios del Sr. Fernández, relacionados con las exenciones contributivas, los Senadores solicitaron que se citara al Departamento de Hacienda para que ilustrare a los miembros de la Comisión de Bienestar Social sobre las exenciones contributivas presentadas en la vista pública.

C. Departamento de la Familia, compareció el Sr. Pablo Ortiz, Ex Director de la Oficina de Licenciamiento, Departamento de la Familia, (18 de noviembre de 2005).

- Inició su ponencia indicando que en la vista del 18 de octubre el Departamento de la Familia compareció ante la Comisión y que esperaba poder clarificar con su ponencia algunas de las interrogantes traídas en dicha vista. Indicó que en la vista anterior, no pudieron ser contestadas todas las preguntas, ya que la Oficina de Licenciamiento del Departamento se encontraba en el proceso de transición debido al cambio de su Director.
- Estableció que el deber ministerial del Departamento de la Familia, a través de la Oficina de Licenciamiento, es velar por que las personas de edad avanzada gocen de una vida plena y asegurarles el disfrute de sus derechos naturales y humanos. Este es el principio que enmarca tanto la legislación como los Reglamentos que se ponen en vigor para el licenciamiento de los hogares en donde ancianos pasan las últimas etapas de su vida.
- Informó que al presente la Oficina de Licenciamiento cuenta con un total de 71 plazas de Oficiales de licenciamiento en las 10 regiones que componen el Departamento de la Familia. Se requiere que los Oficiales de Licenciamiento posean un Bachillerato en cualquier materia para cualificar para reclutamiento, pero se promueve que el mismo sea materia relacionadas a la conducta humana.
- Indicó que comparte la sugerencia de la Honorable Comisión para que se cambiara dicho requisito a bachillerato en gerontología. Coincide plenamente en que ello sería ideal en aras de mejor atención de la población que se atiende. No obstante, han

enfrentado grandes dificultades en conseguir personal con dicha preparación para ocupar los puestos disponibles. Indicó que las plazas de Oficiales de Licenciamiento, al igual que otras relacionadas dentro del Departamento de la Familia, resultan en muchas ocasiones de difícil reclutamiento. Añadió que es preferible en este caso contar con el personal y entrenarlo para que conozca y domine las destrezas básicas del puesto, al no contar con personal disponible para la atención de esta población.

- Informó que dentro de los limitados recursos del Programa, reconoce el esfuerzo realizado por el equipo de Oficiales de Licenciamiento que le han permitido aumentar en un 22 % el nivel de cumplimiento de licenciamiento. En el año 2001 se cumplía en un 72.82%. Hoy, el 94.95% de las facilidades se encuentran licenciadas.
- Informó que además del listado de adiestramientos que ya fue provisto a la Comisión, resulta importante informar que los Oficiales de Licenciamiento reciben un adiestramiento inicial sobre supervisión en inspección de establecimientos conforma a la Ley y el Reglamento, antes de comenzar sus funciones.
- Informó que el total de casos de apelaciones ante la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia por denegaciones o cancelaciones de licencia son: 16 en el 2002, 33 en el 2003 y 20 en 2004. Destacó que en estos casos, el 90% se ha resultado a favor de la determinación tomada por la Agencia.
- Informó que desde el 1992 no se habían revisado los Reglamentos par cumplir con la Ley Núm. 94. Indicó que en junio de 1997 se inició una revisión de estos reglamentos para actualizarlos a la luz de las nuevas necesidades y nuevos retos en la atención adecuada a las poblaciones que atendemos. En el caso de los establecimientos para cuido de personas de edad avanzada informó que se inició en noviembre de 2002. Además, informó que desde entonces han propiciado reuniones, diálogos, y consultas con diversas organizaciones que dan servicio a esta población con el fin de integrar sus propuestas y atender sus preocupaciones. Informó que entre estas organizaciones se encuentran, la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, la Procuradora de Pequeños Negocios, la Asociación de Operadores de Cuido de Establecimientos de Larga Duración y la Unidad de Servicios de Adultos de la Administración de Familias y Niños.
- Informó que dentro del proceso antes mencionado, y ante la complejidad del propuesto Reglamento para la Supervisión y Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado de Personas de Edad Avanzada del Departamento de la Familia, un grupo de ciudadanos de pequeños negocios solicitaron a la Oficina del Procurador del Ciudadano la necesidad de llevar este reglamento a un Panel de Revisión. Informó que se han llevado a cabo seis (6) reuniones con la Oficina del Procurador de Pequeños Negocios.
- Informó que espera que para fines de este año se cuente con un borrador final de forma tal que para el mes de enero 2006 se comience el procedimiento de vistas públicas dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

D. Oficina del Procurador del Ciudadano, compareció la señora Ana Lourdes Rivera, Procuradora de Pequeños Negocios, (18 de noviembre de 2005).

- Informó que el 28 de diciembre de 2000, la Legislatura adoptó de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio (Ley Núm. 454), con los mismos fines y propósitos que en los Estados Unidos. La responsabilidad de administrar la Ley Núm. 454, supra, fue concedida al Procurador del Ciudadano por la Honorable Asamblea Legislativa
- Informó que la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio es un estatuto que interviene con las agencias gubernamentales en el área de

reglamentación, requiriéndole a las agencias el revisar los reglamentos ya promulgados y los futuros, que tengan un impacto económico significativo sobre un número sustancial de pequeños negocios (entidades de quince empleados de quince empleados o menos). Asegurando así, que los pequeños negocios estén excesivamente reglamentados y flexibilizar las penalidades de acuerdo a su tamaño.

- Informó que la implantación de la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio permite requerirle a las agencias del gobierno adoptar reglamentos que impongan la menor carga al pequeño comerciante.
- Indica que si analizamos detenidamente el efecto que provoca la reglamentación excesiva encontramos que la misma afecta adversamente la competencia, desalienta la innovación y restringe las mejoras en la productividad.
- Informó que la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio es el único recurso que tiene el pequeño negocio en los Estados Unidos y en Puerto Rico para defenderse ante las injusticias que puedan cometer las agencias gubernamentales.
- Informó que todos los reglamentos nuevos promulgados por una agencia gubernamental deben ser revisados a la luz de la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio. Como parte de este proceso, indicó, que la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio exige que la agencia antes de radicar un nuevo reglamento en el Departamento de Estado, lleve a cago un proceso de análisis de flexibilidad reglamentaria. Para la preparación del análisis, según establecido en la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria par el Pequeño Negocio, la agencia debe proveer un estudio de los efectos económicos de los reglamentos propuestos al sector reglamentado.
- Indicó que en el año 2004, la Asociación de Centros de Cuido de Personas de Edad Avanzada visitó la Oficina del Procurador de Pequeños Negocios para plantear varias problemáticas que afectaban sus negocios desde el punto de vista económico y de reglamentación, entre ellos la implementación por parte de Oficiales de Licenciamiento del Departamento de la Familia de un borrador reglamento.
- Indicó que le consta a través de diferentes dueños de centros de cuido, que el Departamento de la Familia ha estado trabajando en los últimos años en un borrador de un nuevo reglamento. Este borrador de reglamento, según se le informó a la Procuradora, esta siendo utilizado por Oficiales de Licenciamiento del Departamento de la Familia en varias regiones. Indicó que estos procesos se convierten en procesos onerosos en muchas ocasiones, ya que se les exige a los centros requisitos que no se encuentran en el reglamento vigente, y muchas veces no se les aprueba la inspección hasta que cumplan con ellos. Indicó que esto varía según la región geográfica donde este ubicado el centro. Informó que al cuestionar a los funcionarios del Departamento de la Familia en una Vista Administrativa celebrada el viernes, 26 de marzo de 2004, lo expresado por los funcionarios del Departamento de la Familia en aquél momento era desconocimiento de que esto estaba ocurriendo, se comprometieron a llevar el mensaje a sus Oficiales de Licenciamiento para que esta práctica no continuara. Informó que al día de hoy, se sigue recibiendo información de parte de dueños de centros de la implantación del borrador del reglamento por parte de algunos oficiales licenciamiento. Además, informó que durante la Vista Administrativa del día 26 de marzo de 2004, se informó al Departamento de la Familia sobre la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio y se solicito que tan pronto estuvieran en el proceso final de promover el nuevo reglamento debían cumplir con la requisitos de la Ley Núm. 454, supra.

- Indicó que los centros de cuido de personas de edad avanzada son reglamentados por varias agencias gubernamentales ente las que se encuentran: Departamento de la Familia y sus diferentes dependencias, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Cuerpo de Bomberos, Departamento de Asuntos al Consumidor, Departamento de Salud, Departamento de Asuntos al Consumidor y Administración de Reglamentos y Permisos, entre otras. Cada una de estas agencias tiene leyes y reglamentos que los centros de cuido deben cumplir, y que en ocasiones no están cónsonos los unos con los otros.
- Informó que el Departamento de Salud, a través de la División de Salud Ambiental, regula los centros de cuido de personas de edad avanzada imponiéndoles los requisitos para las cocinas, áreas de comer, baños, etc. En este aspecto, nos hemos tropezado con la situación que se le ha requerido a centros de cuido el que para obtener su licencia sanitaria se ven obligados a cumplir con los requerimientos de un local comercial que se dedica al expendio de comidas. Como ejemplo de esta situación mencionó, un centro de cuido en Arecibo que se le requirió el tener cocinas en acero inoxidable como condición para expedir una licencia. El Reglamento de Salud Ambiental aparenta estar siendo implementado de forma diferentes en las diferentes regiones y aparentemente se esta obligando a ciertos centros a cumplir con unos requisitos específicos y a otros no, indicó la Procuradora.
- Señaló además, que los centros de cuido de personas de edad avanzada confrontan un problema de dilación por parte de la División de Salud Ambiental para la expedición de las licencias sanitarias, a veces tardan hasta seis (6) meses en poder cumplir con este requisito necesario para la renovación u otorgación de una licencia del Departamento de la Familia.
- Informó que el Cuerpo de Bomberos también regula a los centros de cuido de personas de edad avanzada como cualquier otro negocio, imponiéndoles los requisitos para cumplir y fijando la capacidad o número de viejos permitidos por área. La problemática del Cuerpo de Bomberos es posiblemente que no existe un reglamento especial consono con la reglamentación del Departamento de la Familia para este tipo de negocio, que trabaja algo tan especial como lo son nuestros viejo, señalo la Procuradora.
- Informó que el 7 de junio de 2005, el Departamento de la Familia sometió un análisis de flexibilidad inicial a la Oficina de la Procuradora para el Reglamento de Licenciamiento de Establecimientos de Personas de Edad Avanzada y para el Reglamento de Multas Administrativas, que no cumplían con los requisitos de la Ley Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, ya que prepararon un solo análisis para dos diferentes reglamentos. La Procuraduría de Pequeños Negocios en ese momento notificó al Departamento de la Familia la necesidad de llevar a acabo un Panel de Revisión.
- Informó que para el Panel de Revisión se citó por parte del Departamento de la Familia al facilitador de la agencia, el Sr. José A. Franqui González y al Director de la Oficina de Licenciamiento en ese momento el Sr. Pablo Ortiz, en representación de los sectores afectados la Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración.
- Indicó que el Panel de Revisión se ha reunido en cuatro ocasiones desde el 12 de julio de 2005 hasta el 14 de noviembre de 2005. Han participado del Panel de Revisión el Colegio de Enfermería de Puerto rico, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Procuradora de Personas de Edad Avanzada. Indicó que cada una de estas personas fueron invitadas por la Oficina de la Procuradora de Pequeños Negocios.
- Indicó que el Reglamento Núm. 4701, Reglamento para la Supervisión y Licenciamiento de Establecimientos de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada,

vigente hasta hoy, data del año 1992 y es un reglamento que contiene guías, criterio y normas para el licenciamiento de centros de cuido para personas de edad avanzada, pero que resulta ambiguo en muchas áreas. Por no ser específico el Reglamento se presta para interpretaciones.

- Informó que el Reglamento propuesto por el Departamento de la Familia, durante el Panel de Revisión recibió un sinnúmero de recomendaciones que espera sean recogidas en el documento final. Señala que los representantes del Departamento de la Familia tomaron conciencia de lo oneroso que podía convertirse el operar un centro de cuido con el reglamento propuesto, informó la Procuradora.
- Informó que durante el Panel de Revisión se levantaron varias inquietudes y recomendaciones que a continuación se detallan:

  i. Es necesario un readiestramiento al personal de licenciamiento, para que sean facilitadotes y orientadores de los centros de cuido de personas de edad avanzada. Entre las inquietudes presentadas por centros de cuido es la preparación del personal que les visita y el conocimiento de las leyes y reglamentos vigentes.

  ii. Resulta imperante uniformar los procesos de licenciamiento, ya que una de las reclamaciones levantadas por los centros de cuido es que cada oficina regional trabaja diferente.

  iii. Los adiestramientos requerido por el propuesto reglamento, a la fecha de la vista, no esta claro quien o quienes serán las entidades acreditadotas de estas capacitaciones y cuales serán los costos.

  iv. Resulta preocupante que los centros de cuido tienen una doble fiscalización por agencias como son la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada. Ambas agencias fiscalizan la labor y servicio que prestan los centros. En el caso del Departamento de la Familia, a través del Reglamento Núm. 4701 y en el caso de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, a través de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, ley que a la fecha de la vista pública, esta siendo implementada sin reglamento, o mejor dicho utilizando reglamentos del estatuto federal " Older American Act" , señaló la Procuradora.

  v. El hecho de que bajo la definición de maltrato institucional en el caso de la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada existe una gama mas completa de los diferentes tipos de maltrato, que no están así enumerados en el Departamento de la Familia.

  vi. Como parte de la investigación de la Oficina de la Procuradora de Pequeños Negocios, se desprende el hecho de cuando un centro de cuido solicita un permiso de uso en la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), a este no se le requiere la presentación o solicitud que evidencie el trámite que lleva a cabo en el Departamento de la Familia. Esto resulta preocupante, por que ARPE puede estar autorizando un permiso de uso para un centro de cuido y el Departamento de la Familia puede que nunca llegue a saber que existe.

- Indicó que es necesario integrar y atemperar las estructuras tanto públicas como privadas que ofrecen programas y servicios a estas a la población de personas de edad avanzada, con el propósito de poder llenar sus expectativas y necesidades.
- Indicó que recientemente en un artículo " Puerto Rico será una égida" de Mariana Cabían, publicado el 3 de noviembre de 2005 en el Periódico Primera Hora, se expone

que se necesitará integrar estructuras tanto públicas como privadas ofrecen servicios a dicha población para poder llenar las expectativas y necesidades, según la demanda esperada. Señaló que ante la imposibilidad del Gobierno de llenar él solo dicha demanda, debemos de reconocer la importancia de los pequeños negocios que ofrecen dicho servicio y estar atentos a promoverlos. "Esto no se logra con legislación fragmentada, reglamentación excesiva y jurisdicción solapada de varias agencias. Tampoco se logra reglamentado con requisitos y exigencias que encarecen el costo operacional de este tipo de negocio, ya que esto traduce en tarifas de servicios muchas veces inaccesibles al consumidor, especialmente cuando el mismo Gobierno no esta dispuesto a subvencionar dicho costo", señaló la Procuradora.

E. Departamento de Hacienda, compareció el Lcdo. Orta, Asesor Legal, (18 de noviembre de 2005)

- Informó que la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como " Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" le reconoce exención con respecto al pago de contribuciones sobre ingresos a ciertas clases de organizaciones sin fines de lucro de acuerdo al propósito particular de las mismas, Sin embargo, como regla general dichas organizaciones no poseen la referida exención contributiva meramente por estar organizadas como entidades sin fines pecuniarios ante el Departamento de Estado. Informó que es necesario que para poder disfrutar de una exención para fines contributivos las organizaciones correspondientes tienen que presentar una solicitud de exención ante el Secretario de Hacienda. Indicó que la referida solicitud se incluirá una copia del certificado de incorporación, declamación del fideicomiso, o cualquier otro instrumento con propósito parecido, indicando los poderes o actividades permitidos a la organización y los últimos estados financieros.
- Indicó que en el caso de las entidades cuyas operaciones están dirigidas al cuidado de personas de edad avanzada, estas solicitan exención contributiva bajo la Sección 1101 (4) como una entidad caritativa. La referida sección 1101 (4) establece que las siguientes organizaciones estarán exentas de tributación: " {C}corporaciones y cualquier fondo comunal, fondo o fundición, creados y administrados exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos literarios o educativos, o para la prevención de la crueldad con los niños o con los animales, ninguna parte de cuyas utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular;"
- Indicó que por su parte el Reglamento Núm. 5830 en su Artículo 1101(4)-1(a) dispone que para que la organización esté exenta bajo la Sección 1101 (4) del Código, la organización deberá satisfacer los siguientes requisitos: estar organizada y operada exclusivamente para uno o más fines indicados en la Sección 1101(4) y su ingreso neto no puede redundar ni en su totalidad ni en parte para beneficio de accionistas o individuos particulares.
- Informó que a tenor con lo antes expuesto, es necesario determinar si la entidad que pretende disfrutar de una exención contributiva esta organizada y opera exclusivamente par uno mas de los fines indicados en la Sección 1101 (4) del Código de Rentas Internas y no redunde en beneficio para accionistas o individuos particulares. Y en el caso de las entidades caritativas, que la misma sirva a un interés publico, en beneficio de los pobres oprimidos, o menos privilegiados y que mediante sus servició se alivie las cargas del gobierno.
- Informó que en la esfera federal, la Sección 501 (c) (3) de Rentas Internas Federal, 26 U.S.C. Sec. 501 (c) (3), tiene un lenguaje similar a la Sección 1101 (4) del Código Estatal. La Sección federal dispone que están exentas del pago de contribuciones las

corporaciones, fundaciones y organizaciones que están organizadas y operadas exclusivamente para propósitos religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos. A su vez, que ninguna de las ganancias netas, en todo o en su parte, puede redundar en beneficio de ningún individuo o accionista.

- Informó que a nivel federal la Determinación Administrativa 72-124-1972-1C.B. 145, estableció los requisitos de los hogares de personas de edad avanzada que cualifican para exención contributiva por operar exclusivamente con fines caritativos bajo la citada Sección 501(c) (3). En dicha Determinación Administrativa se determinó que para que un hogar de personas de edad avanzada se considere como una entidad caritativa tiene que cumplir con tres requisitos: (1) proveer vivienda para las personas de edad avanzada; (2) proveer asistencia médica; y (3) proveer seguridad financiera. A su vez, para cumplir con el tercer requisito, la entidad tiene que cumplir con los siguientes elementos: a) mantener en la institución a cualquier persona que deje de tener la capacidad para pagar la misma; y b) proveer sus servicios al costo más bajo posible, informó el representante del Departamento de Hacienda.
- Informó además, que la mencionada Determinación Administrativa Federal establece que aquellas organizaciones que proveen un hogar a las personas de edad avanzada dentro de su alcance financiero, operan a bajo costo y mantienen como residentes a aquellas personas de edad avanzada que no sean capaces de pagar las mensualidades establecidas son organizaciones que operan para ayudar a esta población en sus necesidades y están exentas bajo la Sección 501 (c) (3).
- Mencionó que Puerto Rico constituye una jurisdicción fiscal separada y distinta. Por lo tanto, nuestra jurisdicción tiene sus propias leyes y reglamentos contributivos, los cuales rigen localmente. El Tribunal Supremos de los Estados Unidos ha reconocido el poder y la discreción de los estados para seleccionar lo sujetos y los objetos a ser tributados como elemento inherente al ejercicio del poder de imponer contribuciones. Por lo tanto, las exenciones que se conceden bajo la jurisdicción federal no conllevan que las mismas sean extensivas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y viceversa. La anterior Comisión de Bienestar Social celebró una Vista Ejecutiva el 11 de diciembre de 2005 con el propósito de discutir los hallazgos preliminares de la investigación del R. del S. 181 y establecer algunas recomendaciones y acciones a tomar. Fueron invitados a la Vista Ejecutiva todos los miembros de la anterior Comisión de Bienestar Social, la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, la Procuradora de Pequeños Negocios, la Directora de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia y miembros de la Asociación de Dueños de Establecimientos de Cuidado de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada.

Dicha Comisión presentó los hallazgos preliminares de las vistas oculares, hallazgos del análisis de información provista por el Departamento de la Familia y de las vistas públicas. Se discutieron y solicitaron recomendaciones sobre los siguientes temas:

- Estructura organizacional Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia
- Requisitos de los puestos de Oficial de Licenciamiento y Supervisor
- Descripción de las tareas del Oficial de Licenciamiento
- Plan de adiestramiento en servicio para personal de la División de Licenciamiento
- Curso formal para Oficiales de Licenciamiento sobre el cuidado de la persona de edad avanzada
- Reestructuración del proceso de licenciamiento
- Numero de visitas anuales

- Diseño de instrumento para facilitar el trabajo de supervisión y licenciamiento de los establecimientos de cuido de personas de edad avanzada
- Especialización de la supervisión y licenciamiento de los establecimientos
- Áreas que debe intervenir el Oficial de Licenciamiento
- Deberes del Departamento de la Familia con relación a la supervisión y licenciamiento de los establecimientos
- Deberes de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada con relación a la supervisión y licenciamiento de los establecimientos
- Reglamento para la operación de los establecimientos
- Divulgación del Reglamento
- Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicio para la Población de Personas de Edad Avanzada
- Registro de entidades que ofrecen cursos y certificados
- Divulgación de información sobre cursos
- Moratoria aplicación Ley 117 de 2004

Como resultado de la discusión en las Vistas Ejecutivas se acordaron los siguientes puntos:

- Citar a vista pública al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Asuntos al Consumidor con el interés particular de obtener sus comentarios sobre los fondos de adiestramientos de WIA y las tarifas de costo de centros de cuidado para personas de edad avanzada e indagar sobre las posibles querellas que pueda tener bajo su consideración DACO.
- El establecer una moratoria a la aplicación de la Ley Núm. 117 de 2004 de ciento ochenta (180) días con el propósito de clarificar todos los aspectos de dicha Ley y lograr una enmienda que logre la implantación de la misma.
- El requerir que durante el periodo de moratoria todos los operadores de centros de cuido de personas de edad avanzada vengan obligados a participar de los talleres, seminarios o adiestramientos que ofrezca la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada.
- La importancia de adiestrar a los Oficiales de Licenciamiento sobre aspectos programáticos del cuidado de personas de edad avanzada y establecer un programa de desarrollo profesional formal para todo el personal de la Oficina de Licenciamiento.
- La importancia de revisar los reglamentos de todas las agencias reguladores de tal forma que cumplan con las practicas apropiadas en el cuidado de personas de edad avanzada y a su vez que todos estén en armonía.
- Establecer coordinación con ARPE con el propósito de que informe a la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia entidades o individuos que solicitan permisos de uso para centros de cuidado de personas de edad avanzada
- Indagar con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción sobre el reglamento de centros de cuido de personas de salud mental
- La necesidad de establecer una estructura organizacional multidisciplinaria a nivel central de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia.
- La necesidad de revisar la especificación de clase de los Oficiales de Licenciamiento con el propósito de que el personal cuente con la preparación y experiencia necesaria para realizar sus deberes y funciones con excelencia
- La importancia de que una vez se apruebe el nuevo Reglamento para la Supervisión y Licenciamiento de Establecimientos de Cuido de Larga Duración de Personas de Edad

Avanzada se adiestre al personal de la Oficina de Licenciamiento, y que se divulgue y adiestre a los operadores de establecimientos antes de que el mismo entre en vigor.

- La Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada puso a la disposición de la Oficina de Licenciamiento sus recursos para adiestrar al personal de la Oficina antes mencionada.

La Comisión de Bienestar Social, antes de ser constituida como Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizó una Vista Publica donde citó a comparecer al Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento del Trabajo y la Procuraduría de Personas de Edad Avanzada. Compareció a la Vista Pública le Secretario del Departamento de Asuntos al Consumidor. Las otras dos agencias citadas fueron excusadas.

El Lic. Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) compareció a la Vista Pública e indicó que su agencia no podía ofrecer información pertinente a la implantación de la Ley 94, ya que la misma corresponde al Departamento de la Familia. Se discutió en Vista Pública la importancia que tenia que DACO de completar el estudio de tarifa para los centros de larga duración para personas de edad avanzada. El Secretario se comprometió a someter nuevamente su ponencia y a continuar trabajando con las tareas tarifas. A pesar del seguimiento dado por los técnicos de la Comisión para obtener más información sobre el estudio de tarifa, el DACO no hizo entrega del memorial revisado, ni de la información solicitada sobre el estudio antes mencionado.

Luego de analizar los hallazgos y recomendaciones hasta el momento del R. del S. 181, la Comisión se dio a la tarea de implantar dos estrategias de trabajo: La elaboración del un Resolución Concurrente del Senado ordenando la elaboración de Reglamentos uniformes de todas las agencias que de una forma u otra regulan la operación de los centros de larga duración para personas de edad avanzada. La Resolución Concurrente del Senado 549 ordenaba "Para establecer los objetivos, principios y parámetros que enmarcarán y regirán la evaluación y aprobación de un reglamento uniforme para la operación de los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada; ordenarle a la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia la coordinación del establecimiento de un Reglamento Uniforme; designar los miembros que tendrán a su cargo el diseño del Reglamento Uniforme; y disponer del término en que el Comité deberá rendir un informe sobre sus resultados a la Asamblea Legislativa". La Resolución fue aprobada en el Senado y Cámara de Representantes y vetada por el Gobernador. La Comisión ha tratado de obtener información de las razones por las cuales se veto dicha Resolución, pero ninguna de nuestras gestiones rindió fruto alguno. El veto del Gobernador sorprendió a los miembros de la Comisión ya que la Resolución fue la estrategia acordada entre todas las partes que participaron de la Vista Ejecutiva celebrada e identificada como una de las grandes necesidades de este sector.

Entre los hallazgos más significativos de esta investigación se encuentra el incumplimiento con la Ley 117, que establece que las personas que laboran en los centros de larga duración tienen que obtener un Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicio para la Población de Personas de Edad Avanzada. Las agencias gubernamentales que tienen la responsabilidad de implantar dicha Ley no pudieron lograrlo por múltiples complicaciones, relacionadas específicamente con algunas de las disposiciones establecidas en la Ley. Por tal motivo y acordado en Vista Ejecutiva se sometió un proyecto de ley con el propósito de "... suspender por ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Ley, la efectividad del inciso "c" del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", con el fin de conceder un periodo de moratoria; y disponer que durante la vigencia de esta Ley los operadores de centros de larga duración vendrán obligados a tomar los seminarios que coordine y ofrezca la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada; y para otros fines." Este proyecto de ley se convirtió en la Ley 73 de 2006. En vista publica y según información provista por los operadores de los establecimientos se indicó que el Director de la Oficina de Licenciamiento había puesto una moratoria la implantación de este requisito de Ley.

A raíz de la problemática presentada y discutida en Vista Ejecutiva la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer constituyó un grupo de trabajo con representación de los siguientes sectores con el propósito de evaluar la situación existente con la implantación del requerimiento del Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicio para la Población de Personas de Edad Avanzada:

- Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada
- Oficina de la Procuraduría de Pequeños Negocios
- Departamento de la Familia, Oficina de Licenciamiento
- Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños, Programa de Adultos
- Asociación de Dueños de Centros de Larga Duración
- Recinto de Ciencias Médicas, varias facultades
- Corporaciones sin fines de lucro
- Procurador del Departamento del Trabajo
- Senadores miembros de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer o sus representantes
- Ciudadanos
- AARP

El Comité de Trabajo se constituyó y se reunió en dos ocasiones. En la primera reunión del Comité, se presentaron las fortalezas de la Ley Núm. 117 de 2004 y las áreas que requerían análisis con el propósito de identificar alternativas de cambios. Las reuniones del Comité de Trabajo fueron grabadas con el propósito de contar con evidencia de las enmiendas sugeridas por los diferentes grupos y a su vez facilitar el trabajo de los Técnicos de la Comisión en la redacción del proyecto de ley y posteriormente en el informe.

Se establecieron las siguientes fortalezas de la política existente relacionada con la Ley Núm. 117 de 2004:

- Acercamiento de vanguardia a la población de edad mayor residente en Puerto Rico ya que el eje motor de la misma es capacitar a todo proveedor de servicio directo a personas mayores de 60 años sobre aspectos de salud pública relativo a esta población.
- Esta política fomenta una visión holística para los que intervienen con población anciana, esto mediante la incorporación de la capacitación en materia de vejez como área prioritaria que requiere ser atendida.
- Esta política rompe a su vez con la creencia inmersa de que la capacitación en materia de vejez es sólo para aquellos que poseen u obtienen grados a nivel de educación superior. Supone un vínculo entre que brinda cuidado y el que los recibe así como involucra acciones por parte de los administradores o dueños de establecimientos.

De igual forma se identificaron los siguientes puntos como los que necesitaban ser analizados por el grupo y a su la necesidad de discutir alternativas para lograr la implantaron de este requisito de Ley:

- Agencias acreditadoras
- Requisitos del Programa de capacitación
    - Personal a quien se le va a requerir
    - Nivel de preparación
    - Excepciones

- Número de horas contacto
- Estrategias de evaluación
- Vigencia del certificado
- Educación continua
- Áreas de contenido

- Controles administrativos en cada establecimiento para garantizar certificado
- Multas
- Rol de la Oficina de Licenciamiento
- Rol de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada
- Opciones de Financiamiento
- Competencias del Personal que labora con las Personas de Edad Avanzada
- Promoción
- Plan para implantación de las nuevas enmiendas

A continuación presentamos un resumen de las áreas que acordó el Comité de Trabajo que requerían cambio y a su vez las recomendaciones emitidas por el grupo de trabajo:

- **Personal que se le requerirá el certificado** – se acordó requerir el certificado a directores, operadores, dueños, supervisores, personal de cuido directo y servicio directo, personal de apoyo (cocinera, chofer, lavandería, conserje)

- **Nivel de Preparación** – el programa de certificación debe de contemplar los diferentes niveles de preparación académica. Las instituciones deben de ofrecer sus adiestramientos tomando en consideración estos niveles.

- **Excepciones que deben contemplarse –** Los profesionales que estén colegiados y certificados estarán exentos de tomar el certificado siempre y cuando presenten evidencia de su colegiación al día.

- **Horas contacto requeridas –** se requerirá que todo el personal que labora día a día en los establecimientos cuenten con 30 horas contacto. Entre ellos, dueños, operadores, administradores, personal de servicio directo, chofer, conserje, lavandero, y cocinera.

- **Vigencia del contrato –** a partir del segundo años se requerirá que las personas que posean el certificado inicien su programa de adiestramiento en servicio o educación continua. Se requerirá un total de seis (6) horas por año.

- **Áreas de competencia –** se acordaron las siguientes áreas de competencias: Valorar al envejecimiento como un proceso normal dentro del ciclo de vida y ofrecer servicios a personas de edad avanzada libre de prejuicios y estereotipos negativos; poseer conocimientos relevantes sobre el cuidado y atención que garanticen la prestación de unos servicios adecuados a la persona de edad avanzada; reconocer el rol como proveedor de servicios en la atención y cuidado a la persona; desarrollar los conocimientos y destrezas necesarios para la identificación de necesidades y la solución de problemas y situaciones que limiten la calidad de vida de la persona de edad avanzada; valorar el desarrollo de un plan de intervención a nivel individual y grupal para la prestación de servicios a la persona de edad avanzada.

- **Control administrativo –** todo establecimiento que se dedique al cuidado de personas de edad avanzada deberá de establecer un mecanismo de control de calidad con el propósito de garantizar que todos los empleados cumplan con esta ley.

- **Multas –** la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia elaborará un reglamento para este fin. Se acordó que es necesario ver la posibilidad si estos fondos podrían revertirse a la Oficina de Licenciamiento.

- **Rol de la Oficina de Licenciamiento –** responsable de verificar que todos los establecimientos cumplan, mantener un registro de entidades con el único propósito de brindar información a los establecimientos, establecer reglamento de multas, orientación a los operadores.

- **Rol de la Oficina de la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada –** orientar sobre la importancia de que los funcionarios de los establecimientos estén adiestrados y capacitados, campaña de orientación sobre la ley, requisitos, beneficios y la Junta.

- **Requerimiento del Certificado –** se requerirá el certificado por etapas. Primero se constituirá la Junta par certificar a las entidades, preparación de guías y reglamento de la Junta y la campaña de orientación. Posterior a estas acciones se iniciará el proceso de requerimiento del certificado.

- **Creación de una Junta Certificadora de Proveedores que Capacitan Personal que Labora con Personas de Edad Avanzada –** este organismo será responsable de certificar a las entidades que interesen ofrecer los adiestramientos para el personal que labora con personas de edad avanzada. La Junta tendrá las siguientes funciones: Elaborar reglamento, evaluar instituciones y emitir certificaciones a entidades para convertirse en proveedores de adiestramiento, diseñar una guía con los parámetros que se le requerirán a las instituciones que interesen ofrecer el servicio de adiestramiento, elaborar el conocimiento medular que deben de poseer las personas que laboran con personas de edad avanzada, fiscalizar a las entidades que serán certificadas por ellas, realizar visitas anuales de monitorias a las entidades, entre otras. Se recomendó que la Junta estuviera compuesta por psicólogo (a), representante de área de geriatría y gerontología, educador (a), educador (a) en salud, trabajador (a) social, un representante del interés publico, terapista recreativo, terapista físico/ocupacional, entre otros.

Posterior a la reunión del Comité de Trabajo y una vez acordado todos los puntos de discusión se procedió a elaborar el proyecto de enmienda de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, incluyendo todos las recomendaciones emitidas por el Comité de Trabajo. Una vez completado el proyecto de enmiendas, se citó nuevamente a reunión al Comité de Trabajo para discutir el ante proyecto en todas sus partes. Como resultado de esta segunda reunión se obtuvo consenso en todas las enmiendas y se procedió a preparar el documento final. Dicho documento fue enviado vía email a todos los miembros del Comité con el propósito de obtener su visto bueno final. A raíz de esta gestión se radicó el proyecto, hoy P. del S. 1655. La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizó y radicó informe positivo solicitando la aprobación del Proyecto antes mencionado. El mismo fue a votación y aprobado en el Senado de Puerto Rico. Una vez referido a la Cámara de Representantes la Comisión de Bienestar Social de dicho Cuerpo rindió un informe positivo con enmiendas, y se encuentra en espera de que se lleve a votación en la Cámara de Representantes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar las estructuras públicas y privadas que ofrecen servicios a la población de edad avanzada. La Resolución además tiene le propósito de

investigar la función y los efectos de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada".

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer luego de analizar exhaustivamente la información recopilada como resultado de la investigación tiene a bien informar a la Asamblea Legislativa los hallazgos más significativos de esta investigación. Según hemos establecido en nuestros informes parciales a este Alto Cuerpo la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizó varias vistas oculares a establecimientos de cuidado de larga duración de personas de edad avanzada. Podemos concluir de las vistas oculares que el proceso de supervisión y licenciamiento realizado por los Oficiales de Licenciamiento del Departamento de la Familia no cumple con las expectativas ni requisitos de la Ley Núm. 94. En las vistas oculares se encontró que los establecimientos a pesar de contar con una licencia de operación vigente, no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Operación de Cuidado de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada ni con los requisitos establecidos en la Ley Num. 94 y en algunos casos no cumplen con las practicas apropiadas de salud y seguridad. En las visitas oculares se encontró que personal de la División de Licenciamiento había realizado visitas a los establecimientos y se reflejaba en los informes que los mismos cumplían con los requisitos, pero la realidad era otra. Los establecimientos no cumplían con los requisitos de operación más elementales. Es importante mencionar que los Oficiales de Licenciamiento en las visitas realizadas no supervisan adecuadamente el proceso de operación, aspectos de salud y seguridad del personal, ni la calidad de los servicios de los establecimientos. Según la información provista por el Departamento de la Familia los Oficiales de Licenciamiento visitan durante el año en varias ocasiones a los establecimientos. Concluimos que el Departamento de la Familia, específicamente la Oficina de Licenciamiento y sus Oficiales de Licenciamiento tienen que realizar visitas de supervisión de mejor calidad entrando en los aspectos de operación de los centros de larga duración con el propósito de garantizar calidad de servicio en los establecimientos.

La pieza fundamental en el proceso de supervisión y licenciamiento de los establecimientos de cuidado de larga duración de personas de edad avanzada son los Oficiales de Licenciamiento y sus supervisores. Al revisar las especificaciones de clase de los puestos de la estructura organizacional de la Oficina de Licenciamiento podemos concluir que parte de la problemática es que el personal no cuenta con la preparación académica necesaria para este tipo de trabajo. El requisito para ser un Oficial de Licenciamiento es un Bachillerato de una institución acreditada. Entiéndase que cualquier persona con cualquier Bachillerato puede ser un Oficial de Licenciamiento tanto para licenciar establecimientos de niños o de adultos. Entendemos que el cuidado y la operación de los establecimientos de personas de edad avanzada son muy especializados y complejos. El personal que supervise y licencie estos establecimientos tiene que estar debidamente adiestrados y poseer los conocimientos necesarios y adecuados sobre el cuidado de personas de edad avanzada y la operación de este tipo de establecimiento. Al revisar el plan de adiestramientos del personal de la Oficina de Licenciamiento encontramos que de 19 adiestramientos sólo tres (3) fueron de temas relacionados cuidado y operación de establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada.

Es importante mencionar que la Oficina de Licenciamiento cuenta a nivel isla con sólo treinta y seis (36) Oficiales de Licenciamiento que se dedican sólo a la supervisión y licenciamiento de estos establecimientos. La Oficina de Licenciamiento sólo cuenta con setenta y nueve (79) Oficiales para la supervisión y licenciamiento de todos los establecimientos de personas de edad avanzada y niños. Según la información recopilada durante la investigación existen 803 establecimientos de los cuales 749 estaban licenciados. Por ende, 54 establecimientos se encontraban operando sin licencia. Entendemos que no se cuenta con suficientes Oficiales de Licenciamiento para lograr un trabajo efectivo. De igual forma hemos identificado al conducir la investigación que existen Oficiales de Licenciamiento que trabajan con las áreas de personas de edad avanzada como el área de niños.

Tenemos que destacar que la estructura organizacional del nivel central de dicha Oficina de Licenciamiento no contempla recursos especializados para ofrecer asistencia técnica, adiestramiento,

redacción de procedimientos y reglamentos, entre otros. La Oficina de Licenciamiento del nivel central tiene como objetivo el establecer las normas y procedimientos y de igual forma el brindar apoyo a las oficinas regionales en su tarea de supervisión y licenciamiento. Actualmente la Oficina a nivel central cuenta con especialista de trabajo social, un trabajador social IV, analista de sistema I, programador e sistema electrónico, director ejecutivo y un director de programa. Al revisar la especificación de clase de los puestos programáticos, específicamente los especialistas de trabajo social y trabajador social IV, concluimos que estos puestos y su descripción no son lo que verdaderamente necesita una estructura para la Oficina de Licenciamiento. Los ejemplos de trabajo y propósitos de estos puestos son para trabajar directamente para proveer servicios directos a familias, adultos, y/o menores que requieren asistencia del Departamento para solucionar problemas que afectan a su bienestar. Entendemos que ambos puestos son especializados dentro de la estructura del Departamento y que poseen destrezas y conocimientos especializados, al igual que poseen experiencia en el funcionamiento de los servicios del Departamento. Pero de igual forma entendemos que es necesario que la Oficina de Licenciamiento cuente con funcionarios especializados en el área de salud, nutrición, gerontología, educación temprana o desarrollo del niño, entre otros. El contar con un equipo multidisciplinario le permitiría el poder ofrecer al personal regional la información, asesoramiento, adiestramientos, supervisión y procedimientos que cumplan con los estándares nacionales para la operación de establecimientos de personas de edad avanzada y de niños y niñas y podrían garantizar procesos de visitas a los establecimientos de calidad.

La investigación reflejó que el personal que labora en los establecimientos de edad avanzada, visitados en las diferentes Vistas Oculares, no cuenta con el Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada. Durante el año 2004 se enmendó la Ley Núm. 94 con el fin del enmendar el inciso (c) del Artículo 7 con el propósito de requerir al personal que labora o presta servicios en un establecimiento de cuidado para personas de edad avanzada el presentar evidencia de haber un obtenido el certificado de capacitación antes mencionado. Además, la ley estipula que el personal tiene que participar de seminarios anuales o cursos en el área de gerontología, con especial énfasis en la atención de las necesidades básicas de salud y de cuido, alimentación, recreación y socialización de las personas de edad avanzada. En Vista Pública y según la información de los operadores de los establecimientos se divulgó que el Director de la Oficina de Licenciamiento había establecido una moratoria en la solicitud de este requisito de Ley.

Como resultado de esta investigación la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer radicaron dos acciones legislativas para atender las necesidades específicas de esta situación. Lo primero fue el suspender el inciso de la ley que requería este Certificado de tal forma que se pudiera analizar y determinar las enmiendas de ley necesarias. Al completar esta tarea se radicó un proyecto de ley, P. del S. 1655, con el consenso de todas las partes incluyendo las enmiendas de necesarias para lograr que el personal que trabaja directamente con las personas de edad avanzada tengan la preparación académica necesaria.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer luego de analizar la información recopilada durante el proceso de investigación concluye que es de vital importancia la reestructuración de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia. Con el propósito de garantizar procesos de supervisión y licenciamiento que garanticen servicios de calidad y seguridad en las facilidades es importante que el Departamento de la Familia evalúe la estructura organizacional de la Oficina de Licenciamiento a Nivel Central. Existe una gran necesidad de revisar los procedimientos internos de licenciamiento específicamente los procedimientos de supervisión y de visitas a establecimientos, diseño de planillas que recojan las áreas específicas a verificar por los funcionarios de dicha Oficina.

Ante la complejidad y especialización del área de supervisión del cuidado de personas de edad avanzada recomendamos una revisión de las especificaciones de clase de los Oficiales de Licenciamiento del Departamento de la Familia de tal forma que cuenten con la preparación académica y experiencia adecuada para estos trabajos. De igual forma recomendamos que el Departamento de la Familia desarrollare de inmediato un plan de adiestramiento formal para los funcionarios de la Oficina de

Licenciamiento que incluya una temática que fortalezca los conocimientos de los funcionarios en áreas de la gerontología con especial énfasis en la atención de las necesidades básicas de salud, seguridad, cuido alimentación, recreación y socialización, entre otros. El ofrecimiento de adiestramientos aislados no atiende la necesidad de estos funcionarios. Recomendamos el establecimiento de acuerdo colaborativos con el Recinto de Ciencias Medicas de la Universidad de Puerto Rico, como con entidades privadas para lograr el adiestramiento de los Oficiales de Licenciamiento. El contar con personal altamente adiestrado resultara en mejores servicios para la población de personas de edad avanzada. Es necesario la identificación de fondos, tantos federales como estatales para fortalecer los adiestramientos continuos para este personal.

La Comisión de Bienestar Social entiende que es necesario el fortalecer a la Oficina de Licenciamiento con recursos económicos y humanos especializados de tal forma que se pueda realizar una labor efectiva de supervisión y licenciamiento de los centros de cuido de personas de edad avanzada y otras áreas que atiende dicha Oficina. Entendemos que la redefinición del rol de la Oficina de Licenciamiento es vital para garantizar que los centros de cuido de personas de edad avanzada ofrezcan servicios de calidad. En todo momento, nuestro Comisión ha escuchado los reclamos por parte de operadores de centros indicando que la Oficina de Licenciamiento sólo fiscaliza su trabajo pero no brinda asistencia técnica u orientación necesaria en los procesos. Es por esto, que entendemos que el proceso de licenciamiento debe analizarse y ser rediseñado. Recomendamos que se adiestre a los Oficiales de Licenciamiento sobre el proceso de supervisión programática, estrategias y procesos de asistencia técnica.

Es importante destacar que si bien es cierto que el cuidado de las personas de edad avanzada es uno especializado, el cuidado del niño es igual de complejo. Recomendamos que los Oficiales de Licenciamiento se especialicen en una de las dos áreas. Esto permitirá el poder contar con un personal debidamente dotado de conocimientos y experiencias que beneficiaran en un servicio de calidad.

Ante los cambios significativos en el cuidado de las personas de edad avanzada y el aumento significativo de este sector poblacional recomendamos que se constituya un Comité de Trabajo para analizar la Ley Núm. 94 con el fin de identificar las necesidades de cambio ante todo los hallazgos que se detallan en esta investigación. Dicho Comité de Trabajo deberá estar compuesto por funcionarios del Departamento de la Familia, Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, operadores de establecimientos, Oficina de la Procuradora de Pequeños Negocios, y la academia.

Son varias las agencias que intervienen con los establecimientos de cuidado de larga duración de las personas de edad avanzada. En ocasiones la intervención de las agencias trae conflictos con el operador o entre agencias por las recomendaciones emitidas. A pesar de los esfuerzos de esta Comisión para tratar de solucionar esta situación al radicar la Resolución Concurrente del Sendo 549, aprobada por ambos Cuerpos y vetada por el Señor Gobernador, somos de la opinión que es vital el elaborar requisitos uniformes para la obtención de licencias y permisos para operar establecimientos para personas de edad avanzada. Recomendamos que el Departamento de la Familia asuma la responsabilidad de establecer un grupo de trabajo con las agencias que directamente tienen ingerencia sobre este particular con el fin de atender esta situación. Es importante que el Secretario del Departamento de la Familia y la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada acuerden los trabajos y establezcan las áreas que atenderán con relación a las visitas que llevan a cabo a los establecimientos. Existe en ocasiones una duplicad de los servicios de supervisión y más importante aún existe discrepancia en recomendaciones.

Ante el aumento de la población de las personas de edad avanzada y el aumento en tarifa de los establecimientos de cuidado de larga duración recomendamos al Secretario del DACO que complete el estudio de tarifa, estipulado por Ley.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer luego de haber tenido el beneficio de examinar toda la información recopilada mediante memoriales explicativos, vistas oculares, vistas públicas, vista ejecutiva, información sometida por el Departamento de la Familia tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo el seguimiento a los asuntos aquí recomendados de tal forma que se garantice que las personas de edad avanzada cuenten con lugares seguros y de alta calidad.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien someter el Informe Final de la Resolución del Senado 181.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se acepte el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acepta.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la Resolución del Senado 1598, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación y estudio en relación con las medidas idóneas para lograr que el Banco de Desarrollo Económico agilice los mecanismos de financiamiento para apoyar, entre otros, la subcontratación de productos y servicios'y para que se identifiquen las formas en que dicho Banco pueda apoyar la adquisición por inversionistas puertorriqueños de aquellas industrias que por diferentes razones estén próximas a cerrar sus operaciones en Puerto Rico."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1598, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1598, según presentada, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una evaluación y estudio en relación con las medidas idóneas para lograr que el Banco de Desarrollo Económico agilice los mecanismos de financiamiento para apoyar, entre otros, la subcontratación de productos y servicios; y para que se identifiquen las formas en que dicho Banco pueda apoyar la adquisición por inversionistas puertorriqueños de aquellas industrias que por diferentes razones estén próximas a cerrar sus operaciones en Puerto Rico.

La medida responde al hecho de que, en el mundo moderno, la integración de mercados y la reubicación de fábricas a países con costos de producción más bajos, hace necesario que el Gobierno de Puerto Rico facilite y agilice mecanismos de financiamiento para industriales e inversionistas en Puerto Rico. En virtud de lo anterior, y para viabilizar esa ayuda a los industriales e inversionistas, el Senado de Puerto Rico considera necesario encomendar un estudio para identificar medidas idóneas a fin de lograr que el Banco de Desarrollo Económico agilice los mecanismos de financiamiento para apoyar, entre otros, la subcontratación de productos y servicios *(contract manufacturing)*. Igualmente, se amerita un estudio para

identificar las formas en que dicho Banco pudiera apoyar la adquisición - por inversionistas puertorriqueños - de aquellas industrias que por diferentes razones estén próximas a cerrar sus operaciones en Puerto Rico.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 1598, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Annette Montoto Terrassa, Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
- Ricardo Rivera Cardona, Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
- Jaime Vázquez Bernier, Secretario Interino del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

AGILIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

El Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico (en adelante, Banco), creado en virtud de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, es un cuerpo corporativo y político que constituye una instrumentalidad pública para la promoción del sector privado de la economía de Puerto Rico. El Banco tiene como misión principal el facilitar productos financieros a pequeños y medianos empresarios, quienes podrían no contar con las mejores posibilidades de obtener crédito a la luz de las exigencias crediticias de instituciones bancarias comerciales privadas.

Como entidad gubernamental, el Banco viene obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en la Carta Circular Núm. 1300-25-98, de certificaciones gubernamentales (en adelante, Carta Circular). Eso significa que todo cliente a quien se le apruebe un préstamo y - por lo tanto - requiera la firma de un contrato de préstamo, viene obligado a proveer las certificaciones gubernamentales dispuestas en la Carta Circular. Debido a la obligación de cumplir con las exigencias de la Carta Circular, la realidad es que los clientes que acuden al Banco confrontan mayores requisitos que si estos clientes fueran a la banca comercial privada. Por esta razón, el tiempo de trámite ante el Banco es más largo que el de la banca comercial privada.

Según expone el Banco, el propósito de la Carta Circular es establecer en una sola pieza reglamentaria las instrucciones a seguir para la implementación de los Boletines Administrativos OE-1991-24 y OE-1992-52. En dichos boletines, se requiere que en todo contrato otorgado por cualquier organismo gubernamental, se incluya una cláusula en la que la parte a ser contratada presente las siguientes certificaciones:

- Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos por los pasados 5 años
- Negativa de Deuda del Departamento de Hacienda y/o Plan de Pago
- Negativa de deuda del IRS
- Negativas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Negativa del Fondo del Seguro del Estado
- Negativa de la Administración del Sustento de Menores (ASUME)
- Negativa el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)

El banco ha realizado gestiones concretas para establecer los sistemas electrónicos necesarios para lograr que todas las certificaciones puedan ser obtenidas desde las oficinas del Banco. Actualmente, de las siete certificaciones, sólo se he logrado acceso a las del CRIM y ASUME. No obstante, la del CRIM requiere que la misma tenga el sello de la agencia para su validez.

Por otro lado, el Banco ha tomado medidas para atender la demora causada por el cumplimiento con la Carta Circular. Por ejemplo, los procedimientos internos del Banco establecen unos parámetros de tiempo máximo dentro de los cuales se debe completar una solicitud de financiamiento una vez es presentada en el Banco. Asimismo, se establece la obligación del oficial a cargo de dar seguimiento, tanto por llamada como por carta, con el fin de que el cliente complete su solicitud en un término que no exceda los 25 días. Aún así, los trámites ante el Banco continúan siendo mucho más onerosos que los trámites ante la banca privada. Lo anterior obliga a estos pequeños comerciantes a acudir a la banca privada en busca de financiamientos bajo condiciones onerosas. Peor aún, en la mayoría de los casos estas fuentes de financiamiento son denegadas. Esto tiene el efecto de asfixiar sus recursos económicos y podrían llegar hasta el punto de verse obligados a cerrar sus negocios o acogerse a la protección de la Ley de Quiebras, lo cual abona a la desaceleración económica de la isla y la pérdida de empleos.

En respuesta a la situación antes descrita, el 20 de junio de 2006, se presentó el Proyecto de la Cámara 2768, en el cual se propuso añadir un inciso (q) al Artículo 3 de la Ley Número 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", a fin de ordenar y autorizar al Banco de Desarrollo Económico a reservarse el derecho de requerir el cumplimiento del inciso (E) de la Sección 2 de la Carta Circular 1300-25-98 y las Órdenes Ejecutivas OE-1991-24 y OE-1992-52 o, en su defecto, requerir una declaración jurada. Esta declaración, hecha bajo apercibimiento de perjurio, certificaría el cumplimiento con los requisitos establecidos en dicha Carta Circular y Órdenes Ejecutivas, según correspondan, hasta tanto y en cuanto pueda el solicitante obtener las certificaciones en propiedad dentro del tiempo establecido por el Banco por un término que no excederá de cuarenta y cinco (45) días laborables.

El 23 de junio de 2006, la Cámara de Representantes aprobó el Proyecto con enmiendas en sala, en votación final 40-00. El pasado 9 de marzo de 2007, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura sometió su informe de al respecto, en el que recomendó la aprobación del Proyecto. Actualmente la medida se encuentra en el Calendario de Órdenes Especiales del Senado.

APOYO A INVERSIONISTAS PUERTORRIQUEÑOS PARA ADQUIRIR INDUSTRIAS PRÓXIMAS A CERRAR

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico expuso en sus comentarios que actualmente, el Banco de Desarrollo Económico provee préstamos de hasta un límite de cinco millones de dólares y garantiza hasta el 70% de cualquier préstamo de cinco millones o menos por cualquier institución financiera comercial. De igual manera, provee financiamiento, capital de riesgo, garantías, y préstamos a través de diferentes programas, entre los que se encuentran los siguientes:

- Programa de Reembolso de Intereses
- Programa del Nuevo Empresario
- Programa de Crediempleo (crédito para la creación de empleos)
- Programas de Centros de Cuido
- Programa de la Mujer Empresaria
- Tarjeta de Crédito del Empresario
- Programa de Autoempresas
- Programa de Fondos de Garantías para el Turismo (garantías de hasta un millón disponibles para paradores, hospederías y otros proyectos turísticos innovadores).
- Programa de Préstamos Directos
- Programa de Préstamos de Emergencia
- Programas de Garantías
- Programas de Participaciones de Préstamos con la Banca Privada

- Programa de Préstamos para Servicios de Transportación
- Programa del Fondo de Garantías para el Desarrollo Agrícola
- Programa de Crédito Agrícola
- Programa Jóvenes y Mujeres Agroempresarias
- Préstamos para la adquisición de equipo agrícola

Para el 2001, el portafolio de préstamos del Banco ascendía a $150.1 millones. Ya para junio de 2004, el portafolio de préstamos ascendía a $189.7 millones, con desembolsos de $93.7 millones y una tasa de delincuencia de 12.66%. Esto representa unos $39.6 millones adicionales en préstamos a la pequeña y mediana empresa de alto riesgo, en un término de tres años.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Luego de una evaluación de los hallazgos producto de la investigación ordenada a esta Comisión por la Resolución del Senado 1598, concluimos que las disposiciones incluidas en el Proyecto de la Cámara 2768, proveen los mecanismos necesarios para lograr que el Banco de Desarrollo Económico agilice los mecanismos de financiamiento para apoyar la subcontratación de productos y servicios. Por otro lado, el Banco posee diversos programas y mecanismos que podrían apoyar la adquisición por inversionistas puertorriqueños de aquellas industrias que por diferentes razones estén próximas a cerrar sus operaciones en Puerto Rico.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S 1598.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se acepte y se reciba el Informe Final.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acepta.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la Resolución del Senado 1896, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a que investigue el cumplimiento de la Ley 238 del 31 de agosto de 2004, mejor conocida como "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos"; y para que evalúen los planes estratégicos que debieron presentarse en o antes del 1ro de marzo de 2006 y sus proyecciones a mediano y largo plazo e implantación y seguimiento por todas las instrumentalidades del Gobierno."

"SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien presentar el Segundo Informe Parcial del R. del S. 1896.

ALCANCE DE LA MEDIDA

En Puerto Rico existe una cantidad significativa de personas con impedimentos. Según lo datos del Censo de 2000 asciende a 934,574 personas mayores de cinco (5) años tiene algún tipo de impedimentos, esto representa cerca de un 26.8 % de la población en la Isla.

El 31 de agosto de 2004 la Asamblea Legislativa aprobó la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos con el propósito de adoptar política pública cuyo propósito primordial reside en asegurar el derecho a la igualdad de todo los ciudadanos que sean personas con impedimentos. En la Ley 238 en su Artículo 13 "Será deber de todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el prepara un Plan Estratégico dentro de sus dependencias para que puedan cumplir con todos los departamentos y disposiciones de esta Ley. Por lo tanto las entidades gubernamentales del Gobierno del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico tendrá un término de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación de esta Ley para la preparación del Plan Estratégico y deberán de presentarlo al Gobernador y a la Asamblea Legislativa para la debida solicitud de presupuesto para la implantación de los mismos. Los dieciocho (18) concluyeron el 1 de marzo de 2006 y se hace necesario que el cumplimiento de su deber el Senado de Puerto Rico investigue el cumplimiento de "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", evalúe los planes estratégicos que debieron presentarse y examine el cumplimiento de los mismos.

La Resolución del Senado 1896 le ordena a esta Comisión a que investigue el cumplimiento de la Ley 238 del 31 de agosto de 2004, mejor conocida como la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos"; y para que evalúen los planes estratégicos que debieron presentarse en o antes del 1ro de marzo de 2006, y sus proyecciones a mediano y largo plazo, implantación y seguimiento por todas las instrumentalidades del Gobierno.

METODOS DE TRABAJO

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer ha establecido los siguientes métodos de trabajo para realizar la investigación ordenada por el R. del S. 1896: solicitud de memoriales explicativos, visitas técnicas, análisis de los planes estratégicos, solicitud de información, entre otros.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

A. Universidad de Puerto Rico, comparece el Sr. Antonio García Padilla, Presidente

- La Universidad de Puerto Rico informó que envío los planes estratégicos de todas la unidades del la Universidad de Puerto Rico al Procurador de las Personas con Impedimentos. Indica que de esta forma expresa su compromiso de atender las necesidades y fortalezas de sus estudiantes con necesidades especiales como parte del cumplimiento de su misión.
- Informa que el Instituto FILUIS continuará el seguimiento correspondiente a esta iniciativa junto a los directores de la Ley Núm. 51 – Ley para Asegurar la Prestación de Servicios Educativos Integrales a las Personas con Impedimentos – que trabajaron también el Plan Estratégico para la Ley Núm. 238.

B. Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comparece Luz Nabel Méndez Colón, Directora Interina.

- La Oficina de Recursos Humanos el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ve con muy buena intención la investigación que se propone con esta resolución. A tales fines, recomiendan que con el propósito de dar seguimiento a tan especial legislación, se le asigne recursos en la medida posible a las agencias para poder concluir aquellas recomendaciones y acciones que se han plasmado en los diferentes planes estratégicos para la protección de las personas con impedimentos.
- Recomienda que se establezca comunicación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, como de aquellas agencias que dan servicio a personas impedidas con el fin de indagar que sus funciones puedan servir de vehículo para darle curso a las acciones de protección de las personas con impedimentos y a la vez cuidar de que no exista duplicidad de esfuerzos a tales fines.

C. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, comparece el Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez, Procurador del Trabajo.

- La Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada conocida como Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, le confiere al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos las funciones y facultades y poderes para velar por la paz laboral, promover la justicia y la equidad en los centros de trabajo y los derechos de los trabajadores en el sector laboral privado y corporaciones públicas.
- Incida que el Departamento del Trabajo participó en los talleres que ofreció la OPPI relacionados a la preparación de los planes estratégicos y presentó el suyo antes de concluir el periodo por ley.
- Informa que han preparado cartas circulares relacionadas con la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos y un cartel modelo que establece un turno de prioridad a las solicitudes de servicios de cualquier persona con impedimentos. Asimismo, indica que prepararon un material educativo de los servicios que ofrece el Departamento en letra agrandada par los ciegos parciales y audio cintas con esta información para ciegos. La información antes mencionada esta disponible en las oficinas del Departamento y en la Biblioteca del mencionado Departamento.
- Informa que coordinó unas charlas con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos para los empleados relacionados con la Ley ADA que no pudieron ofrecerse por el cierre temporero del Gobierno. Informa que coordinaran nuevamente el ofrecimiento de los talleres.
- Indica que el Departamento ha cumplido hasta esta fecha cabalmente con las metas trazadas que se establecieron en el Plan Estratégico.

D. Departamento de Asuntos al Consumidor, comparece Lcdo. Alejandro García Padilla, Secretario.

- Informa que el Secretario del DACO firmó el Plan Estratégico de esta la Agencia en cumplimiento con la Ley 238. El mismo se presentó ante el Procurador de las Personas con Impedimentos, el Lcdo. José R. Ocasio.
- Informa que en la preparación del mismo contaron con la aportación y colaboración del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP) adscrito a la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.
- Informa que actualmente la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, el Programa de Asistencia Tecnológica y el DACO tienen un Acuerdo Colaborativo firmado. Dicho acuerdo establece que el PRATP colaborará con el DACO en proveer asesoramiento y asistencia técnica sobre leyes y beneficios relacionados a la asistencia tecnológica y otras áreas que afecten a las personas con impedimentos, proveer adiestramientos y/o cursos de capacitación para aumentar el

nivel de conocimiento sobre diversos temas relacionados con los equipos y servicios de asistencia tecnológica.

- Informa que el Plan Estratégico del DACO comprende los siguientes programas: Educación, comunicación, investigación, y sensibilización.

E. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, comparece Jaime I. García, Director Ejecutivo.

- Indica que no objeción en que se lleve a cabo la investigación.

F. Departamento de la Vivienda, comparece Jorge Rivera Jiménez, Secretario.

- El Departamento de la Vivienda ha desarrollado un plan estratégico para implantar y agilizar los derechos de las personas con impedimentos, tanto a los empleados, como a los solicitantes y a la población a la que servimos.
- Con el propósito de cumplir con la Ley 238, el Departamento de la Vivienda y lo presentó el 28 de febrero de 2006 al Gobernador y a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Procurador del Impedido.
- Indica que no tiene inconveniente en que se investigue el cumplimiento de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos y se evalúen los planes estratégicos en cada instrumentalizad gubernamental.

G. Administración de Rehabilitación Vocacional, comparece la Sra. Dorcas Hernández, Administradora Interina.

- La población que sirve al Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) se compone un cien por ciento (100%) de personas con impedimentos que resultan elegibles a tono con los criterios de elegibilidad establecidos por la legislación federal. Por esta razón, muchos de los requisitos que se establecen el Plan Estratégico para la implantación de la Ley 238, ya han sido adoptados debido a que, por su naturaleza, la ARV tiene el deber ministerial de ofrecer sus servicios en forma ágil y responsiva a la necesidades de los solicitantes/ consumidores.
- La ARV en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 238 con el propósito de lograr la implantación efectiva de esta Ley ha realizado las siguientes actividades:

    - Orientación y Capacitación del Personal sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos: Designación del Oficial Enlace, designación de un Comité de trabajo, entre otras actividades.
    - Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos en la ARV: esta información se mantiene actualizada de los solicitante/consumidores.
    - Divulgación de Información a la Población con Impedimentos de la ARV: se realizaron comunicados de prensa, Plan de Comparecencias Publicasen los medios a nivel estatal y regional, entre otros.
    - Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas: participación en adiestramiento sobre Barreras Arquitectónicas, revisión de formularios de inspección.
    - Asistencia Tecnológica al Alcance de las Personas con Impedimentos: designación de Comité de Investigación y Desarrollo, y un Comité para el Empleo Virtual.
    - Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas: la ARV ha realizado conversa torio con distitntas entidades de base comunitaria y sectores representativos de la población con impedimentos, así como con los solicitantes/consumidores y sus familias, .para conocer situaciones especificas y como poder mejorarlas.

Como resultado del requerimiento de información la Oficina del Procurador de las Personas de con Impedimentos sometió un informe sobre el proceso de implantación de la Ley 238 conocida como la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos incluyendo Información sobre el proceso de los planes estratégicos. A continuación resumiremos el informe sometido por la Oficina del Procurador:

- Indica que atender lo pertinente a la implantación de la Ley 238 OPPI estableció una estructura organizacional conocida como el Programa de Protección y Defensa de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (CADPI). Cuenta el programa con dos funcionarios a tiempo completo, encaradas de desarrollar todas las actividades y funciones que le son requeridas a la OPPI por la Ley 238.
- Las actividades consisten en el desarrollo e implantación de Planes Estratégicos, el desarrollo de un Programa de Capacitacion y el ofrecimiento de Servicios de Asistencia Técnica y Asesoramiento a toas las agencias del Gobierno, Municipios y ciudadanos con impedimentos y comunidad en general.
- La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, ratifica la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor del ejercicio amplio de los derechos de las personas con impedimentos. Esta Ley, le confiere a la OPPI la gran responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones.
- A la OPPI le corresponde según la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, el desarrollo del Plan Estratégico Propio cuya vigencia se extiende por cuatro años (1 de marzo de 2006 hasta el 28 de febrero de 2010). En dicho plan se contemplan tres metas principales, en las que se detallan todos los servicios de protección y defensa que presta la agencia a las personas con impedimentos de Puerto Rico. Las metas establecidas son las siguientes:
    - Meta 1: Reducir el discrimen hacia las personas con impedimentos mediante la atención y solución de un 85% de los reclamos y querellas en las áreas de salud, educación, empleo, vivienda, transportación, recreación, derechos civiles y políticos, y cualesquiera otras necesarias para su integraron en nuestra sociedad, manteniendo un nivel de satisfacción de la clientela con los servicios de un 90%.
    - Meta 2: Velar por la implantación y el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 258 de 31 de agosto de 2004 conocida como la "Carta de Derecho de las Personas con Impedimentos".
    - Meta 3: Promover el desarrollo de la política pública dirigida a las personas con impedimentos severos institucionales o en riesgo de institucionalizarse a la comunidad con todos los apoyos y servicios que sean necesarios para lograr el desarrollo de su potencial y así contribuir al crecimiento y fortalecimiento de nuestro sistema social y económico en la medida de sus capacidades.

- En el primer año de implantación del Plan Estratégico Propio se estableció una estructura operacional denominado el Programa de Protección y Defensa de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, CADPI. El Programa CADPI vela por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 238, supra y el desarrollo del Plan Estratégico Propio. El Plan Estratégico Propio ha sido un verdadero reto para la OPPI, dada la limitación de los recursos humanos existentes y la gran demanda de servicios por parte de la Agencias del Gobierno, Municipios, así como por la comunidad en general.
- Indica que la prestación de servicios de adiestramientos, asistencia técnica y asesoramiento a las Agencias del Gobierno y Municipios son tareas que absorben gran parte del tiempo y esfuerzos del personal asignado para tales propósitos. El proceso educativo que se ha desarrollado en los Enlaces Interagenciales, así como en los demás funcionarios

gubernamentales y municipales, es esencial para poder cumplir con los propósitos de la Ley 238.

- Mediante el proceso educativo realizado por la OPPI, se han obtenido los siguientes resultados:
    - Clarificación de dudas sobre la implantación de la Ley 238, a los 115 Enlaces de las Agencias de Gobierno y 78 Municipios
    - Promover la identificación y prestación de servicios de acomodo razonable a los empleados con impedimentos de Agencias de Gobierno y Municipios
    - Promover la eliminación de Barreras Físicas en instalaciones gubernamentales y municipales
    - Promover el acceso de las personas con impedimentos a los servicios gubernamentales y municipales
    - Promover la accesibilidad a las personas con impedimentos a las páginas de Internet
    - Promover el ofrecimiento de servicios de interpretes en lenguaje de señas y adquisición e instalación de teléfonos TTY en las Agencias de Gobierno y Municipios, para garantizar la comunicación efectiva de las personas sordas que solicitan servicios
    - Promover la instalación de tecnología adaptada, tales como computadoras y programas especializados, para el uso de ciudadanos y empelados con impedimentos
    - Promover que la información relacionada a los servicios de las agencias y municipios, estén en formatos alternos, para beneficio de las personas ciegas
    - Promover la instalación de servicio de Internet en Agencias de Gobierno y Municipios, para el cumplimiento con la Base de Datos requeridas por la Ley 238.
- Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007 informa la OPPI los siguientes logros:
    - Designación de 113 Enlaces de Agencias de Gobierno, lo que representa un 98% y 78 Enlaces de los Municipios, alcanzando el 100% de las designaciones
    - Ofrecimiento de Servicios de Asistencia Técnica y Asesoramiento Profesional a 113 Agencias del Gobierno y a 78 Enlaces de Municipios sobre el desarrollo e implantación de los planes estratégicos, medidas afirmativa, políticas y procedimientos no discriminatorias, agilidad de los servicios y otras obligaciones de la ley. El total de asistencias técnicas ofrecidas a las agencias del gobierno fue 242 y a los municipios de 294
    - Establecimiento de un Programa de Capacitación encaminado a educar mediante horas de adiestramiento intensivo, a todos los Enlaces Interagenciales, sobre los derechos de las personas con impedimentos con énfasis en la Carta de Derechos, según las disposiciones de esta Ley. SE han capacitado a 113 enlaces, según la información provista por la OPPI
    - Se implanto la segunda fase de la Base de Datos estadísticos de la Ley 238, en el mes de septiembre de 2006. La primera fase consistió en el diseño y desarrollo del programa de computadoras a un costo de $2,925.00, provenientes de fondos federales. La Segunda Fase de la Base de Datos consistió en la entrada de datos por parte de las agencias del Gobierno y Municipios.

Con el propósito de lograr que las agencias del gobierno y municipios cumplieran con la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos la OPPI estableció un plan de trabajo con estrategias dirigidas a lograr el cumplimiento de las agencias y municipios. A continuación detallamos algunos de las acciones realizada por algunas agencias del Gobierno para lograr el cumplimento con la Carta de Derechos de las Personas con Impedimento:

AGENCIA DEL GOBIERNO	LOGRO INFORMADO
Administración de Derecho al Trabajo	Adiestró a 10 empleados en lenguaje de señas
Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA)	Desarrollaron Manual de Acomodo Razonable
Administración para el Sustento de Menores	Cada dos meses publican un boletín Informativo y promueven la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos
Autoridad de Energía Eléctrica	Publicó anuncios en el periodito para promover los servicios disponibles a las personas con impedimentos. Hicieron rotulación de filas expreso.
ACT/DTOP	Inspección de 14 estructuras para la eliminación de barreras físicas. Rotulación en Minillas sobre servicios a Personas con Impedimentos.
Comisión de Derechos Civiles	Instalación de teléfono TTY para personas con impedimentos.
Conservatorio de Música	Creación de una Guía de Acomodo Razonable. Estableció acuerdo con el PRATP para la realizaron de un estudio de necesidades.
DACO	Estableció acuerdo colaborativo con el PRATP par la implantación eficaz de la Ley 402 de 9 de septiembre de 2002 conocida como la Ley de Garantías de Equipos de Asistencia Tecnológica.
Departamento de la Familia	Inspecciones de facilidades para la eliminación de barreras físicas.
DRNA	Aprobaron Reglamento de Acomodo Razonable y se adiestró a10 empleados en lenguaje de señas.
Departamento de Vivienda	Se oficializó el Reglamento 7299, para la creación y operación de proyectos de vivienda asistida en Puerto Rico. Desarrollaron un opúsculo sobre los programas y servicios para personas con impedimentos.
Junta de Libertad Bajo Palabra	Inspecciones a facilidades para la eliminación de barreras

AGENCIA DEL GOBIERNO	LOGRO INFORMADO
	arquitectónicas.
OPM	Aprobaron Reglamento de Acomodo Razonable. Adiestró a 4 empleados en lenguaje de seña. Integraron subtítulos en las campañas de medios. Tienen información disponible en formato alterno (material braille). Inspecciones a facilidades para la eliminación de barreras físicas.
OPP	Instalación de teléfono TTY para personas audio-impedidas. Identificación de facilidades accesibles.
Policía de Puerto Rico	Inspecciones a 11 comandancias para la eliminación de barreras físicas. Se adiestró a 9 empleados en lenguaje de señas.
UPR- Recinto de Mayagüez	Actividad en el Muelle de la Isla Magueyes para inaugurar un Bote Habilitado para el uso de las personas con impedimentos. Inauguración del Centro de Asistencia Tecnológica. Inspecciones a facilidades para la eliminación de barreras físicas.

- A continuación los logros informados por los municipios a la Oficina del Procurador de la Personas con Impedimentos sobre la implantación de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos:

MUNICIPIOS	LOGROS
Adjuntas	Inspecciones a facilidades del Municipio para la eliminación de barreras físicas.
Aguas Buenas	Inspecciones al Centro Urbano para la eliminación de barreras físicas. Creación de la Oficina de Servicios para Personas con Impedimos.
Bayamón	Graduó a 18 escolares en lenguaje de señas.
Cabo Rojo	Inspecciones a 13 facilidades del Municipio para la eliminación de barreras físicas (Casa Alcaldía, oficinas de servicios, Museo y Centros de Personas de Edad Avanzada.
Camuy	Aprobación de $10,000 a CETAIPI, organización de base

MUNICIPIOS	LOGROS
	comunitaria, para la prestación de servicios a persona con impedimentos
Canóvanas	Instalación de servicios de Internet para acceder la Base de datos.
Carolina	Adquisición de Programa de computadora para personas con problemas visuales. Programas Jaws & Magic.
Ciales	Se creó Comité Municipal OE Núm. 6, para la implantación del Plan Estratégico.
Cidra	La Universidad Cornell ofreció taller Ley ADA. Inspección a 49 facilidades del municipio para la eliminación de barreras físicas.
Dorado	Instalación de servicios de Internet par acceder la Base de Datos.
Fajardo	Ofrecimiento de servicios de intérprete.
Guayama	Ordenanza creando Oficina de Servicios a Personas con Impedimentos a nivel municipal.
Guaynabo	Instalación de teléfonos TTY para personas audio-impedidas.
Humacao	Aprobó ordenanza Núm. 39 para adoptar la implantación del Plan Estratégico. Aprobación Proyecto 23, para que en todas las actividades del municipio hayan servicios sanitarios para las personas con impedimentos. Aprobación Proyecto 21, para realizar inventario de estacionamientos para personas con impedimentos en el centro urbano.
Juana Díaz	Inspecciones a facilidades del Municipio para la eliminación de barreras físicas. Construcción de Ramas en la Plaza del Mercado y centro urbano.
Juncos	Remoción de barreras físicas a un costo de $600,000 dólares. Construcción de 375 rampas. Adquisición de (4) vehículos adaptados

MUNICIPIOS	LOGROS
Maunabo	Instalación de servicios de Internet para acceder la Base de Datos. Carta circular del Alcalde a todas las dependencias municipales para establecer compromiso de colaboraron con la Oficina de Asuntos al Ciudadano, para la prestación de servicios a personas con impedimentos.
Peñuelas	Instalación de servios de Internet para acceder a la Base de Datos.
Ponce	Donación de espejuelos a niños autistas. Ofreció adiestramientos a 11 personas en lenguaje de señas. Se otorgaron $13,071 dólares en donativos a 13 personas con impedimentos.
Trujillo Alto	Obtuvieron vehículo Caravan para la coordinación de servicios de personas con impedimentos. Instalación de servicios de Internet para acceder la Base de Datos. Reubicación de oficinas que ofrecen servicio directo a primeros pisos. Se estableció el Programa Mano Amigas, para la prestación de servicios a personas con impedimentos. Este programa recibió una subvención de ADFAN de $35,000 dólares.
Utuado	Instalación de servicios de Internet para acceder la Base de Datos e instalación de teléfonos TTY para personas audio-impedidas.
Villalba	Adquisición de vehículo para la coordinación de servicios a las personas con impedimentos. Jóvenes con impedimentos fueron adiestrados y empleados. Empleados tomaron el curso de lenguaje de señas.
Yabucoa	Inspecciones a facilidades del Municipio para la eliminación de barreras físicas. Visita a emisora WENA para promover la Carta de Derechos y los servicios que ofrecen a las personas con impedimentos. El Municipio

MUNICIPIOS	LOGROS
	estableció como meta que le 20% de su fuerza laboral sean personas con impedimentos.

- De acuerdo a la información recopilada en el informe anual de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos establecieron un plan de trabajo para lograr que las agencias y municipios cumplieran con las disposiciones de la Ley 238, supra. Entre las acciones tomadas por la OPPI se encuentran:

  - Programa de capacitacion ofrecido a funcionario de las agencias y municipios sobre la elaboración y contenido de los Planes Estratégicos requeridos por la Ley 238, supra.
  - Verificación del contenido de los planes estratégicos sometidos y ofrecimiento de asistencia técnica a funcionarios a todas las agencias y municipios.
  - Radicación de veinte querellas a agencias y municipios por su incumplimiento con al entrega de Planes Estratégicos. El resultado de esta intervención fue que todas las agencias de gobierno y municipios radicaron los Planes Estratégico.
  - Se radicaron querellas por incumplimiento con la entrega del Plan Estratégico a ocho (8) municipios, a saber:

    - Añasco
    - Arroyo
    - Ceiba
    - Guánica
    - Guayama
    - Hatillo
    - Maricao
    - Patillas

  - Se radicaron querellas por incumplimiento con la entrega del Plan Estratégico a doce (12) agencias, a saber:

    - Administración de Familias y Niños
    - Administración de Rehabilitación de Comunidades
    - Banco y Agencias del Financiamiento de la Vivienda
    - Corporación de Industrias de Ciegos y Personas Mentalmente Retardados y otras Personas Incapacitadas
    - Corporación de Artes Musicales
    - Corporación para la Promoción de las Exportaciones
    - Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
    - Departamento de Educación
    - Departamento de Salud
    - Policía de Puerto Rico
    - Oficina del Comisionado para Vieques y Culebra
    - Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas

- Según la información provista por OPPI las 115 agencias gubernamentales hicieron entrega del Plan Estratégico requerido por Ley. De las 115 agencias, unas 113 designaron los enlaces. Por otro lado, los 78 municipios hicieron entrega y designaron sus enlaces.

RECOMENDACIONES

Luego de analizar la información recopilada hasta el momento y el mandato del R. del S. 1896 sobre la evaluación de los planes estratégicos y ver el cumplimiento con la Carta de Derechos por parte de las instrumentalidades recomendamos las siguientes acciones:

- Diseño de una planilla y guías para realizar la evaluación de los planes y vistas de verificación
- Orientar al grupo que realizará las visitas técnicas para verificar la implantación de los planes estratégicos
- Seleccionar los municipios y agencias a visitar para conocer el status de implantación del plan estratégico y obtener copia de los planes
- Solicitar al Procurador de las Personas con Impedimentos los criterios de evaluación utilizados en el proceso de análisis de los Planes Estratégicos sometidos por las agencias y municipios
- Verificar con Secretaria del Senado de Puerto Rico las agencias y municipios que radicaron copia de sus planes estratégicos, según requerido por Ley

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien presentar el Segundo Informe Parcial del R. del S. 1896.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se acepte el Segundo Informe Parcial de dicha Comisión.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acepta.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la Resolución del Senado 2149, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico que realice una investigación con el propósito de estudiar el aumento de divorcios en Puerto Rico, las razones para que esto suceda y para otros fines relacionados."

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien presentar el Informe Parcial sobre el R. del S. 2149.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El divorcio es la disolución de un vínculo matrimonial. Para muchos, es un modo viable de terminar con la insatisfacción en el matrimonio. La ruptura del vinculo conyugal es pronunciado por los tribunales a, a solicitud de las partes, sanción resultante de una acción encaminada obtener la disolución del matrimonio. La ruptura de una pareja afecta a muchas personas adicionales a los cónyuges, los cuales se incluyen a sus hijos, sus familias, y amistades. Las cifras existentes de hijos que abandonan las escuelas y recurren a las drogas buscando una vía de escape. Es notable observar cómo el porcentaje del divorcio en parejas puertorriqueñas va en ascenso con el pasar de los años. Según la Exposición de Motivos es notable el aumento de divorcios en parejas puertorriqueñas van en ascenso.

Esta investigación tiene la intención que se analicen las razones por las cuales el divorcio ha aumentado y cuales han sido los motivos, para con este fin presentar proyectos que ayuden a las parejas a tomar otras vías del divorcio.

METODOS DE TRABAJO

La Comisión utilizará los siguientes métodos de trabajo para realizar la investigación: solicitud de memoriales, revisión de literatura, requerimientos de información, entre otros.

RESUMEN DE PONENCIAS

Asociación de Psicología de Puerto Rico
Dra. Vivian Rodríguez del Toro
Presidenta

- Indica varios hallazgos importantes presentados por el Dr. John Gottman en su libro: Seven Principles for Making Marriage Work del 1999. El Dr. Gottman es un reconocido terapista de parejas, investigador, conferenciante y autor en este tema. De sus investigaciones el encontró que los seis predoctores mayores de divorcio son:

    - Parejas cuyas discusiones comienzan de forma negativa, ruda o acusatoria.
    - Durante las discusiones de pareja aparecen uno de cuatro estilos negativos: critica, desprecio/desdén; defensividad y/o ignorar a la otra persona. Mientras más de estos cuatro estilos y con mayor frecuencia surjan durante las discusiones, mayor la probabilidad de una ruptura.
    - La pareja denota gran sobrecarga o inundación emocional en sus intercambios verbales y discusiones.
    - Lenguaje corporal – observando el comportamiento de las parejas durante sus argumentos se puede identificar su lenguaje corporal un preeditor de ruptura.
    - La pareja presenta intentos fallidos de reconciliación.
    - La pareja presenta memorias negativas de su relación. Esto es cuando describen el pasado sólo recuerdan mayormente cosas negativas.

- Recomienda que antes de iniciar una investigación sobre le divorcio y sus causas e invertir fondos para esta tarea, se haga un revisión exhaustiva de todas las investigaciones existentes en Puerto Rico y Estados Unidos sobre este tema. Menciona que el tema del divorcio es uno de los más estudiados en las profesiones de Trabajo Social, Psicología, Consejería, y Educación.
- Indica que en las bibliotecas de la Universidad de Puerto Rico, Interamericana Metro y San Germán, Universidad Carlos Albizu, Universidad del Turabo, Universidad de Medicina de

Ponce, se pueden encontrar las disertaciones y trabajos de tesis que se hayan realizado en este tema.

- Indica que utilizando datos y hallazgos de estas investigaciones, así como de investigaciones en Estados Unidos, se puede obtener la evidencia necesaria sobre este tema que permita proponer leyes o programas para atender este grave problema social que nos aqueja.
- Recomienda que se nombren unos consultores par hacer una búsqueda literaria.

Universidad de Puerto Rico en Bayamón
Prof. Irma Schmidt Soltero
Rectora

- El conocimiento sobre le tema del divorcio y el matrimonio es uno de mucha importancia par la elaboración de políticas públicas. Sin embargo, la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 2149 parte de premisas y asumen posiciones con las que no necesariamente estamos de acuerdo.
- Indica que hay una serie de premisas en dicha Exposición de Motivos que tiene que enmarcarse teóricamente y deben constatarse para llevar a cabo una investigación seria y rigurosa. Por ejemplo, indica la Rectora, se plantea que la ruptura de las parejas es la razón por la cual los hijos abandonan la escuela y recurren a las drogas. Esta teoría se presenta como un hecho y se plantea como una de las justificaciones para un estudio sobre el divorcio sin presentar evidencia de que esto sea cierto. Las investigaciones no pueden basarse en premisas que no estén sustentadas por investigaciones previas.
- La familia es importantísima para el bienestar y la estabilidad emocional para las personas que forman parte de esta unión como plantea la Exposición de Motivos. Sin embargo, sabemos que en casos de violencia familiar el bienestar de las personas envueltas, particularmente el bienestar de los menores, requiere la separación o la disolución del matrimonio. En esta Resolución se propone una investigación que adelante los resultados de la misma ya que da por sentado que los matrimonios no deben disolverse al proponer que el fin es "presentar proyectos que ayuden a la parejas a tomar otras vías, antes del divorcio."
- La disolución de las uniones familiares es un tema que no debe limitarse a las parejas que están casadas. En la Exposición de Motivos se asume, sin embargo, que las personas casadas legalmente son la única que viven en pareja. Hay una variedad de uniones que comparten hijos sin estar casadas y el interés por investigar las causas de las disoluciones debe incluir a todas las familias. De esta forma se puedan formular políticas públicas que incluyan a todos los sectores de la población.
- Hay varios aspectos que un estudio sobre el divorcio debe considerar. Por ejemplo, cuales han sido las transformaciones en la estructura familiar durante el pasado siglo, en que sectores poblacionales (definidos por variables tales como la edad al casarse o al ingresar en la unión consensual, situación socioeconómica, educación, lugar de residencia, entre otras) ha aumentado o disminuido el divorcio, cuales son las causas que se plantean en las documentos legales y cuales las causas reales de la separación.
- Indica que una investigación que permita plantear políticas públicas acertadas basadas en hechos reales debería llevarse a cabo por una entidad que tienen personas expertas en este tema tal como Centro de Investigaciones Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Puerto Rico o el Programa de Demografía de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Luego de revisar varias fuentes deseamos incluir como parte de nuestro informe unos datos relacionados con el divorcio en general, de tal forma que podamos brindar la información como parte de este informe y lograr así mayor entendimiento sobre el tema.

El Código Civil de Puerto Rico establece que el vinculo del matrimonio se disuelve en los siguientes casos: por la muerte, por el divorcio legalmente obtenido o si el matrimonio se declarase nulo. Se denominan causales las razones que reconoce la ley para solicitar el divorcio. Entre las causales se encuentran:

- Separaron por más de dos años
- Trato cruel e injurias graves
- Adulterio
- Abandono
- Impotencia sexual absoluta
- Embriaguez y uso habitual de drogas
- Locura incurable
- Corrupción de los hijos
- Propuesta de prostitución hecha por un cónyuge a otro
- Condena por delito grave de uno de los cónyuges

Para divorciarse por cualquiera de las causales se requiere la presentación de una demanda de divorcio por la persona solicitante y la posterior justificación en el tribunal de la causal correspondiente mediante la presentación de prueba. Cada causal requiere una prueba especifica que la parte solicitante tiene que presentarle al tribunal de allí la persona que desee divorciarse tiene que discutir con un abogado la causal que justifica el divorcio.

RECOMENDACIONES

Luego de llevar a cabo un análisis sobre la información recopilada y las recomendaciones emitidas en los memoriales explicativos recomendamos las siguientes acciones:

- Solicitar a la Universidad de Puerto Rico las investigaciones realizadas con relación al tema que atiende esta Resolución
- Realizar una revisión de literatura sobre el aumento de los divorcios en Puerto Rico, las razones para que esto suceda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se acepte el Informe Parcial de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción de parte del senador Carmelo Ríos?

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, para un turno sobre el Informe.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, el propósito de esta 3149, que es para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros de estudiar el aumento de divorcios y las razones que esto suceda, y para otros fines relacionados.

El turno tiene que ver, como le expresaba hace unos minutos atrás al compañero Héctor Martínez, que está a mi diestra, que la situación del divorcio en Puerto Rico es una que la damos, de alguna manera, normal, tolerado, pero no hemos dado el análisis pertinente que debe tener el Estado para con lo que pase con sus ciudadanos.

Como le comentaba en un momento, sobre 28 mil puertorriqueños se divorcian todos los años, esto ha sido consistente desde el año 82 hasta el año 2003, que es la data disponible por la Oficina de la Administración de Tribunales. Y yo lo que le planteo, señor Presidente, a la Comisión en este Informe Parcial es que entiendo que ha sido muy buena la discusión a nivel de Comisión y de memorandos, pero con mucho respeto, le propongo que se devuelva a la Comisión esta Resolución de investigación, ya que la conclusión parcial es que se investigue y que se lleve un estudio más exhaustivo. Yo creo que ese estudio exhaustivo debe darse aquí, en el Senado de Puerto Rico.

Y la razón es obvia, nosotros no pretendemos el inmiscuirnos en los asuntos de familia, pero ciertamente el Estado regula los asuntos de familia. Nosotros no pretendemos el conocer intimidades sobre lo que pase en la familia, pero somos responsables, en parte, por lo que ocurre en la familia. Y estas estadísticas o este estudio social, el cual venimos llamados a hacer, debe tener el propósito de ver si lo que estamos enfrentando en Puerto Rico, en la tasa de divorcios y de la familia, es una que pasa con la situación económica o es una en el cual el Estado puede mejorar la situación.

De eso es que se trata esto, no meramente de un estudio o de decir que tenemos un problema, el problema sabemos que lo tenemos, el problema está ahí, el problema se llama "divorcio" y la disolución de la familia. Tenemos una controversia de un Código de Familia. Tenemos una controversia de la custodia de los niños. ¿Pero qué hacemos para mejorar esto?

Yo creo, señor Presidente, que a manera de moción se devuelva este Informe Parcial, que tiene carácter de parcial y no final, pero solamente levantando la bandera de que para que cuando venga el final, tengamos entonces una, diría yo, nota más clara de lo que está pasando. Una de las cosas que recomienda el Informe es que la Universidad de Puerto Rico, que ya tiene bastante data al respecto, pueda traerlo para, de esa manera, poder ver qué es lo que está pasando.

Señor Presidente, para los que nos están viendo, pero no nos escucharon, lo que usted plantea es muy cierto en el sentido de que no sería una moción de devolver el Informe Parcial, sino que sería más bien un turno sobre la medida para que la Comisión tome conocimiento de la intención que en el Informe Final incluye el estudio de la Universidad de Puerto Rico, que sea a discusión plena, como ha sido hasta ahora, y que tengamos entonces una posible solución de lo que yo entiendo que es un mal social, que es personas que se aman y por alguna razón no pueden mantener ese vínculo que después afecta la crianza de nuestros niños.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Carmelo Ríos.

Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente, y agradezco al compañero Carmelo Ríos que haya clarificado sus expresiones, y que recogemos su preocupación y su recomendación, precisamente, por eso es que es un Informe Parcial.

La Comisión ha solicitado más memoriales, no solamente a la Universidad de Puerto Rico, sino a otras agencias, a la Administración de Tribunales y otras organizaciones de base comunitaria, que han traído la misma preocupación. Precisamente, es nuestra norma, en vez de dar un Informe Final, ir informando al Cuerpo sobre el análisis que periódicamente se viene haciendo a base de las agencias u organizaciones que hayan sometido información, y continuamos dando seguimiento a aquéllas que se le han solicitado para entonces venir con un Informe Final, con recomendaciones .

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Arce Ferrer.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para dejar claro el récord, no existe ninguna moción, ya que la luz llegó y nos iluminó a todos.

Señor Presidente, para que se acepte el Informe Parcial.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acepta el Informe Parcial.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales en torno a las Resoluciones del Senado 2346 y 2723, tituladas:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Labores; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer lleven a cabo una investigación en torno a la adquisición del Hato Rey Psychiatric Hospital (MEPSI Center) por parte de una instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico y si los derechos de los trabajadores se han visto de algún modo afectados en esta transacción."

"Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación con carácter de urgencia en torno al propuesto plan de relocalización de las facilidades de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) a las antiguas instalaciones del Psychiatric Hospital (MESPSI Center), localizadas en el Municipio de Bayamón, incluyendo pero no limitándose, al impacto que tendrá el propuesto traslado de sus operaciones administrativas, los servicios clínicos y hospitalarios que serán ofrecidos, los aspectos de cómo se manejará la seguridad en relación a la clientela que será atendida, entre otros, en el área en el Municipio de Bayamón, donde se propone dicha relocalización y el posible impacto en las áreas adyacentes a la misma."

"INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Parcial Conjunto** de las Resoluciones del Senado 2346 y 2723, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2346 ordena a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la adquisición del Hato Rey Psychiatric Hospital (MEPSI Center), por parte de una instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico y si los derechos de los trabajadores se han visto de algún modo afectados en esta transacción.

Por otro lado, la R. del S. 2723 ordena una investigación en torno al propuesto plan de relocalización de las facilidades de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) a las antiguas instalaciones del Psychiatric Hospital (MEPSI Center), localizadas en el Municipio de Bayamón, incluyendo pero no limitándose, al impacto que tendrá el propuesto traslado de sus operaciones administrativas, los servicios clínicos y hospitalarios que serán ofrecidos, los aspectos de cómo se manejará la seguridad en relación a la clientela que será atendida, entre otros, en el área en el Municipio de Bayamón, donde se propone dicha relocalización y el posible impacto en las áreas adyacentes a la misma.

Originalmente, estas dos medidas fueron referidas a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales en primera instancia y la de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en segunda instancia. Por moción radicada y aprobada en el Senado dichas instancias fueron cambiadas de instancia. Dichas Resoluciones son cónsonas en su propósito y las Comisiones suscribientes reúnen la información para presentarlas en un solo informe.

Se expresa en la Exposición de Motivos de la R. del S. 2723 que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) anunció en el año pasado la adquisición de las instalaciones de lo que fuera el hospital de salud mental, MEPSI Center, en el Municipio de Bayamón, por parte de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), con el propósito de mudar todas sus facilidades a esa nueva localidad. Al momento, ASSMCA, a través de su titular, el doctor José Galarza Arbona, no ha informado detalle alguno sobre el uso que le darán a dichas instalaciones, incluyendo pero no limitándose a, los servicios clínicos, hospitalarios, entre otros. Los residentes y comerciantes de las comunidades adyacentes a las facilidades de MEPSI Center en el Municipio de Bayamón, se encuentran sumamente preocupados con los planes propuestos por la ASSMCA, basado en las realidades existentes en los alrededores de la actual localización de la ASSMCA en la Avenida Barbosa en el Municipio de San Juan. Es preciso señalar que en la zona donde se propone la ASSMCA relocalizar sus operaciones, también están ubicados centros comerciales, negocios y escuelas. Todo lo anterior ha generado gran preocupación y ansiedad en la ciudadanía que, conforme a su mejor entendimiento, es evidente para ellos que sus vidas se verán afectadas, debido a las operaciones administrativas y los servicios que ofrece ASSMCA, como el programa de metadona que atiende una gran clientela de pacientes adictos a sustancias controladas.

La Exposición de Motivos de la R. del S. 2346 nos menciona que los detalles de esta adquisición no son de dominio público. Entre otros aspectos desconocidos, está el cumplimiento con los derechos económicos y la seguridad laboral de los empleados de esta instalación de salud mental.

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Como parte del proceso de investigación, las Comisiones suscribientes, celebraron Vista Pública sobre la R. del S. 2723 el día 15 de junio de 2007. En la misma comparecieron: la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de P.R. (AFI), representada por el Director Ejecutivo, Sr. Guillermo M. Riera; y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, representada por el Dr. José L. Galarza Arbona, Administrador. Además, recibimos comentarios por escrito del Banco Gubernamental de Fomento y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

A continuación esbozamos un resumen de los hallazgos y ponencias recibidas:

Artículo de El Nuevo Día

Con fecha de lunes, 14 de mayo de 2007, este rotativo informa que, en medio de la peor crisis económica de su historia, el Gobierno de Puerto Rico no sabe cuándo podrá usar las antiguas instalaciones del hospital psiquiátrico MEPSI Center en Bayamón, que compró en el 2006 por $34 millones, porque para acondicionarlo necesita al menos $20 millones adicionales que ahora mismo no tiene.

La instalación fue comprada para ubicar las oficinas centrales de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), localizadas ahora en un edificio en la avenida Barbosa en Río Piedras. El director de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), Guillermo Riera, confirmó al Nuevo Día, que ninguna de las empresas que respondió en semanas recientes a la petición del gobierno para remodelar la instalación presentaron ofertas de menos de $20 millones, que son $6 millones más de los $14 millones que el gobierno tiene disponible para ese fin, producto de la antigua Clínica Fernández en Hato Rey.

La situación ha llevado a AFI a plantearse cuáles son las prioridades de ASSMCA, que batalla constantemente con la falta de recursos para manejar los serios problemas de la salud mental y la drogadicción que arropan la Isla. El director de AFI se reunirá el próximo miércoles con el director de

ASSMCA, José Galarza, para evaluar cómo pueden dividir el proyecto. Además, admitió que aparte de los trabajos de remodelación, tuvieron que hacer labores de remoción de asbesto en algunos edificios y deberán trabajar con el terreno que se está hundiendo en algunas áreas.

Finaliza indicando que la compra se hizo utilizando un mecanismo financiero otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), que convierte a AFI en dueño del inmueble, el que rentará a ASSMCA, con opción de compra, por $2.4 millones por 30 años.

En este mismo rotativo, Guillermo Riera, jefe de AFI, admitió que sopesa cancelar la subasta y repensar las prioridades de ASSMCA.

De otra parte, José Galarza, director de ASSMCA, indica que fue un buen negocio la transacción mediante la cual el Gobierno compró el antiguo edificio de MEPSI Center. Según dijo, la agencia continuará pagando la misma renta que hasta ahora, por un edificio que al final será suyo.

Pero, además, ASSMCA se propone subarrendar unas 15 villas a otras dependencias gubernamentales, lo que generará ingresos adicionales. Indicó, además, que de las 400 camas que tenía MEPSI, conservarán unas 200, "para quien las necesite". El hospital se encuentra en un predio de aproximadamente 11.8 cuerdas con 19 estructuras tipo villas, además de canchas de baloncesto, cafetería, cisterna, plantas eléctricas y 272 espacios de estacionamiento.

Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA)

El Dr. José Galarza Arbona, Administrador de ASSMCA somete para nuestra consideración una serie de documentos relacionados a la adquisición de la propiedad de MEPSI, los cuales se detallan y argumentan a continuación:

a. ***Lista de todas las transacciones de compra o venta de bienes inmuebles por parte de ASSMCA durante los últimos dos años fiscales 2004-2005 y 2005-2006.***

El 6 de abril de 2006, la ASSMCA, formalizó con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, en adelante AFI, un contrato de arrendamiento con opción de compra o una compra aplazada de la propiedad de MEPSI. La AFI, actuando como vehículo financiero, adquirió la propiedad de MEPSI mediante un préstamo otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en adelante BGF. El 25 de mayo de 2006, la ASSMCA vendió la antigua Clínica Fernández García a AFI.

Para el año fiscal 2006-2007, la ASSMCA no ha celebrado ninguna transacción de compra o venta de bienes inmuebles.

b. ***Nombres de las personas o entidad que realizó la transacción con su agencia. La misma fue realizada con una entidad corporativa, se proveen el nombre de todos los accionistas de MEPSI y el nombre de la persona que compareció en la escritura de compraventa en representación de las entidades gubernamentales.***

ASSMCA suscribió un contrato de arrendamiento con opción de compra o compraventa con precio aplazado con AFI. AFI, a su vez, adquirió la propiedad de Hato Rey Psyquiatric Hospital (MEPSI Center). Los accionistas de MEPSI son los Lcdos. Manuel Díaz Ruiz y Jorge A. Torres Otero; éste último compareció en la escritura de compraventa en representación de la vendedora. El Dr. Guillermo Riera, Director Ejecutivo de AFI, compareció en la escritura en representación de ésta.

En la escritura de compraventa de la Clínica Fernández García comparecieron el Dr. Guillermo Riera y el Dr. José Galarza Arbona.

c. ***Precio monto de cada transacción***

El monto de la transacción para la adquisición de MEPSI Center fue de treinta y cuatro millones, doscientos veinticinco mil setecientos veinticuatro ($34,225,724.51) dólares con cincuenta y un centavos.

El monto de la transacción para la venta de la Clínica Fernández García fue de diecisiete millones doscientos sesenta mil ($17,260,000) dólares.

d. ***Valor de la propiedad según la última tasación realizada al inmueble objeto de la compraventa***
El valor de la propiedad-MEPSI Center- según la tasación realizada a solicitud de ASSMCA, al inmueble objeto del contrato de arrendamiento con opción de compra al momento de llevar a cabo la transacción fue de treinta y cuatro millones ($34,000,000.00) de dólares valor en uso. La misma Firma realizó una tasación por el valor de la propiedad en el mercado por treinta millones ($30,000,000). La tasación que enviaron los entonces dueños de MEPSI justificando su valor la cual ascendió a cuarenta y nueve millones ($49,000,000.00) de dólares valor en uso, la cual no fue aceptada por la ASSMCA.
El valor de la propiedad Clínica Fernández García, según la última tasación realizada al inmueble objeto de la compraventa al momento de llevar a cabo la transacción fue de diecisiete millones doscientos sesenta mil ($17,260,000.00) dólares.
Recientemente, la propiedad de MEPSI Center fue nuevamente tasada por AFI como parte del esfuerzo que se está llevando a cabo para ésta obtener el financiamiento permanente. Esta tasación ascendió a cuarenta millones ochocientos mil ($40,800,000.00) dólares.

e. Mecanismos de financiamiento para cada una de las transacciones.
En ambas transacciones, la AFI solicitó el financiamiento al Banco Gubernamental de Fomento.

f. Copia de toda correspondencia generada en anticipo ó durante el proceso de negociación.

g. Nombres de la persona que negociaron la transacción a nombre de la entidad que realizó la transacción con su agencia.
El equipo de trabajo de AFI, ASSMCA y BGF junto a sus asesores:
De AFI: Dr. Guillermo Riera, Lcda. Lisa Gautier, Lcda. Eunice Pagán, Ing. Víctor Galarza.
De BGF: Sr. Javier Ramos Luiña, Lcda. Delfina Betancourt
De ASSMCA: Dr. José L. Galarza Arbona, Lcdo. Ricardo Torres Muñoz, Sra. Wilma Medina, Lcda. Myrthia Miranda Ríos

h. Nombres de todos los profesionales y consultores externos (abogados, contadores públicos autorizados, ingenieros, tasadores, corredores de bienes raíces, etc.) que hayan participado en la negociación, evaluación, financiamiento, inscripción u otra fase de las transacciones.
Los profesionales y consultores externos que asistieron al BGF, a la AFI y a la ASSMCA en la transacción son:
Lcdo. Enrique Adsuar de Adsuar Muñiz Goyco & Besosa, P.S.C.
De Entidad Vendedora- MEPSI Center: Lcdo. Manuel Díaz Ruiz, Lcdo. Jorge Torres Otero, Lcda. Mariela García Colberg, Lcdo. Héctor Rivera Cruz.
Asesores Externos: Compañía CMA: Ing. Edgardo Santana, Ing. Jordi Bofill, Ing. José M. Izquierdo
Tasadores: Brendalí Sierra & Asociados, Iván Canino & Asociados
No hubo corredor de bienes raíces

i. Explicación breve por parte de ASSMCA sobre la necesidad que de compra de cada una de las propiedades.
La ASSMCA arrendó con opción a compra los predios y las edificaciones de MEPSI Center con el propósito de consolidar la administración y operación en una sola propiedad ya que tiene el tamaño adecuado para acomodar todo el personal, un estacionamiento amplio para empleados y visitantes,

y áreas para programas que ahora no podemos ubicar en las facilidades de la Avenida Barbosa. Explican que su localización es muy conveniente ya que colinda con tierras y edificaciones del Departamento de Salud (Hospital Ruiz Soler), se encuentra próximo al Tren Urbano, a la Escuela de Medicina de la Universidad Central del Caribe y al Hospital Regional Ramón Ruiz Arnau, lo que proveerá acceso a mayores recursos técnicos y de emergencia. Las facilidades de MEPSI también facilitarán la integración con otras agencias y dependencias del gobierno tales como el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA), el Fondo del Seguro del Estado; agencias interesadas en la adquisición de espacios que podrían cederse mediante contratos de arrendamiento.

Al consolidar sus operaciones en una sola propiedad, ASSMCA podrá proveer, además de los servicios que actualmente brinda, hospitalización y programas preventivos de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas de adicción y salud mental en Puerto Rico.

ASSMCA no consideró mudar sus operaciones a la Clínica Fernández ya que, según estos, la cabida era muy inferior a la necesaria para consolidar sus operaciones.

j. Uso que se le está dando a las propiedades compradas.

La AFI está en el proceso de iniciar las remodelaciones de MEPSI. ASSMCA se está preparando para mudar el personal y equipo de nivel central hacia las nuevas instalaciones. Además, pretenden distribuir el espacio remanente entre agencias gubernamentales por lo que están en conversación con el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y agencias y programas interesados en la adquisición de espacios para cederles mediante contratos de arrendamiento.

k. Uso de los dineros que generaron la venta de las propiedades.

La ASSMCA vendió la antigua Clínica Fernández García para utilizar el producto de la compraventa de la manera siguiente: depositar $14.4 millones en el BGF con el fin de cubrir las mejoras y reparaciones programadas para las instalaciones de MEPSI Center, pagar gastos relacionados con la transacción de la Clínica Fernández García; y abonar el remanente al arrendamiento de MEPSI con la AFI. En la venta de esta propiedad, se retuvieron en reserva 2.7 millones para cubrir los costos incrementales de la demolición de la Clínica Fernández y cubrir gastos relacionados con la remediación de problemas ambientales que puedan identificarse en dicho lugar. El sobrante, será utilizado para reducir la obligación de MEPSI.

El Dr. Galarza explica que desde el 2005 comenzaron un estudio sobre los beneficios de la compra de las facilidades de MEPSI y desde sus inicios ha tenido claro los fondos necesarios para esta compra y sus posteriores remodelaciones. Luego de la compra, hubo un período en el que se le explicó al cuerpo de ingenieros de la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) que la intención de circunscribirse en torno a que las remodelaciones a realizarse sean aquellas esenciales y ajustadas a las funciones que van a servir con los fondos para tal acción. Según Galarza en el Banco Gubernamental de Fomento mantiene aproximadamente 14 millones de dólares para efectos de remodelación, pensando que el costo que se había estimado en la tasación es de 9.355 millones, por lo que el costo no sobrepasará los 14 millones de dólares que tienen reservados. En resumen, en cuanto a la remodelación se refiere, la misma se circunscribirá a los fondos que tienen reservados a esos efectos.

Cuando se celebró la subasta el pasado 1 de mayo de 2007 convocada por AFI, algunas de las propuestas estuvieron por encima de las cifras estimadas y eso debido a que en esas propuestas se incluía una nueva verja, cambios a la fachada, inclusión de construcciones en metal y sobre todo incluyeron una gran cantidad de dinero para salvaguardarse los proponentes en caso de que tuvieran que pagar multas por retraso en la entrega de la obra que entienden fueron estipuladas a razón de cinco mil ($5,000) dólares diarios.

El Dr. Galarza hace mención sobre un artículo publicado en el periódico el Nuevo Día, donde aparentemente se le proveyó información incorrecta el costo de remodelación que necesitará ASSMCA. La cantidad que indicaba el periódico por la subasta fue declarada nula y se celebrarán otras nuevas subastas, en la cual han conversado con AFI y las demás partes envueltas de manera que los proponentes se ajusten al presupuesto y necesidades. A estos efectos, declaran que no pagará un centavo más de lo que han depositado en el Banco para las remodelaciones que sean necesarias.

En cuanto al uso que se le darán a las instalaciones indica el Dr. Galarza que en 8 meses las oficinas centrales de la ASSMCA que ahora se encuentran citas en la Ave. Barbosa #414 en Hato Rey se mudarán para MEPSI. Allí se ubicarán los 363 empleados que componen la fuerza laboral de administración y Programas Clínicos y Administrativos del Nivel Central de los cuales 136 no tienen estacionamiento. Siempre han tenido claro que las Oficinas Centrales de ASSMCA se mudarían a MEPSI y en respuesta a preguntas que fueran formuladas en septiembre de 2005 cuando se daban los primeros pasos para la transacción presentaron un documento explicativo a esos fines.

Expresa el Dr. Galarza que el Hospital MEPSI sirvió durante muchísimos años a miles de pacientes tanto de la Reforma de Salud como de Planes Privados de todo Puerto Rico. Las personas que hoy se ubican en los alrededores de ese centro hospitalario, ubicaron sus viviendas y negocios alrededor de MEPSI Center a sabiendas de los servicios allí se ofrecían. Mepsi no será un centro exclusivamente para servicios de pacientes con condiciones mentales y trastornos adictivos como lo fue hasta su cierre, sino que ahora se añaden servicios administrativos de ASSMCA y servicios categóricos como Registro Demográfico, WIC y servicios para agencias como el Departamento de Familia, ACAA y el Fondo del Seguro del Estado.

En un pasado se utilizaban hasta 450 camas para pacientes mentales y con trastornos adictivos. ASSMCA reservó alrededor de 200 camas para satisfacer necesidades como podrían ser personas accidentadas o traumatizas a través de ACAA, personas atendidas por el Fondo del Seguro del Estado y pacientes que ASSMCA necesite ubicar ante una necesidad.

Según información, ASSMCA no ha contemplado el que abrirá un Centro de Metadona en las facilidades, puesto que ya hay uno en Bayamón que al presente atiende a 1,401 pacientes con adicción a heroína. Expresa que las comunidades ejercen presiones que pretenden marginar a los adictos y enfermos mentales y otras condiciones altamente estigmatizadas por la sociedad y que esto hay que corregirlo y no fomentarlo.

Informa el Dr. Galarza que la comunidad de Bayamón y su Alcalde están concientes de que van a tener en las antiguas facilidades de MEPSI un conjunto de servicios integrales de las Agencias mencionadas disponibles y entrelazadas, en un área accesible a pie, en transportación colectiva y privada. En este sentido, están en conversaciones con la Secretaria de Salud para ampliar y utilizar espacios del estacionamiento del Hospital Ruiz Soler, como parte del sub-contrato entre ASSMCA y el Departamento de Salud, facilitándole a los constituyentes servicios accesibles e integrados. Reitera que el impacto en la comunidad habrá de ser uno de carácter positivo, porque se ampliarán servicios de varias Agencias para la comunidad. Habiendo sido estas facilidades un Hospital Psiquiátrico con 450 camas por muchos años y no habiéndose producido incidente alguno contra la comunidad, están convencidos de que no habrá problemas de seguridad ni de riesgos para el vecindario. Uno de los esfuerzos de la ASSMCA, es mejorar la seguridad general de nuestro país y de disminuir sustancialmente el estigma con las personas con trastornos mentales.

Por último, señala ASSMCA que habrá de tener múltiples beneficios, entre éstos los relacionados a los aspectos de tipo operacional-administrativo, de tipo ambiental para su personal, el fortalecimiento de las alianzas y coordinación inter-agencial y los de naturaleza económica y de costo efectividad.

Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)

El Sr. Guillermo M. Riera, Director Ejecutivo, indica que la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, 3 L.P.R.A. sec. 1903, creó una Corporación Pública e Instrumentalidad del Estado Libre Asociado conocida como Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico. AFI

se creó para brindar ayuda financiera, administrativa o cualquier otra asistencia que requieran otras Corporaciones Públicas o Instrumentalidades del Gobierno para proveer, preservar, mantener, reparar, reemplazar y mejorar partes de la infraestructura de Puerto Rico. Los proyectos de infraestructura son facilidades de interés público sustancial. Estos proyectos incluyen: sistemas de acueductos y alcantarillados, sistemas de energía eléctrica, autopistas, carreteras, paseos peatonales, facilidades de estacionamiento, aeropuertos, centros de convenciones, puentes, puertos marítimos, túneles, sistemas de transportación colectiva, tierras y recursos naturales, vivienda pública y toda clase de facilidades de infraestructura turística, médica y agroindustrial.

La AFI está autorizada a otorgar contratos de asistencia con cualquier corporación pública, agencia del gobierno, subdivisión política o municipio autorizado por ley a proveer facilidades de infraestructura. Mediante estos acuerdos, la AFI provee el apoyo técnico y financiero que sea necesario y cónsono con los propósitos de la ley para desarrollar proyectos de infraestructura.

De otro lado, las oficinas centrales de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), por las cuales ésta paga un canon de arrendamiento de alrededor de $2 millones anuales, están ubicadas en un edificio localizado en la Avenida Barbosa en Hato Rey. Estas instalaciones son anticuadas y poco funcionales. La propiedad no tiene estacionamientos suficientes para empleados y clientes y, además, el estacionamiento se inunda. Por la falta de espacios en sus oficinas centrales, la ASSMCA ha tenido que alquilar oficinas en otros lugares del área metropolitana, incluyendo en las facilidades del hospital psiquiátrico, conocido como MEPSI Center. Lo anterior con el propósito de administrar varios de sus programas, lo cual representa costos adicionales en sus operaciones y fragmentaba servicios que deberían estar consolidados para un funcionamiento más ágil y eficiente.

Informan que el año fiscal pasado la ASSMCA solicitó asistencia a la AFI para que actuara como vehículo financiero y, a su vez, obtuviera del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) un financiamiento para adquirir la propiedad objeto de análisis, donde anteriormente se ubicaba MEPSI Center, en el Municipio de Bayamón. Aunque ASSMCA tiene capacidad legal para adquirir y vender propiedades, ésta no tiene los recursos para adquirir la propiedad de MEPSI. Durante el proceso de negociación, la AFI fungió como mediador, vehículo financiero y gerente de proyecto para realizar las mejoras a las edificaciones. La ASSMCA, a su vez, suscribió un acuerdo de arrendamiento con la AFI, con opción de compra y se comprometió a cubrir los gastos de las mejoras, rehabilitación de la propiedad y la mudanza de la sede de dicha agencia a las facilidades referidas.

La transacción descrita permite que la ASSMCA consolide sus operaciones en una propiedad, con mejores y modernas facilidades, mejorando los servicios que brinda a la ciudadanía. También permitirá que otras agencias puedan ubicarse en estos terrenos y compartir espacios y servicios disponibles.

Finalmente, estiman que la cantidad que ASSMCA paga en renta actualmente en todas sus operaciones y la renta que anticipa recibir de otras agencias e instituciones de oficinas y sus operaciones en la propiedad adquirida, serán suficientes para pagar la renta que la AFI establezca para el alquiler y, a su vez, para el pago del servicio de la deuda de la AFI al BGF. La AFI no tiene participación ni inherencia en los servicios clínicos y hospitalarios que serán ofrecidos ni en los aspectos de seguridad relacionada a la clientela que será atendida.

Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico

En una comunicación escrita, el Sr. Jorge Irizarry Herrans, en el momento director interino, indica que el 6 de abril de 2006, se consumó la transacción de compraventa entre la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), mediante la cual el BGF le proveyó un financiamiento a AFI para adquirir los bienes muebles e inmuebles de la parcela de terreno localizada en el kilómetro número 8.2 de la Carretera Estatal Número 2, calle Marginal, en el Barrio Juan Sánchez del Municipio de Bayamón, antes conocida como MEPSI Center. A su vez, AFI actuando como vehículo financiero, acordó con ASSMCA el arrendamiento de las facilidades con

una opción de compra. La cabida de los terrenos adquiridos es de 12,4337 cuerdas y la propiedad cuenta con 19 adquisiciones equivalentes a 204,204 pies cuadrados de espacio.

El monto del financiamiento del BGF a AFI ascendió a $34,225,724.51 y el mismo cubrió lo siguiente:

1. $33,545,000 como precio de compraventa;
2. $455,000 por concepto de deducción al precio de venta para realizar trabajos de reparaciones; y
3. $225,724.51 para cubrir gastos de financiamiento, legales, notariales y de seguro de título.

La compraventa está sustentada con una tasación realizada, a petición de ASSMCA, por Brendalí Sierra & Associates, revisada y validada por la División de Tasaciones de la Administración de Terrenos. El documento presenta un valor tasado de los bienes muebles e inmuebles por la cantidad de $34,000,000, valor en uso.

La transacción se materializa por la necesidad de ASSMCA de consolidar la administración y operación, que se encuentra actualmente en diversos locales, en una sola propiedad que tenga el tamaño adecuado para acomodar todo su personal, un estacionamiento amplio para empleados y visitantes, y áreas para programas que no podían ubicar en sus existentes facilidades arrendadas. La transacción se estructuró de manera que no se pague en renta y/o servicio de deuda, una cantidad mayor a la renta que ASSMCA pagaba anteriormente en sus contratos de arrendamientos a terceros por sus facilidades administrativas y operacionales.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Lcdo. Román M. Velasco González, Secretario, indica que es necesario precisar que no conocen detalladamente la transacción realizada con MEPSI Center. Tienen la creencia que lo adquirido fue el inmueble, pero no así las operaciones hospitalarias. Bajo la legislación que administran, la doctrina de patrono sucesor establece las obligaciones que tiene el anterior y el nuevo dueño dispuesto por la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como la "Indemnización por Despido Injustificado". Esta Ley dispone que:

> "En el caso del traspaso de un negocio en marcha, si el nuevo adquiriente continúa utilizando los servicios de los empleados que estaban trabajando con el anterior dueño, se les acreditará a éstos el tiempo que lleven trabajando en el negocio bajo anterioes dueños. En caso de que el nuevo adquiriente opte por no continuar con los servicios de todos o algunos de los empleados y no advenga en su consecuencia patrono de éstos, el anterior patrono responderá por la indemnización provista por esta Ley, el comprador deberá retener la cantidad correspondiente del precio de venta convenido respecto al negocio. En caso de que los despida sin justa causa después del traspaso, el nuevo dueño responderá por cualquier beneficio que bajo esta Ley pueda tener el empleado que quede cesante, estableciéndose, además, un gravamen sobre el negocio vendido para responder del monto de la reclamación."

Entre los factores utilizados para determinar si un patrono es sucesor o no, se mencionan los siguientes:

(a) Continuidad sustancial de la identidad del negocio.
(b) El uso de las mismas instalaciones del negocio.
(c) El uso del mismo personal de supervisión.
(d) El equipo, la maquinaria y los métodos de producción son los mismos.
(e) Los mismos productos o la prestación de los mismos servicios.

Añade que, de acuerdo a la Guía Revisada para la Aplicación de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, dispone que: "En la eventualidad de que un patrono se vea en la necesidad de despedir uno o más trabajadores por los motivos expresados en los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80, *supra,* debe hacerlo siguiendo las normas indicadas y en la eventualidad de que posteriormente le sea necesario reclutar empleados en las mismas funciones que desempeñaban los empleados despedidos, debe hacerlo siguiendo las mismas reglas."

No se considerará despido por justa causa aquél que se hace por mero capricho del patrono o sin razón relacionada con el buen y normal funcionamiento del establecimiento. Asimismo, el Artículo 3 de la Ley Núm. 80, establece que en caso de despido de un empleado, el cual incluye la reorganización o reestructuración de una empresa, el patrono tendrá la obligación de retener, con preferencia en el empleo, a los empleados de más antigüedad. Este orden de retención deberá ser respetado por todo patrono, siempre que subsistan puestos vacantes u ocupados por empleados de menos antigüedad en el empleo dentro de su clasificación ocupacional que puedan ser desempeñados por ellos. Este orden tendrá un término de seis (6) meses desde la cesantía. En caso de que surja una diferencia clara a favor de la eficiencia o capacidad de los trabajadores comparados, prevalecerá la capacidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al momento de la redacción de este Informe Parcial, las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y la de Gobierno y Asuntos Laborales, en adelante Comisiones, tienen conocimiento de que ASSMCA no está utilizando las facilidades que fueron adquiridas I debido a que necesitan ser remodeladas para ser ajustadas a sus necesidades. Las empresas que respondieron a la presentación de los pliegos de subastas sobrepasaron los $20 millones, a lo que ASSMCA no aceptó. Según el Dr. Galarza, AFI se encuentra en un nuevo proceso de subasta en el cual han conversado con las demás partes envueltas de manera que los proponentes se ajusten a las necesidades de la agencia y los fondos disponibles. Entendemos que esto ha atrasado los compromisos financieros contraídos con la AFI y el BGF.

A tales efectos, estas Comisiones solicitarán a ASSMCA los pliegos de subastas que se presentaron en el mes de junio de 2007, para determinar si los nuevos proponentes se ajustaron a las necesidades, según éstos esperaban.

Durante el proceso de investigación nos percatamos de que la mudanza de ASSMCA a las antiguas facilidades de MEPSI ubicadas en Bayamón, contravendría con lo dispuesto en la Sección 4 del Artículo I, "La sede de gobierno será la ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico" y la Sección 17 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, "en caso de invasión, rebelión, epidemia, o cualesquiera otros que provoquen un estado de emergencia, el Gobernador podrá convocar a la Asamblea Legislativa para reunirse fuera del sitio en que tengan su asiento las cámaras, siempre con sujeción a la aprobación o desaprobación de la Asamblea Legislativa. Así mismo podrá ordenar el traslado e instalación provisional del gobierno, con sus agencias, instrumentalidades y organismos fuera de la sede del gobierno por el tiempo que dure la emergencia". Según se dispone en estos Artículo las agencias, instrumentalidades y organismos están cobijados dentro del concepto "Gobierno", para propósitos de que sus respectivas sedes estén ubicadas en San Juan.

Por otro lado, en Vistas Públicas las Comisiones se percataron de que ASSMCA no tiene claro que servicios se prestarán en las facilidades de MEPSI, una vez que su prioridad es mudar las Oficinas Centrales que están ubicadas en Hato Rey. Por tanto, se le solicitará a la Administración un Plan Estratégico sobre como se utilizarán dichas facilidades de manera que se establezcan las prioridades en los aspectos de los servicios o programas que se estarán ofreciendo a los pacientes de salud mental y adicción. Además, deberá incluir que clínicas externas o servicios integrados con otras agencias están interesados en arrendar espacios en MEPSI.

En cuanto a la compraventa de la Clínica Dr. Fernández García solicitamos que nos sometan evidencias de cómo se llevó a cabo la determinación de reservar 2.7 millones para cubrir los costos incrementales de la demolición y cubrir gastos relacionados con la remediación de problemas ambientales.

Finalmente, según la información vertida entendemos que el costo real de inversión (compraventa y remodelación) por parte de ASSMCA al comprar las facilidades de MEPSI sobrepasa los $50,000,000 (cincuenta millones) a lo que podría no estar acorde con la situación fiscal del pueblo de Puerto Rico y la deficiencia que existe en la prestación de servicios de salud mental. A tales efectos, estas Comisiones estarán evaluando los contratos de compraventa de las facilidades de MEPSI y la Clínica Fernández García, por entender que pueden existir irregularidades en las adjudicaciones de las tasaciones a estas propiedades, ya que existen más de una. Por lo que estaremos requiriendo la comparecencia a vistas públicas al Banco Gubernamental de Fomento y otras entidades envueltas en el proceso de compraventa.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración de las Resoluciones del Senado 2346 y 2723, someten a este Alto Cuerpo un **Informe Parcial Conjunto** con sus hallazgos y recomendaciones, y solicitan se reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer;
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que dicho Informe Parcial Conjunto sea recibido.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la Resolución del Senado 2786, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico una investigación sobre los reclamos de los vecinos del Residencial candelaria en el Municipio de Mayagüez, relacionados con incidentes de abuso policíaco, la imposición de una penalidad en el pago de renta y la necesidad de una mayor atención al mantenimiento e infraestructura del Residencial."

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y análisis tiene a bien presentar un informe parcial del R. del S. 2786.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2786 tiene el propósito de ordenarle a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, llevar a cabo una investigación sobre los reclamos de los vecinos del Residencial Candelaria en el Municipio de Mayagüez, relacionados con incidentes de abuso policiaco, la imposición de una penalidad en el pago de renta y la necesidad de una mayor atención al mantenimiento e infraestructura del Residencial.

DISCUSION DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer el 9 de mayo de 2007, solicitó memoriales explicativos al Superintendente de la Policía, al Secretario del Departamento de la Vivienda y al Administrador de Vivienda Pública. No habiendo recibido ninguna reacción por parte de las agencias a quienes se solicitó los memoriales explicativos y la información necesaria para poder hacer un análisis más profundo, el 23 de julio se emitió un Comunicado de Prensa destacando la limitación en la participación del proceso investigativo. El 31 de julio de 2007, la Comisión citó a vista pública para el 18 de agosto de 2007. No obstante, el 1 de agosto de 2007, recibimos una comunicación de la Comisión de Derechos Civiles con copia de su plan de trabajo donde se incluye la situación de los residentes del Residencial Candelaria como parte de los asuntos a atender por parte de dicha Comisión.

Fueron citados para la vista pública del 18 de agosto los residentes del Residencial Candelaria, en específico el Consejo de Residentes; la Agencia Privatizadora Administradora del Residencial Público, Zeta Enterprises; la Comisión de Derechos Civiles; la Policía de Puerto Rico y el Departamento de la Vivienda. Es importante destacar que la Policía de Puerto Rico se excusó de la vista pública dado el paso del Huracán Dean.

El 14 de agosto de 2007 recibimos un Memorial de la Presidenta del Consejo de Residentes del Residencial Candelaria. En su memorial incluyó copia del contrato entre la Privatizadora y los residentes. El 18 de agosto, día de la vista pública, recibimos la ponencia del Colectivo Candelaria Pa'lante, de la Comisión de Derechos Civiles, de la Administración de Vivienda Pública, y la Privatizadora Zeta Enterprises, Inc.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Análisis del Memorial Explicativo sometido por la Presidenta del Consejo de Residentes del Residencial Candelaria

En su memorial explicativo, el Consejo de Residentes explicó que aunque el contrato de arrendamiento fue enmendado y fueron orientados sobre la penalidad de los $15.00 como recargo por morosidad en el pago de la renta el mismo resulta en una carga económica adicional. En su memorial solicitan que se busquen alternativas para atender ese costo toda vez que resulta oneroso para los residentes.

Discute el que la Privatizadora ha limitado la utilización de los espacios comunales. Solicita que se permita colocar piscinas en las áreas comunes de manera que los residentes puedan deleitarse en las mismas.

Sobre el asunto de las aguas negras entienden que el mismo le corresponde a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y no a la Privatizadora.

La mayoría de los reclamos de los residentes, reclamos que fueron los que provocaron que los compañeros Senadores radicaran la medida ante nuestra consideración, han sido a juicio de la Presidenta del Consejo de Residentes del Residencial Candelaria, atendidos tanto por el Departamento de la Vivienda como por la privatizadora en la medida que les corresponde. Aparentaría, de conformidad con la información incluida en el Memorial presentado por la Presidenta del Consejo de Residentes que todo en el Residencial Candelaria marcha a la perfección.

Análisis del Memorial Explicativo sometido por Zeta Enterprises

Compareció el Lcdo. Alfredo Ocasio Pérez, Representante Legal del Presidente del agente administrador Zeta Enterprises.

El Lcdo. Ocasio Pérez rechaza cualquier alegación de intimidación por parte de Zeta Enterprises (Privatizadora) a ningún residente por incidentes de índole policiaca. Entienden que las alegaciones de los residentes son actos de difamación. En relación al mural, a juicio de la empresa que administra el residencial público, fue pintado por personas no residentes de la comunidad.

Sobre las políticas de la imposición de la penalidad de $15.00 por pago atrasado de renta y sobre la prohibición de colocar piscinas inflables en las áreas verdes del residencial, la empresa que administra el residencial público entiende que se tratan de políticas establecidas por la Administración de Vivienda Pública razón por la cual el agente administrador no interviene en esa determinación y le corresponde poner en vigor y hacer que los mismos se cumplan.

En su ponencia, el Lcdo. Ocasio Pérez discute el proceso para solicitar pinturas y para los servicios de mantenimiento de los apartamentos. Aclara en su ponencia que con motivo de la mala utilización de la pintura y de los servicios se establecieron unas prioridades, razón por la cual algunos residentes se han molestado. En su memorial reconocen que aunque el residencial fue remodelado en el año 1992, dicha remodelación no cubrió todos los aspectos necesarios y las unidades de vivienda confrontaron problemas que no pudieron ser corregidos. Esto incluye que no se diseñaron ni se construyeron líneas para agua caliente

En su memorial explicativo discute que Zeta Enterprises ha invertido 83,433.00 en servicios a los residentes, esto sin contar las órdenes de compra para equipos y materiales para las actividades deportivas.

Análisis del Memorial Explicativo sometido por la Administración de Vivienda Pública, Lcdo. José Manuel Urrutia Vélez, Sub-administrador de la Administración de Vivienda Pública

En su memorial explicativo el Lcdo. Urrutia Vélez discute los deberes y responsabilidades de la Administración de Vivienda Pública. Aclara que ante su agencia no existe ninguna querella sobre amenazas ni intimidación de parte de Zeta Enterprises a ningún residente por hechos relacionados con las alegaciones de amenazas ni intimidación.

Destaca en su memorial explicativo que en cuanto a las alegaciones sobre incidentes de abuso policiaco, las mismas van dirigidas al desempeño de los miembros de la Policía de Puerto Rico y no a la Administración de Vivienda Pública. Discute que el Área de Servicios al Residente está en un proceso de renovación y reestructuración.

Destaca el Sub-administrador que el Residencial Candelaria tiene proyectado un nuevo sistema sanitario y pluvial Con relación a la imposición de la penalidad de $15.00 para los residentes que se atrasan en el pago de la renta y el asunto de las piscinas hace referencia a una comunicación remitida a la Senadora Arce el 20 de marzo de 2007.

Análisis del Memorial Explicativo sometido por la Comisión de Derechos Civiles por el señor Lorenzo Villalba Rolón, Director Ejecutivo

En su memorial explicativo, la Comisión de Derechos Civiles muestra su satisfacción por la urgencia que ha tenido el Senado de Puerto Rico para atender los asuntos planteados en la Resolución del Senado 2786. Explica que las acciones registradas en los pasados meses ponen en relieve una posible violación a los derechos civiles y humanos. Añade que estas intervenciones han tenido lugar específicamente en la Comunidad Villa Cañona en Loíza, en el Residencial y Barriada San José en Hato Rey, en los Residenciales Kennedy y Candelaria de Mayagüez y en sectores de la comunidad dominicana residentes en la Isla. Discute el Director Ejecutivo de la Comisión que a pesar que los hechos han ocurrido en diferentes puntos geográficos de la isla, encada una de ellas se identifican denominadores comunes como: intervenciones en comunidades pobres, patrones de violencia verbal y física, siendo los pobres los actores principales.

Destaca la Comisión que como parte de sus trabajos celebrará vistas públicas los días 5, 8 y 13 de septiembre para investigar minuciosamente todas las acciones policiacas que propenden a la violación de los derechos civiles y humanos. Mediante estas vistas públicas, la Comisión se propone investigar todas las posibles violaciones de derechos durante intervenciones policiales; identificar la existencia de posibles patrones institucionales de la Policía de Puerto Rico en contra de ciertas comunidades o grupos particulares por su condición socio-económica; las formas utilizadas por la Policía en su reclutamiento de oficiales, el currículo académico del Colegio Universitario de Justicia Criminal, y la educación continuada que reciben

los miembros de la uniformada, si alguna; así como evaluar los organismos y mecanismos de querellas que tienen los ciudadanos para instar querellas contra policías.

RESULTADOS DE LA VISTA PÚBLICA

Colectivo Candelaria Pa'lante
Sandy Borrás, Portavoz

La portavoz Sandy Borrás inició su presentación haciendo un recuento sobre el proceso que llevó a cabo el Estado sobre la creación y re-ubicación de los residentes de los residenciales públicos del país. En su ponencia ante la Comisión, criticó las estrategias que han sido utilizadas por las diferentes administraciones sobre los controles y la seguridad en los sistemas de vivienda pública.

En su ponencia pública ante la Comisión, la portavoz Borrás narró algunos incidentes de brutalidad policiaca, las experiencias negativas y los vejámenes a los que han sido sometido los residentes en su Comunidad por parte de la Policía. Específicamente, trajo a la atención de los miembros de la Comisión cómo se llevan a cabo las intervenciones policiacas y cómo se violan los derechos civiles de los residentes en los cateos y allanamientos. Trajo ante la atención, la situación acontecida sobre un mural que fue pintado en el residencial donde a su juicio, claramente hay un patrón de criminalización de la pobreza y de la violación reiterada de los derechos de libertad de expresión. Así mismo, destacó los cambios en las políticas administrativas de la privatizadora que afectan las condiciones económicas de los residentes. Apunta específicamente que la administradora del residencial no atiende las necesidades de los residentes.

La portavoz trajo a la atención de la Comisión que la privatizadora tiene un reglamento para la atención de las querellas. Manifestó que el procedimiento está viciado, toda vez que ha hecho los reclamos y los ha canalizado de acuerdo con el reglamento de la privatizadora y las comunicaciones le han sido devueltas ya que la dirección provista por la privatizadora no existe y así se evidencia en las sobre devueltos por el correo postal.

Como resultado de las expresiones realizadas pos la portavoz Borrás, la Comisión requirió copia del reglamento y de las comunicaciones remitidas sobre las querellas por los pobres servicios y las querellas presentadas con motivo de las intervenciones policiacas para poder solicitar de la Policía de Puerto Rico sus reacciones ante estos planteamientos.

Zeta Enterprises
Lcdo. Alfredo Ocasio Pérez
Representante Legal del Presidente

El representante de Zeta Enterprises, compañía que administra el residencial Candelaria, aclara que la empresa administradora no emite reglamentación alguna sobre la administración de los sistemas de vivienda pública. Discute que sólo son responsables de aplicar los reglamentos según establecidos por la Administración de Vivienda Pública. El Lcdo. Ocasio Pérez aclara varios puntos que a su entender son necesarios. Discute que el agente administrador no discrimina en cuanto a las reparaciones. Establece que el agente administrador no es responsable de proveer neveras ni estufas. Indicó que las estufas fueron provistas a aquellos residentes que tenían estufas de gas y debían ser cambiadas por estufas eléctricas, según requerido por el gobierno federal. Una vez el residente le es asignado un apartamento, es requisito que tengan una estufa eléctrica, pero el administrador no ofrece estufas a los residentes. Aclara que la Administradora no entorpece actividades, aclara que la situación acaecida en el caso específico narrado por la persona que depuso anteriormente fue que una residente irrumpió en una actividad previamente planificada.

Sobre el caso de las aguas negras aclara que el problema no se limita al Residencial Candelaria. Indica que el problema es uno de ubicación porque el residencial fue construido en un área que anteriormente era un mangle, en unos terrenos que están por debajo del nivel del mar lo que ocasiona que

el agua pluvial caiga en el alcantarillado sanitario y el mismo se desborde. Añade que los residenciales fueron incluidos en el diseño de las nuevas facilidades deportivas que serán construidas en el área.

Sobre el recogido de basura, el agente administrador no dispone las fechas del recogido, apunta el hecho que eso es una gestión del Municipio de Mayagüez a base del programa de recogido de basura y sobre ese asunto solo pueden estar pendientes que el Municipio haga recogido cuando está planificado.

Destaca que en el Residencial Candelaria se invirtieron sobre $80,000.00 en servicios a residentes sin incluir los servicios del campamento de verano. Indica que los residentes están satisfechos con los servicios que provee el administrador. Sobre la cancha, el representante de la administradora negó que la misma esté abandonada. Afirma que es cierto que el agente administrador ha recabado la colaboración de los residentes en el mantenimiento de las facilidades recreativas del residencial. Desatacó que toda reparación de emergencia es atendida dentro de las 24 horas de solicitadas.

El representante de Zeta Enterprises indicó que en la actualidad administra aproximadamente 15 proyectos de vivienda pública en la región de Mayagüez.

Administración de Vivienda Pública
Lcdo. José Manuel Urrutia Vélez
Sub-administrador de la Administración de Vivienda Pública

El Sub-administrador de Vivienda Pública aclaró que el reglamento de Administración Publica fue promulgado y entró en vigencia el 1 de febrero de 2007. Destacó que para su implantación se estableció un itinerario gradual para implantarlo que concluyó el 30 de junio de 2007.

El representante de Vivienda Pública aclaró que ante su agencia no existe ninguna querella sobre amenazas ni intimidación de parte de Zeta Enterprises a ningún residente por hechos relacionados con las alegaciones informadas pos una resiente en la vista pública.

Entiende el sub-administrador que los problemas presentados merecen la integración de varios componentes.

Aclara el Sub-administrador que la reglamentación federal establece que se tienen que imponer penalidades a los residentes por incumplimiento en los pagos. Entiende que el término de 15 días es un término razonable para que los residentes hagan sus pagos. La Comisión le solicita al Lcdo. Urrutia Vélez la posibilidad de revisar el lenguaje del reglamento a los fines de buscar una solución a los reclamos de los residentes para revisar el término para el pago y la imposición de penalidades por morosidad. El representante de Vivienda Pública, solicitó un término de 30 días para someter el documento revisado con cualquier recomendación una vez que lleve a cabo el análisis correspondiente.

Comisión de Derechos Civiles
Sr. Lorenzo Villalba Rolón
Director Ejecutivo

El señor Villalba Rolón, Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles aclara la Comisión que dirige estará llevando a cabo una vista pública en Mayagüez el 8 de septiembre en las facilidades de la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos para atender el asunto que ha trascendido en los medios noticiosos.

Acompañó al Director Ejecutivo, el Lcdo. Joel Ayala, Asesor Legal de la Comisión de Derechos Civiles. Apunta el asesor legal de la Comisión de Derechos Civiles que los planteamientos esbozados por los distintos deponentes durante la vista pública del día de hoy ponen de manifiesto indicadores claros de patrones de utilización del poder. Destaca cómo las estructuras oficiales y las estructuras del gobierno pueden ser utilizadas para atentar contra los derechos civiles de los ciudadanos y del menoscabo de su potencial de participación ciudadana y del disfrute de sus derechos civiles.

Destaca el Lcdo. Ayala que las estructuras oficialistas no están atendiendo las necesidades de los residentes, específicamente las necesidades de los residenciales públicos.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar la situación prevaleciente en el Residencial Candelaria de Mayagüez relacionada con incidentes de abuso policiaco, la imposibilidad de una penalidad en el pago de renta y la necesidad de una mayor atención al mantenimiento de la infraestructura del Residencial.

La Resolución de investigación incide sobre un asunto medular que debe ser atendido con la más alta prioridad por parte del Gobierno de Puerto Rico. Las situaciones que se han venido ventilando en los últimos días han cimentado las bases para aumentar la desconfianza en la policía y las agencias de seguridad en el país. Sin embargo, aunque tuvimos el beneficio de conocer y discutir la experiencia de algunos de los residentes, de la Administración de Vivienda Pública y de la Comisión de Derechos Civiles es necesario conocer la posición de la Policía de Puerto Rico.

Lamentablemente dada la situación del paso del Huracán Dean, la Policía de Puerto Rico solicitó ser excusada toda vez que todo el personal y la fuerza policiaca está atendiendo el Plan de Emergencia del País. Reconocemos la situación de emergencia dada las condiciones atmosféricas, sin embrago destacamos que la participación de la Policía de Puerto Rico resulta medular para que esta Comisión y este Alto Cuerpo puedan evaluar los alcances de las intervenciones de esta importante instrumentalidad de la Rama Ejecutiva dada la seriedad de los planteamientos de la ciudadanía.

Por todo lo cual se recomienda se cite a una nueva vista pública que incluya no tan solo a la Policía de Puerto Rico, a la Policía Municipal de Mayagüez, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de Energía Eléctrica para culminar el proceso investigativo.

Recomendamos requerir información a AFI para que se incluya la planificación del sistema de bombeo del Residencial Candelaria dentro de los diseños de los complejos deportivos que serán parte de las instalaciones deportivas de los Juegos Centro Americanos en Mayagüez.

Recomendamos solicitar a la Administración de Vivienda Pública solicitar informes sobre asbesto o plomo en las facilidades de los residenciales públicos.

Por la importancia que reviste esta resolución de investigación la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer estará participando de una vista que llevará a cabo la Comisión de Derechos Civiles en la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos el 8 de septiembre de 2007.

Luego de haber tenido el beneficio de examinar la Resolución de Investigación, estudiar los documentos sometidos por el Consejo de Residentes del Residencial Candelaria, las expresiones vertidas ante la Comisión por residentes del Residencial Candelaria, por la Agencia Privatizadora Administradora del Residencial Público, Zeta Enterprises; por la Comisión de Derechos Civiles y por el Departamento de la Vivienda, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tiene a bien someter este informe parcial.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Luz Z (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se acepte dicho Informe Parcial.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acepta.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1962, titulado:

"Para enmendar el Artículo 52 del Código Político de Puerto Rico de 1902, para disponer que el Gobernador ~~hará publicar~~ publique, con una frecuencia no menos de una vez por mes, una relación de los nombramientos que haya realizado, incluyendo nombre, cargo y término de duración de cada nombramiento, en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se deje para un turno posterior dicha medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2335, titulado:

"Para adicionar un inciso (d) al Artículo 5 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", para establecer el derecho de todo abonado de las empresas de servicios públicos cubiertas por esa Ley, a requerir que la facturación por el servicio se haga por lectura de los instrumentos de medición del consumo, y ~~so~~ no por estimado de consumo; y conceder un término a las empresas de servicios públicos cubiertas por la Ley Núm. 33, para aprobar la reglamentación necesaria para cumplir con lo dispuesto en esta Ley~~.~~;y para otros fines."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DIAZ SANCHEZ: Entiendo que hay enmiendas adicionales en Sala, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA:
En el Texto:

Página 3, líneas 8 y 9 después de "regir" tachar el resto de la línea y sustituir por "inmediatamente después de su aprobación para los fines de la aprobación de la reglamentación requerida y de la implementación de los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de la Ley y sus restantes disposiciones entrarán en vigor a los ciento ochenta (180) días de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe las enmiendas al título contenidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
¿Hay enmiendas adicionales?
No hay enmiendas al título, así que se continúe con el Orden de los Asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3135, titulado:

"Para añadir un apartado (22) al inciso (E) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de incluir, dentro de los servicios acreditables, a aquellas personas que hayan prestado servicios en agencias, divisiones, instrumentalidades, corporaciones públicas o municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por empleados reclutados a través de agencias de servicios temporeros, siempre que sean miembros del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico al momento de solicitar acreditación por servicios; hayan formado parte de la matrícula del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico en o antes del 31 de diciembre de 1999; no hayan retirado sus aportaciones al momento en que se solicita la acreditación; y paguen al Sistema las aportaciones individuales y patronales correspondientes, a base de los sueldos percibidos mientras prestó los servicios, más los intereses que determine el Sistema."

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora González Calderón.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para una enmienda adicional en el texto. En la página 3, línea 9, después de "determine el Sistema" insertar "del análisis actuarial correspondiente que se realice para cada participante que solicite la acreditación de los servicios rendidos a través de servicios temporeros. Se autoriza al Sistema a cobrarle al participante una suma razonable por el costo del estudio actuarial necesario para determinar el monto total de la aportación requerida."
Es toda la enmienda, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
Compañera González Calderón, me parece que hace falta hacer una enmienda de título.
Me parece que hay una enmienda al título.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora González Calderón, para enmiendas al título adicional.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, en la línea 12 después de "Sistema" insertar "más el costo del estudio actuarial".

Esa sería la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3389, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación para conocer cuáles son los planes de contingencia en las tres ramas de gobierno para garantizar la continuidad de las operaciones gubernamentales ante la eventualidad de una emergencia que interrumpa las comunicaciones y el servicio básico de energía eléctrica."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para hacer una enmienda.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En la Exposición de Motivos, donde diga "17 de septiembre" sustituir por "18 de septiembre".

Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3373, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la comunidad sorda en Puerto Rico por celebrarse del 23 al 28 de septiembre la Semana de la Concienciación de la Cultura del Sordo."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3387, titulada:

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al **Rvdo. Elpidio Damaso Jiménez Fernández**, con motivo de haber sido reconocido por la Iglesia Bautista Getsemani Colinas Verdes por sus 32 años al Servicio Cristiano incondicional."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3385, titulada:

"Para reconocer y extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al **Dr. Raúl Ayala Cuervo**, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el premio **"A *Plenitud de Vida*"**, de la **Fundación Puertorriqueña Síndrome Down**, por su extraordinaria aportación a la comunidad, de personas con impedimentos en especial Síndrome Down."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 3268, titulado:

"Para añadir la Sección 1040J al Subtítulo A y, añadir la Sección 2514 al Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de conceder incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", con el fin de añadir la utilización de la energía del sol a la exención provista, así como a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico; y para otros fines."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para un breve receso en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para solicitar el descargue de la Resolución del Senado 3383, autorizada por el Presidente de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar el descargue de la Resolución del Senado 3390, de la senadora Nolasco Santiago.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se lean y se incluyan.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3383, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para crear la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico sobre la Policía de Puerto Rico con el propósito de realizar una abarcadora evaluación de la estructura organizacional, administrativa y operacional del sistema policíaco en Puerto Rico, que incluya la redacción de una nueva Ley de la Policía, disponer sobre la organización y funcionamiento de la Comisión Especial, entre otros asuntos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos meses el país se ha conmovido con un alarmante número de incidentes que han lacerado seriamente la confianza del pueblo en la Policía de Puerto Rico. La prensa ha reseñado ampliamente incidentes relacionados con el asesinato de una familia en Las Piedras realizado por un agente de la Policía, la muerte de un ciudadano a manos de un agente de orden público que ha estremecido el pueblo de Humacao, y la reciente muerte de un Teniente a manos de un sargento de la uniformada en Yabucoa. Toda esta situación se da bajo el manto de un reclamo del pueblo por incidentes de violencia policíaca. Por otro lado, la reciente intervención de parte de oficiales de la Agencia Federal de Investigaciones (FBI) de un elevado número de agentes de la División de Drogas en Mayagüez, que alegadamente fabricaron casos contra ciudadanos, consternó al pueblo. Todos estos incidentes ponen de relieve serios problemas internos en la estructura administrativa y operacional de la Policía.

Aún cuando reconocemos que estos incidentes involucran a un número reducido de los 18 mil agentes de orden público que brindan sus servicios de forma dedicada y responsable, lo cierto es que estos lamentables incidentes señalan hacia serios problemas con la estructura administrativa y operacional de la Policía que le limita su capacidad de realizar una efectiva supervisión del personal policíaco, lo cual puede afectar la calidad de los servicios de protección y seguridad que reclama el pueblo. Además, estas fallas en la supervisión y eficaz fiscalización de los agentes ponen de relieve limitaciones en el sistema para detectar y atender situaciones relacionadas con trastornos emocionales o sicológicos de sus miembros.

El Senado de Puerto Rico reconoce la urgencia de realizar una abarcadora evaluación de la Policía para que se promueva una verdadera reforma en este cuerpo de seguridad y entiende que el mejor

mecanismo para ello es la creación de una Comisión Especial que se ordena mediante la presente resolución cuya primordial función será la de redactar una nueva Ley de la Policía.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

Sección 1.- Crear la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico sobre la Policía de Puerto Rico con el propósito de realizar una abarcadora evaluación de la estructura organizacional, administrativa y operacional de la Policía de Puerto Rico, que incluya la redacción de una nueva Ley de la Policía.

Sección 2. - Como parte de su evaluación la Comisión Especial debe incluir, sin que constituya una limitación, los siguientes asuntos:

(a) Un análisis de la estructura organizacional, administrativa y operacional de los sistemas policíacos en otras jurisdicciones con características similares a la de Puerto Rico que sirvan de marco de referencia sobre las tendencias en el funcionamiento de estos cuerpos de seguridad.

(b) La implementación de una estructura organizacional que facilite la supervisión de sus agentes a todos los niveles, así como que agilice los procesos de investigación criminal.

(c) Un análisis de los mecanismos y procedimientos que se pueden poner en vigor para asegurar que el proceso de reclutamiento de policías evalúa adecuadamente a los ciudadanos que deseen integrarse a la Fuerza, y que la Academia de la Policía prepara adecuadamente a los agentes del orden público, tanto en su entrenamiento inicial como en su educación continuada para enfrentar la difícil rutina de su trabajo en la comunidad, desde una perspectiva académica, práctica y sicológica.

(d) La implantación de mecanismos de evaluación sicológica que permita establecer un marco de referencia continúa de la conducta, comportamiento y fortaleza emocional de los agentes del orden público.

(e) Una evaluación de los requisitos, tanto académicos como de otra naturaleza, de admisión y de ascenso para los diferentes rangos en la Policía.

(f) Recomendaciones específicas de legislación para crear una nueva Ley de la Policía atemperada a las necesidades administrativas y operacionales que atiendan y respondan a los requerimientos de seguridad del país dentro de un marco de funcionamiento eficaz y de supervisión adecuada.

(g) Cualquier otro asunto que la Comisión Especial entienda necesario para el eficaz desempeño de su encomienda.

Sección 3. – La Comisión Especial estará compuesta por siete (7) senadores, de los cuales cuatro (4) serán de la mayoría parlamentaria y tres (3) de las minorías parlamentarias, designados por el Presidente del Senado. La Comisión Especial desempeñará las funciones, así como contará con los poderes y responsabilidades de una Comisión Permanente, según lo establecido en el Reglamento del Senado (R. del S. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada).

Sección 4.- La Comisión Especial rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde del primer día de la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimoquinta Asamblea Legislativa. Dicho informe propondrá el texto de una nueva Ley de la Policía.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3390, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Pro-Ambiente Salud Inc. y al Comité Organizador del Maratón El Manantial con motivo de la celebración del Festival Deportivo y Maratón el Manantial en el Pueblo de Juana Díaz, del 14 al 23 de septiembre de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte es un medio para promover la salud, el desarrollo físico, mental y espiritual, además contribuye al desarrollo social y económico de la Isla, buscando mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos que de una u otra forma participan de algún evento deportivo. La disciplina que se requiere en cada evento, como por ejemplo la carrera maratón, pone a prueba la consistencia física y entereza de cada competidor. Este evento deportivo aglutina las familias, fomentando la participación directa e indirecta de la sociedad en el mismo.

La Asociación Pro-Ambiente Salud Inc. y el Comité Organizador del Maratón El Manantial han trabajado arduamente en la organización del Festival Deportivo del Maratón El Manantial, para ofrecerle al Pueblo de Juana Díaz y al resto de Puerto Rico un evento deportivo de calidad. Este festival ha promovido el crecimiento deportivo y social de este pueblo, elevando así su nivel de vida. Durante este festival, se han celebrado varios eventos de atletismo para jóvenes y niños de todas las edades, y torneos de baloncesto femenino y masculino para jóvenes y adultos.

El festival culminará con el evento del Maratón el Manantial, el día 23 de septiembre de 2007, además el comité organizador llevará a cabo, el día antes, el tradicional Recorrido de Antorcha, dedicado al joven Luis R. Burgos, un destacado jugador del equipo Los Poetas de Juana Díaz del Béisbol AA. La Octava Edición del Maratón El Manantial será dedicada a la joven Irelis Burgos Echevarría, una joven estudiante de la Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce, que representó a Puerto Rico en los pasados Juegos Panamericanos en la disciplina del atletismo, en los eventos de 200 metros lisos y en el relevo de 4 x 100 metros.

El Pueblo de Juana Díaz se complace en presentar el Festival Deportivo del Maratón El Manantial, un evento de calidad para toda la familia puertorriqueña, y se siente orgulloso de tener a dos atletas disciplinados, talentosos y comprometidos con el deporte como lo son Luis e Irelis, que han puesto el nombre de Juana Díaz en alto y son dignos merecedores de dedicárseles tan importante evento.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer y felicitar la Asociación Pro-Ambiente Salud Inc., anfitriones del evento, y al Comité Organizador del Maratón El Manantial por la realización de este festival deportivo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Pro-Ambiente Salud Inc. y al Comité Organizador del Maratón El Manantial con motivo de la celebración del Festival Deportivo y Maratón el Manantial en el Pueblo de Juana Díaz, del 14 al 23 de septiembre de 2007.

Sección 2.- Copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán entregadas al Sr. Raúl Cintrón, Presidente Comité Organizador, la Sra. Jenny Santiago, Presidenta de la Asociación Pro-Ambiente Inc., y a los jóvenes homenajeados, Luis R. Burgos e Irelis Burgos Echevarría.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se consideren ambas medidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase. Que se llamen las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3383, titulada:

"Para crear la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico sobre la Policía de Puerto Rico con el propósito de realizar una abarcadora evaluación de la estructura organizacional, administrativa y operacional del sistema policíaco en Puerto Rico, que incluya la redacción de una nueva Ley de la Policía, disponer sobre la organización y funcionamiento de la Comisión Especial, entre otros asuntos."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3390, titulada:

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Pro-Ambiente Salud Inc. y al Comité Organizador del Maratón El Manantial con motivo de la celebración del Festival Deportivo y Maratón el Manantial en el Pueblo de Juana Díaz, del 14 al 23 de septiembre de 2007."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para un breve receso en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Brevísimo receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario el Proyecto de la Cámara 3009 con su Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y que se lea medida.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3009, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 1, 5 inciso (b), 16 incisos (d) y (e), y 20, inciso (c) de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", con el propósito de definir la leche (*Ultra High Temperature*) (UHT); delegar nuevos poderes al

Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera ~~para implantar y hacer valer precios máximos y mínimos fijados para la leche en su forma fluida a todos los niveles de distribución~~; incluir el término "mínimo" de modo que se autorice al Administrador a fijar precios mínimos para la leche ~~en su forma fluida y; establecer la prohibición de venta de leche en su forma fluida en los niveles de distribución a un precio menor al mínimo fijado por el Administrador~~ ; disponer que el Administrador asegurará que el precio máximo de la leche UHT no será mayor de ciento cincuenta (150) por ciento del precio máximo de la leche fresca para el nivel correspondiente; y establecer la prohibición de venta de leche en los niveles de distribución a un precio menor al fijado por el Administrador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La leche es un producto esencial en la dieta del pueblo puertorriqueño. Su alto valor nutritivo la hace particularmente importante para nuestra niñez. Por su versatilidad la misma puede ser consumida tanto fluida como elaborada en productos lácteos. La forma más conocida de consumo en Puerto Rico es la Leche Fresca. El gobierno de Puerto Rico ha tutelado por muchos años esta industria que es, hoy por hoy, el principal sector de la industria agrícola de nuestra economía.

La globalización de los mercados de alimentos así como continuos cambios tecnológicos en la agricultura, imponen al gobierno la obligación de mantener un esquema reglamentario de la industria lechera que sea ágil, eficiente y competitivo. El gobierno tiene la obligación de garantizar al consumidor puertorriqueño un suplido constante y confiable de leche a la vez que ayuda a fortalecer y a desarrollar una industria de la que dependen miles de empleos directos e indirectos. Esta realidad, requiere que se atempere el marco reglamentario de la industria lechera a las nuevas realidades del mercado de la leche.

Esta Ley incorpora por primera vez una definición de un producto de leche fluída que ha alcanzado un por ciento significativo de ese mercado en Puerto Rico. La leche y productos procesados mediante el procedimiento de UHT ("Ultra High Temperature") necesitan de una definición estatutaria y su incorporación al marco reglamentario del mercado de leche.

Para que el Administrador de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera tenga disponibles los instrumentos necesarios para adecuar la reglamentación a los desarrollos del mercado, es necesario darle el poder para establecer precios no sólo máximos sino también mínimos para todo tipo de leche fluída. En la actualidad, en Puerto Rico se regula el precio de la Leche Fresca pero por falta de definiciones la leche y productos UHT no quedan regulados.

Tanto los elaboradores como los productores de leche son componentes básicos de un mercado saludable, ágil y competitivo. El Fondo de Fomento para la Industria Lechera tiene el propósito de promover el consumo de leche fresca en Puerto Rico y adoptar medidas que fortalezcan el crecimiento de la industria.

Para cumplir con las garantías de seguridad alimentaria así como el continuo desarrollo del sector lechero en Puerto Rico, es indispensable mantener un equilibrio adecuado entre la demanda y la oferta para productos fluidos de la leche. Por esa razón, se dispone que el Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera deberá asegurarse en todo momento que el precio de la leche y productos UHT ~~sean reglamentados como ocurre con el de la leche fresca~~ , tanto la producida en Puerto Rico como la importada, a todos los niveles, no sea mayor del 150% del precio máximo de la leche fresca a su nivel correspondiente. Se dispone, además, que la leche no podrá venderse en ningún nivel de distribución a un precio menor al precio mínimo fijado por el Administrador para ese nivel.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Artículo 1.-Se añade un inciso (l) al Artículo 1 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, para añadir para que se lea como sigue:

"Artículo 1.-Definiciones

…

(a) …

(l) Leche y productos de leche ultrapasteurizados y asépticos denominación de una Leche y sus productos que han sido pasteurizados en proceso térmico a temperaturas de por lo menos doscientos ochenta grados Fahrenheit (280ºF) ó ciento treinta y ocho grados Celcius (138ºC) ó una temperatura mayor, por lo menos dos (2) segundos, antes o después de envasado seguido de un rápido enfriamiento para extender su durabilidad bajo condiciones de refrigeración. Estos productos son empacados en envases herméticamente sellados, bajo los requisitos del Código de Reglamentos Federales, Título 21, de forma tal, que el producto esté libre de microorganismos viables, capaces de reproducirse, incluyendo esporas, bajo condiciones de almacenaje sin refrigeración. Los cierres utilizados estarán preestirilizados y el proceso se realizará en una atmósfera libre de microorganismos."

Artículo 2.-Se añade el inciso (14) al Artículo 5(b) de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-Poderes y Deberes del Administrador

(a) …

(b) (1) …

(b) (14) Asegurarse de implantar y hacer valer los precios máximos y mínimos fijados para la leche fluida en todos los niveles de distribución."

Artículo 3.-Se enmiendan los incisos (d) y (e) del Artículo 16 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 16.-Normas

(a) …

(d) El Administrador fijará precios máximos y mínimos para la leche fluida, incluyendo el excedente, en sus distintas denominaciones, en todos y cualquiera de los canales y niveles de distribución. En el caso de los derivados de la leche, el Administrador fijará el precio máximo, solamente. Cualquier determinación de precios deberá ser producto de un proceso de vistas públicas debidamente convocadas. En las vistas de fijación de precios máximos y mínimos para la leche, el Administrador citará al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor y éste comparecerá en representación de los consumidores. Además, dicho Departamento deberá rendir un informe y recomendaciones sobre las referidas vistas al Administrador. El Administrador tomará en consideración las recomendaciones del Departamento de Asuntos del Consumidor al llevar a cabo su determinación sobre la fijación de precios máximos y mínimos.

(e) En la fijación de precios máximos y mínimos a ser pagados por cada cuartillo de leche o fracción de éste, el Administrador establecerá los precios que sean justos y razonables y que aseguren un mercado adecuado de leche pura y fresca, sin afectar desfavorablemente la producción ni las fuentes de producción u oferta. A este fin, el Administrador considerará todos los factores de costo envueltos en la producción, elaboración y esterilización de leche, incluyendo, pero no limitándose a, los costos de mano de obra, alimento, transportación y distribución de la leche y de los productos derivados de ~~esta~~ ésta, así como el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos por Ley.

Tomará asimismo en consideración~~,~~ la oferta y demanda del producto en sus distintas denominaciones, y de sus derivados, el poder adquisitivo de la comunidad de acuerdo con los

índices de ingreso y de actividad comercial general y otras condiciones del mercado y factores económicos que puedan afectar la oferta, demanda o el valor de la leche o de los productos derivados de ésta. ~~El~~ Disponiéndose, sin embargo, que en todo momento el Administrador deberá asegurarse que el precio máximo de la leche UHT, producida en Puerto Rico o importada, a todos los niveles, no será mayor del ciento cincuenta (150) por ciento del precio máximo de la leche fresca para el nivel correspondiente, y que el precio mínimo de la leche y productos UHT producidos en Puerto Rico o importados, a todos los niveles, sean fijados según las evaluaciones y recomendaciones de la Oficina de Reglamentación de la Industrial Lechera, para el nivel correspondiente. No obstante, en situaciones en que se haya declarado oficialmente un estado de emergencia, se permitirá el cobro, por leche y productos UHT producidos en Puerto Rico o importados, a todos los niveles, de un precio menor al precio mínimo previamente establecido por la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera.

Por lo menos una vez al año……

Toda determinación del Administrador….."

Artículo 4.-Se añade un inciso (c) al Artículo 20 de la Ley Núm. 34 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 20.-Prácticas comerciales desleales; desorganización del mercado

(a) …

(b) …

(c) - La leche fluida no podrá venderse en ningún nivel de distribución a un precio menor al precio mínimo fijado por el Administrador para ese nivel."

Artículo 5.-Cláusula de Separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, las demás mantendrán su vigor.

Artículo 6.-El Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera tendrá un término de noventa (90) días para enmendar el Reglamento conforme a las disposiciones en esta Ley.

Artículo 7.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 3009, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final por la Cámara de Representantes que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3009, tiene el propósito de enmendar varios artículos de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", con el propósito de definir la leche UHT (*Ultra High Temperature*); delegar nuevos poderes al Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera; incluir el término "mínimo" de modo que se autorice al Administrador a fijar precios mínimos para la leche; disponer que el Administrador asegurará que el precio máximo de la leche UHT no sea mayor de ciento cincuenta (150) por ciento del precio máximo de la leche fresca para el nivel correspondiente; y establecer la prohibición de venta de leche en los niveles de distribución a un precio menor al mínimo fijado por el Administrador.

La Exposición de Motivos de la medida expone sobre la importancia de la leche en la dieta del pueblo y su alto valor nutritivo, además de que la industria lechera mantiene un gran número de empleos

directos e indirectos. Por esto, se argumenta que el gobierno tiene la obligación de garantizar al consumidor puertorriqueño un suplido constante y confiable de la leche fresca.

La Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 3009 - según presentado – expresa, además, que

> [p]ara que el Administrador de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera tenga disponibles los instrumentos necesarios para adecuar la reglamentación a los desarrollos del mercado, es necesario darle el poder para establecer precios no sólo máximos sino también mínimos para todo tipo de leche fluída. En la actualidad, en Puerto Rico se regula el precio de la Leche Fresca pero por falta de definiciones la leche y productos UHT no quedan regulados.

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto de la Cámara 3009, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales solicitó ponencias y opiniones de las siguientes personas y agencias, quienes poseen conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Lcdo. Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)
- Sr. Juan R. Pedró Gordián, Adminstrador del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- Sr. Manuel González Azcuy, Presidente de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)
- Sr. José A. Benítez, Presidente del Fondo de Fomento Industria Lechera
- Sr. José O. Fabre Laboy, Secretario del Departamento de Agricultura
- Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia

Todas las agencias e intituciones consultados - organismos con conocimiento especializado e interés particular en el asunto de marras - endosaron la aprobación de la medida, por entender que promueve enmiendas que son sumamente importantes para la Industria Lechera.

El proyecto objeto de este informe tiene el propósito de promover el consumo de leche fresca en Puerto Rico y adoptar medidas que fortalezcan el crecimiento de la industria. Por esto, se busca enmendar la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmedada, para que el Adminstrador de la Oficina Reglamentadora tenga más poderes, entre éstos, asegurarse que el precio de la leche UHT a todos los niveles, tanto producida en Puerto Rico como importada, sea por lo menos el 150% del precio máximo de la leche fresca a su nivel correspondiente. Además, propone que la leche no podrá venderse en ningún nivel de distribución a un precio menor al mínimo fijado por el Administrador.

Los proponentes de esta medida entienden que es necesario que la Ley 34, *supra*, se atempere a la realidad de la Industria Lechera. La leche UHT se ha integrado a la dieta de los puertorriqueños, sin que la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera pueda garantizar su calidad ni el control de su precio, a tenor con las disposiciones de la Ley 34, *supra*. La leche UHT es una leche que pasa por un proceso químico diferente al que se expone la leche fresca, que le permite tener una durabilidad mucho más amplia que la leche fresca, aunque reduce su valor nutricional. Una vez envasada, la leche UHT no perece en meses y solo necesita refrigeración cuando dicho envase es abierto. El mero hecho de que el proceso químico de tratar la leche es diferente entre una y otra, coloca la UHT fuera de las disposiciones de la Ley Núm. 34, antes citada. Esa ley tiene como propósito establecer que el organismo gubernamental, conocido como la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera, promulgue e implemente la política pública de proteger tanto a los productores, elaboradores, distribuidores y consumidores de la leche. Esta intervención tiene como propósito crear un balance de intereses para que la leche, como producto de primera necesidad en la Isla, tenga una calidad óptima y esté disponible para el consumo de nuestra ciudadanía.

Tal y como indica el Presidente de la Industria Lechera, Sr. José A. Benítez, esta medida les permite ocupar el campo en cuanto a la regulación en los precios del producto, y evitar que productos extranjeros controlen el mercado local "sin nosotros poder hacer nada al respecto." El Sr. Benítez nos recuerda en su ponencia, la situación que enfrentó Puerto Rico durante la "crisis de *Grand Pre*", cuando un producto UHT producido en Canadá y subsidiado por el Gobierno Canadiense se introdujo al mercado local, y cuyos importadores adoptaron prácticas depredadoras de manipular los precios bajo el costo del producto para competir deslealmente en nuestro mercado, sin que se pudiera hacer nada localmente para evitarlo. Para evitar una situación similar, con la medida de autos se le imponen deberes y facultades al Administrador de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera que le permiten mantener un control en los precios. Este era un poder que tenía el Administrador, y mientras lo ejerció se mantuvo la estabilidad de la industria.

El Sr. Benítez mencionó que si no se protege la Industria Lechera, la Isla podría atravesar una situación similar a la que ocurre en *Hawaii*, que por no ser un territorio contiguo a los Estados Unidos continentales, paga precios muy altos por la leche, ya que importan la mayoría de la leche que se consume en ese estado. En este momento, en *Hawaii* se paga entre $7.50 por galón y sobre $2.00 el cuartillo de leche. Añaió el Sr. Benítez que en situaciones similares, Puerto Rico pagaría cerca de doscientos cincuenta millones de dólares ($250,000,000.00) más de lo que paga en la actualidad por la leche que consume. Asimismo, destacó que el hecho de que Puerto Rico se supla de la leche fresca que produce, demuestra la eficiencia y tenacidad que ha tenido la industria, y que la leche importada solamente debe ser introducida con el propósito de competitividad y no para desestabilizar la industria.

La Ley 34, *supra*, establece que el Administrador podrá desarrollar y mantener condiciones satisfactorias de mercadeo tendientes a proteger la producción y distribución de la leche y los productos derivados de ésta. [2] En el proceso de evaluación de precios, la propia Ley establece que el Administrador tiene facultad para regular el precio de la leche como de sus derivados, en todos y cada uno de los niveles de distribución. Por esto, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, organismo encargado de velar - entre otras cosas - los precios de los artículos en venta, favoreció la aprobación de de la medida de autos. No obstante, la participación del Departamento de Asuntos del Consumidor se limita a comparecer a las vistas de fijación de precios y someter recomendaciones que el Administrador debe considerar antes de tomar una decisión al respecto. El Secretario de dicho departamento mencionó que los productores de la leche fresca pagan más que los productores de la leche UHT por la materia prima. Además, la industria lechera constituye el producto agrícola más importante y es fuente de miles de empleos directos e indirectos. Por esto, preservar esta industria es un asunto del más alto interés público. Con un precio mínimo que establezca el Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera, se coloca a los productores de leche fresca al mismo nivel competitivo que a los productores de leche UHT, logrando mantener la competitividad en el mercado. De este modo la leche, producto esencial para los consumidores, podrá continuar ofreciéndose a un precio accesible al público.

Tras el análisis del estado de derecho prevaleciente, el Departamento de Justicia cuestionó si la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera podría estar facultada para fijar precios máximos y mínimos, incluyendo la leche UHT ó cualquier forma fluida de la leche. La contestación fue en la afirmativa. En el pasado se ha impugnado legislación sobre precio y arbitrios bajo los argumentos de debido proceso de ley y la igual protección de las leyes, indicando que la misma es discriminatoria. En este sentido, Justicia señaló que las disposiciones de ley y el proceso de vistas públicas son adecuados y justos de acuerdo con el debido procedimiento de ley para el ejercicio de reglamentación de precio.[3] En toda la jurisprudencia relacionada, el Tribunal Supremo ha sido enfático en establecer que el análisis tradicional de legislación de tipo económico o social en términos de la cláusula de la igual protección de las leyes, sólo

---

[2] 5 L.P.R.A. § 1096.

[3] Marketing Brokerage Specialist, Inc. v. Departamento de Agricultura, 118 D.P.R. 319 (1987); U.S. Brewers Association v. Secretario de Hacienda, 109 D.P.R. 456 (1980).

exige que las clasificaciones no sean arbitrarias, irracionales o caprichosas, y que se pueda establecer un nexo racional entre la clasificación y el propósito del estatuto. Solamente se violenta la igual protección de las leyes cuando el estatuto es completamente impertinente para salvaguardar un objetivo válido del Estado. Así que en el ejercicio del poder de razón de estado, la Asamblea Legislativa tiene amplia facultad para establecer reglamentación de carácter económico, sujeta únicamente a las limitaciones por la garantía del debido proceso de ley.[4] Por esto, debemos indicar que más del setenta por ciento de la leche UHT que se consume en la Isla es producida por la propia Industria Lechera, por lo que el estatuto regulador no está dando preferencia a la UHT nativa *versus* la importada.

Examinado todo lo antes expuesto, concluyó el Departamento de Justicia que las enmiendas propuestas en la medida, a tenor con planteamientos de legalidad y constitucionalidad, no tienen impedimento legal para que continúen un trámite ulterior. Entendemos que la conveniencia de la leche UHT en momentos en los cuales, por desastres naturales, falta la energía eléctrica por un tiempo prolongado, provoca que las familias adquieran ese tipo de leche. Por esto, reconocemos que el Administrador tiene la facultad legal para regular los precios de la leche UHT a tenor con la evaluación de los factores señalados en la Ley. Sin embargo, debemos establecer que ante situaciones en las cuales se haya declarado un en estado de emergencia por el paso de un fenómeno atmosférico, de ser necesario, estamos permitiendo que el precio de la leche UHT pueda sea menor al precio mínimo previamente establecido por la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera. De todas formas, el Departamento de Asuntos del Consumidor deberá tomar en consideración la magnitud de la emergencia para determinar si controla el precio de la leche UHT como producto de primera necesidad.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", está cerca a cumplir 50 años y ha servido para colocar dicho sector en un alto sitial, aunque en estos momentos atraviesa situaciones que son preocupantes. Por esto, la medida legislativa objeto de este informe atiende el vacío de reglamentación que existe en el presente estado de derecho en cuanto a los productos cuya formulación conlleve el proceso de ultra pasteurización y los precios mínimos de la leche en forma fluida. Su aprobación es un asunto de alto interés, tanto para los sectores reglamentadores como para todos los componentes de la Industria Lechera y las enmiendas a esta Ley buscan asegurarles a los consumidores la calidad, cantidad y precios adecuados de este producto de primera necesidad y de gran consumo en Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, previo estudio y consideración del asunto de marras, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 3009, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final por la Cámara de Representantes que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales"

---

[4] Marina Industrial, Inc. v. Brown Boveri, 114 D.P.R. 64 (1983); ELA v. Márquez, 93 D.P.R. 393 (1966); A. Roig, Sucesores v. Junta Azucarera, 77 D.P.R. 357 (1954).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ha concluido la lectura del Informe positivo sobre el Proyecto de la Cámara 3009. Solicitamos que se traiga a la consideración.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3009, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 5 inciso (b), 16 incisos (d) y (e), y 20, inciso (c) de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", con el propósito de definir la leche (*Ultra High Temperature*) (UHT); delegar nuevos poderes al Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera ~~para implantar y hacer valer precios máximos y mínimos fijados para la leche en su forma fluida a todos los niveles de distribución~~; incluir el término "mínimo" de modo que se autorice al Administrador a fijar precios mínimos para la leche ~~en su forma fluida y; establecer la prohibición de venta de leche en su forma fluida en los niveles de distribución a un precio menor al mínimo fijado por el Administrador~~ ; disponer que el Administrador asegurará que el precio máximo de la leche UHT no será mayor de ciento cincuenta (150) por ciento del precio máximo de la leche fresca para el nivel correspondiente; y establecer la prohibición de venta de leche en los niveles de distribución a un precio menor al fijado por el Administrador."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para un breve turno de la medida.

SR. PRESIDENTE: Tiene que aprobar las enmiendas primero.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Para un brevísimo turno en torno a la medida.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para un breve turno en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Brevísimo.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muy breve. Muy breve. Señor Presidente, esta medida, el Proyecto de la Cámara 3009 ya lo habíamos atendido en el Proyecto del Senado 1425, aprobado por este servidor o radicado por este servidor en abril 20 de 2006.

Aprobamos este Proyecto con este Informe debido a que la Cámara decidió no aprobar la medida del Senado, que ya la tienen allá. Y queremos dejar claro en el récord que hoy radicaron un Proyecto sustitutivo al Proyecto del Senado 1425, de este servidor y del Senado de Puerto Rico, demostrando no sé qué, una pelea pequeña o alguna deficiencia de protagonismo, señor Presidente, porque el Presidente de la Comisión radica un Informe sustitutivo sin hacerle una sola enmienda, demostrando que el trabajo que se hizo en el Senado y por esta Comisión es de excelencia.

Pero queremos dejar claro para récord que ya habíamos atendido en el Senado la medida. En la Cámara, en el día de hoy, se radica para atender el lunes el mismo Proyecto sin una sola enmienda, un sustitutivo solamente para quitarle el nombre de este servidor, a lo que no tenemos ningún tipo de problemas, no buscamos protagonismos ni tenemos deficiencias de protagonismos.

Nosotros, también, para hacer claro el compromiso que tenemos con los ganaderos, le estamos enviando a la Cámara de Representantes su medida con todas las enmiendas que ya habíamos incluido en la medida del Senado; esto, señor Presidente, dejando claro que esta medida, UHT, lo único que autorizará es al Administrador a poner un precio por encima de la leche fresca a la UHT que no excederá –y quiero aclarar esto para el récord–, que no excederá de cincuenta (50) centavos sobre el precio de la leche fresca. El 150%, entiéndase que si la leche fresca cuesta un dólar, la UHT solamente costará 1.50; entiéndase cincuenta (50) centavos por el precio máximo de la leche fresca.

Quiero dejar esto claro en el récord para que no haya malinterpretaciones por parte del Administrador en contra del consumidor puertorriqueño.

Señor Presidente, sometemos nuevamente la medida, esta vez en la versión de la Cámara, el Proyecto de la Cámara 3009, para satisfacer cualquier deficiencia de protagonismo de cualquier compañero de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la aprobación de la medida?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Voy a votar a favor del Proyecto de la Cámara 3009, con las enmiendas que se le han incorporado en el Senado igual que lo hice con el Proyecto del Senado 1425, que se encuentra ante la consideración del Cuerpo Hermano.

Quiero dejar constar, sin embargo, que si hay peleas grandes o pequeñas o problemas de protagonismo, no es asunto mío, y allá a los que están envueltos y se entiendan. Pero existe la posibilidad de que el lunes se esté votando el Sustitutivo al Proyecto 1425 en la Cámara de Representantes, y me parece importante hacer constar que en todo caso, yo no conozco el Proyecto Sustitutivo, no he tenido oportunidad de leerlo todavía, está acabado de radicar. Pero en última instancia lo que debe prevalecer es aquel Proyecto que mejor atienda las necesidades de los ganaderos y de la industria lechera en Puerto Rico.

Por lo cual quiero dejar claro que mi voto a favor de esta medida no significa una predisposición a no considerar lo que pueda enviar la Cámara, y para ello tendríamos que esperar entonces a ver qué es lo que realmente contiene el Sustitutivo que se estaría considerando en el otro Cuerpo, el lunes en la tarde.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para una enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para sustituir el número "(15)" por "(150)".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Las enmiendas contenidas en el Informe, ¿se van a considerar?

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1704, de la compañera Burgos Andújar.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se deje para la próxima sesión el Proyecto de la Cámara 1962.

SR. PRESIDENTE: ¿Que se atienda el próximo día de sesión?

SR. DE CASTRO FONT: Así se hará.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1250; Resoluciones del Senado 3373, 3385, 3387, 3389; Proyecto de la Cámara 2335, 3009, 3135; Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 3268; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 3375, 3376, 3378, 3382); Resoluciones del Senado 3383, 3390; Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1704. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción.

¿Y que se permita votar en qué orden?

SR. DE CASTRO FONT: Al senador Garriga Picó, la compañera Soto Villanueva y después al compañero Díaz Sánchez.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1250

"Para enmendar el Artículo 37 del Código Político de 1902, según enmendado, a fin de disponer que las leyes aprobadas y firmadas por el Gobernador sean enumeradas, de manera que contengan el año en que fueron aprobadas, seguido por un guión y el número correspondiente a la ley aprobada de forma consecutiva para cada año natural."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1704

R. del S. 3373

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la comunidad sorda en Puerto Rico por celebrarse del 23 al 28 de septiembre la Semana de la Concienciación de la Cultura del Sordo."

R. del S. 3375

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su 20 Aniversario y de su Asamblea General."

R. del S. 3376

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a doña Cecilia Talavera, con motivo de la celebración de su nonagésimo cumpleaños y por su extensa contribución a la música, deseándole muchos años más de vida, dentro del pentágono musical de Puerto Rico."

R. del S. 3378

"Para extender el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las señoras María del Pilar Rodríguez Carrión y a Raquel Fuentes Velásquez, con motivo de haber sido seleccionadas por el Municipio de Loíza como mujeres sobrevivientes del cáncer del seno, dignas de emular."

R. del S. 3382

"Para expresar la más cordial y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, en su nonagésima Asamblea Anual."

R. del S. 3383

"Para crear la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico sobre la Policía de Puerto Rico con el propósito de realizar una abarcadora evaluación de la estructura organizacional, administrativa y operacional del sistema policíaco en Puerto Rico, que incluya la redacción de una nueva Ley de la Policía, disponer sobre la organización y funcionamiento de la Comisión Especial, entre otros asuntos."

R. del S. 3385

"Para reconocer y extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al **Dr. Raúl Ayala Cuervo**, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el premio **"A *Plenitud de Vida*"**, de la **Fundación Puertorriqueña Síndrome Down**, por su extraordinaria aportación a la comunidad, de personas con impedimentos en especial Síndrome Down."

R. del S. 3387

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al **Rvdo. Elpidio Damaso Jiménez Fernández**, con motivo de haber sido reconocido por la Iglesia Bautista Getsemani Colinas Verdes por sus 32 años al Servicio Cristiano incondicional."

R. del S. 3389

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación para conocer cuáles son los planes de contingencia en las tres Ramas de Gobierno, para garantizar la continuidad de las operaciones gubernamentales ante la eventualidad de una emergencia que interrumpa las comunicaciones y el servicio básico de energía eléctrica."

R. del S. 3390

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Pro-Ambiente Salud Inc. y al Comité Organizador del Maratón El Manantial con motivo de la celebración del Festival Deportivo y Maratón el Manantial en el Pueblo de Juana Díaz, del 14 al 23 de septiembre de 2007."

P. de la C. 2335

"Para adicionar un inciso (d) al Artículo 5 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", para establecer el derecho de todo abonado de las empresas de servicios públicos cubiertas por esa Ley, a requerir que la facturación por el servicio se haga por lectura de los instrumentos de medición del consumo, y no por estimado de consumo; y conceder un término a las empresas de servicios públicos cubiertas por la Ley Núm. 33, para aprobar la reglamentación necesaria para cumplir con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines."

P. de la C. 3009

"Para enmendar los Artículos 1, 5 inciso (b), 16 incisos (d) y (e), y 20, inciso (c) de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", con el propósito de definir la leche ("Ultra High Temperature") (UHT); delegar nuevos poderes al Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera; incluir el término "mínimo" de modo que se autorice al Administrador a fijar precios mínimos para la leche; disponer que el Administrador asegurará que el precio máximo de la leche UHT no será mayor de ciento cincuenta (150) por ciento del precio máximo de la leche fresca para el nivel correspondiente; y establecer la prohibición de venta de leche en los niveles de distribución a un precio menor al fijado por el Administrador."

P. de la C. 3135

"Para añadir un apartado (22) al inciso (E) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de incluir, dentro de los servicios acreditables, a aquellas personas que hayan prestado servicios en agencias, divisiones, instrumentalidades, corporaciones públicas o municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por empleados reclutados a través de agencias de servicios temporeros, siempre que sean miembros del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico al momento de solicitar acreditación por servicios; hayan formado parte de la matrícula del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico en o antes del 31 de diciembre de 1999; no hayan retirado sus aportaciones al momento en que se solicita la acreditación; y paguen al Sistema las aportaciones individuales y patronales correspondientes, a base de los sueldos percibidos mientras prestó los servicios, más los intereses que determine el Sistema más el costo del estudio actuarial."

Sustitutivo del Senado
al P. de la C. 3268

"Para añadir la Sección 1040J al Subtítulo A, y; añadir la Sección 2514 al Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de conceder incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", con el fin de añadir la utilización de la energía del sol a la exención provista, así como a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico; y para otros fines."

VOTACION

El Proyecto del Senado 1250; las Resoluciones del Senado 3373; 3375; 3376; 3378; 3382; 3383; 3385; 3387; 3389; 3390; los Proyectos de la Cámara 2335; 3009 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1704, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 27

VOTOS NEGATIVOS

Total…… 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total…… 0

El Proyecto de la Cámara 3135, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 3268, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 7

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el martes, 25 de septiembre de 2007, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el martes, 25 de septiembre de 2007, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 1250 ..... 34143 – 34144

Informe Final R. del S. 181..... 34144 – 34168

Informe Final R. del S. 1598 ..... 34168 – 34171

Segundo Informe Parcial R. del S. 1896 ..... 34171 – 34182

Informe Parcial R. del S. 2149 ..... 34182 – 34187
Informe Parcial Conjunto R. del S. 2346 y 2723 ..... 34187 – 34196
Informe Parcial R. del S. 2786 ..... 34196 – 34201
P. de la C. 1962 34202
P. de la C. 2335 ..... 34202 – 34203
P. de la C. 3135 ..... 34203 – 34204
R. del S. 3389 34204
R. del S. 3373 34204
R. del S. 3387 ..... 34204 - 34205
R. del S. 3385 34205
Sustitutivo del Senado al P. de la C. 3268 34205
R. del S. 3383 ..... 34208 – 34209
R. del S. 3390 34209
P. de la C. 3009 ..... 34216 – 34217